



Secretaría
**General del
Concejo**

SG 0398

14 FEB 2013

Señores

REPRESENTANTES DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO, PRIMERA ETAPA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR

PROCURADURÍA METROPOLITANA

SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

ADMINISTRACIÓN ZONAL NORTE "EUGENIO ESPEJO"

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

Presente

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA No. 0355**, sancionada el 31 de enero de 2013, que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio San Jacinto Primera Etapa, de la parroquia de Cotacollao, a favor del Ministerio de Salud Pública.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito

Marisela C. / 2013-02-13



**Secretaría
General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-334

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	20.12.2012	f
SEGUNDO DEBATE	03.01.2013	f
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. "San Blas";
2. "San Jacinto";
3. "El Arbolito del Sur";
4. "Santa Mónica";
5. "ESMIL";
6. "San Juan Loma Bajo";
7. "Balcón Yaruqueño" y "Buena Esperanza";
8. "José María Velasco Ibarra"; y,
9. "La Cruz".

Además, analizó el proyecto de ordenanza reformativa a la ordenanza No. 0167, sancionada el 23 de diciembre de 2011, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos "Colinas de Monserrat".

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 13 de diciembre de 2012, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ...



**Secretaría
General del
Concejo**

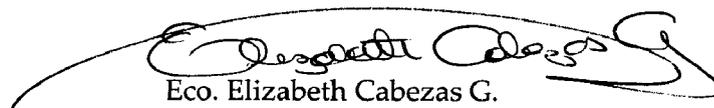
(69) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de Ordenanza que aprueba los siguientes barrios:

1. "San Blas";
2. "San Jacinto";
3. "El Arbolito del Sur";
4. "Santa Mónica";
5. "ESMIL";
6. "San Juan Loma Bajo";
7. "Balcón Yaruqueño" y "Buena Esperanza";
8. "José María Velasco Ibarra"; y,
9. "La Cruz".

Además, el proyecto de ordenanza reformativa a la ordenanza No. 0167, sancionada el 23 de diciembre de 2011, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos "Colinas de Monserrat".

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Eco. Elizabeth Cabezas G.
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**


Lic. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano


Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano


Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.
Diego. X. Almeida C.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-334, de 13 de diciembre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;

Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;

Que, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las

ORDENANZA No.

leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”;

Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 486 del COOTAD establece que: “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa”;

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: “Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);

Que, la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

Que, mediante Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, se publicó la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5 Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de

ORDENANZA No.

mayo de 2003. Ley Interpretativa que le faculta al Ministerio de Salud Pública vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseesionarios.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 21 de septiembre del 2012 en la Administración Zonal Eugenio Espejo, integrada por: El Administrador Zonal, el Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Eugenio Espejo; y, el Representante de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N°009-UERB-AZLD EE SOLT-2012, de fecha 21 de septiembre del año 2012, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.**

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Art. 1.- DE LA LEY QUE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA LA VENTA DEL PREDIO ATUCUCHO A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DEL PREDIO. Mediante Registro Oficial No. 255 de 11 de agosto de 2010, se publica la LEY INTERPRETATIVA AL DECRETO LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 971 DE 20 DE JUNIO DE 1996 Y LEY No. 2003-5 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 90 DE 27 DE MAYO DE 2003, que interpreta el Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Salud Pública para vender directamente el predio Atucucho, publicado en el Registro Oficial No. 90 de fecha 27 de mayo de 2003, en la ley se establece la venta directa a los legítimos poseesionarios del asentamiento denominado San Jacinto Atucucho y otros, desmembrando dicho predio del de mayor extensión denominado Hacienda de Atucucho; y, que determina que el Municipio del

ORDENANZA No.

Distrito Metropolitano de Quito cuenta con un censo de verificación de legítimos poseionarios y un plano general georeferenciado con las respectivas coordenadas, facultándole a realizar el levantamiento del catastro que singularice la localización y superficie de cada uno de los inmuebles y sus linderos. A través de un estudio técnico, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, determinará el área útil del terreno y las áreas públicas respectivas.

Art. 2.- Los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO**, ubicado en la parroquia de Cochapamba, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación Actual:	A7 (A50002-1)
Lote Mínimo:	50.000m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SRU) Suelo Rural
Uso principal:	(PE) Protección Ecológica/Áreas Naturales
Número de Lotes:	121
Área Útil de Lotes:	20.359,58 m ²
Área de Vías y Pasajes:	12.043,70 m ²

ORDENANZA No.

Área Verde y de Equipamiento Comunal: 585,63m² (2.88%del Área Útil de Lotes)

Área faja de protección de
quebradas en lotes: 727,67 m²

2.778,78 m²

Área faja de protección de talud en
lotes: 1.675,93 m²

Área Verde Adicional No
computable: 2.720,14 m²

Área de protección especial
por Alta Tensión:

Área Total de Predio (Lev.Top.): 40.891,43 m²

Número de lotes 121, signados del uno (1) al ciento veinte y uno (121), cuyo detalle es el que consta en los planos.

Los lotes número 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,28,29,30,33,34,35,36,37,38,49,50,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,100,101,102,103,104,105,106,107,108,109,110,111,112,113,114,115,116,117,118,119,120 y 121, deberán ser considerados de conformidad a lo señalado en el Oficio N° 00205-DMGR-2012 emitido por la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, firmado por la Ing. Victoria Prijodko Slavouna, Directora Metropolitana de Gestión de Riesgos (E), con fecha 8 de junio del 2012. Por lo tanto los poseionarios de los lotes podrán acogerse a proyectos de relocalización y reubicación conforme al oficio indicado.

Los lotes número 26,27,31,32,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60, podrán ser regularizados; así como el Área Verde 1, Área Verde 2 y Área Comunal, de acuerdo a lo señalado por la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad.

ORDENANZA No.

Artículo 4.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- La zonificación asignada para los lotes producto del fraccionamiento es: D3 (D203-80); lote mínimo 200.00m²; forma ocupación del suelo: (D) Continua sobre línea; clasificación del suelo: Suelo Urbano y (ZR2) Zona donde se prohíbe nuevas construcciones; Uso principal del suelo: (R2) Residencia Mediana densidad. Por excepción se aprueban los lotes de menor extensión, toda vez que se trata de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 20 años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 82.20% respecto al total de los lotes.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal .- El Ministerio de Salud Pública de conformidad con lo que establece el Art. 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y en concordancia con lo dispuesto en el Registro Oficial No. 255 de 11 de agosto de 2010, el artículo 1, inciso 7 de la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de Junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de Mayo de 2003; transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 585,63 m² que corresponde al 2,88 % del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

LINDEROS				SUPERFI
				CIE
Área Verde 1:	Norte:		EN PARTE	TOTA
		Lote 32		L
		Escalinata 1	24,93m	
		Lote 30	6,28m	35,92m
			4,71m	
	Sur:		EN PARTE	TOTA
				L
		Lote 31	15,85m	24,91m
			9,06m	
		Este:	Línea de alta tensión	31,11m
	Oeste:	Calle "B"	12,05m	
LINDEROS				SUPERFI
				CIE
Área Verde 2:		Vértice formado entre		
Norte:		la franja de protección	0m	17,94m ²
		de alta tensión y el lote		

ORDENANZA No.

27

Sur: Calle "A" 5,49m
Este: Lote 27 6,54m
Oeste: Franja de protección de alta tensión 8,56m

LINDEROS

Norte: Lote 50 12,13m
Sur: Lote 51 12,21m
Este: Calle "C" 14,91m

Casa Comunal

Oeste: Lote 59 7,10m
 Lote 60 8,10m

TOTAL

SUPERFICIE

183.18 m2

LINDEROS

Norte: Quebrada 150,16m

EN TOTAL

Lote 1 PARTE

Lote 2 5,90

Lote 3 8,05

Sur: Pasaje 4 17,03

Lote 6 6,13

Pasaje 4 14,77

Lote 19 74,66

Lote 20 8,59

7,00

142,13m

SUPERFICIE

1.675,93m²

Área Verde Adicional No Computable:

Este: Vértice Quebrada y Lote 20 0,00m

EN PARTE TOTAL

Oeste: Lote 1 19,61m
 Av. Principal 9,13m
 Quebrada 29,64m

58,38m

ORDENANZA No.

Artículo 6.- De las Vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un Asentamiento, con una consolidación de 82.20% de más 20 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos de vías y pasajes se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las vías son: Av. Principal: 10.00m; Calle "A": variable: 10.00m- 11.60m; Calle "B": 8.00m; Calle "C": 8.00m; Calle "D" variable 7.00m-9.00m; Calle "E": 7.00m; Pasaje "1": 6.00m; Pasaje "2": 6.00m; Pasaje "3": 6.00m; Pasaje "4": 6.00m; Pasaje "5": 5.00m; Escalinata "1": 6.00m; Escalinata "2": 6.00m; Escalinata "3": 3.80m; Escalinata "4": 6.50m; Escalinata "5": 4.00m; Escalinata "6": 4.00m; Escalinata "7": variable 4,28m-4,35m; Escalinata "8": 4,50m y Escalinata "9": 6,73m.

Artículo 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado son las siguientes:

	Bordillos	100%
de la Ejecución de las	Aceras	100%
ejecución de la	Vías	100%
de urbanización,	Alcantarillado	10%
equipamiento del área		
años, de conformidad		
presentado por el		
MEJORAS DEL		

JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. De estas obras el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO**, pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 8.- Del Plazo Obras.- El plazo de totalidad de las obras incluido el comunal, es de 7 (siete) al cronograma de obras **COMITÉ PRO-BARRIO SAN**

Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Eugenio Espejo, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del Departamento de Fiscalización como el Departamento de Obras Públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

ORDENANZA No.

Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO**, pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito hasta la terminación total de las obras.

Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El Ministerio de Salud Pública, se compromete en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de las nuevas claves catastrales de los predios individualizados del presente fraccionamiento y con la copia certificada de la Ordenanza Aprobada por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el último inciso del artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en caso de que el Ministerio de Salud Pública no procediere conforme al plazo previsto, contados desde la entrega de tales documentos lo hará la municipalidad. El costo más un recargo del veinte por ciento 20%, será cobrado por el gobierno metropolitano.

Artículo 13.- DE LA VENTA DIRECTA DE LOS LOTES PRODUCTO DEL PRESENTE FRACCIONAMIENTO Y DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS.- El Ministerio de Salud Pública en cumplimiento a las disposiciones legales contempladas

ORDENANZA No.

en la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública vender directamente al asentamiento denominado San Jacinto, a sus legítimos poseionarios, a través de venta directa los lotes producto del presente fraccionamiento de acuerdo al censo de verificación de legítimos poseionarios, habilitante de esta ordenanza con la individualización de la superficie, cabida y linderos determinados en el plano del fraccionamiento que se aprueba, en el plazo de un año contado desde la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad.

Artículo 14- DEL AVALUO DEL PREDIO.- En cumplimiento de la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender directamente como cuerpo cierto al asentamiento denominado San Jacinto a sus legítimos poseionarios, para establecer el avalúo catastral del metro cuadrado de terreno de su área útil, la Dirección Metropolitana de Catastro no considerará en la valoración del inmueble, a efectos de determinar el precio del bien, las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía, sino el uso del suelo que tenía el inmueble a la fecha en que se produjo el asentamiento humano. El precio del lote a adjudicarse individualmente a los beneficiarios, así valorado, será por el área de terreno del lote a escriturarse.

Artículo 15.- DEL CENSO DE LEGÍTIMOS POSEIONARIOS Y DEL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseionarios, realizó la contratación de las consultorías de levantamiento georeferenciado con las respectivas coordenadas e identificación de legítimos poseionarios de los lotes del fraccionamiento denominado San Jacinto, obteniéndose como producto el listado de legítimos poseionarios que identifica a quienes se encuentran asentados en los lotes del fraccionamiento con el número de lote. Este listado

ORDENANZA No.

constituye documento habilitante de la presente ordenanza y habilitará la transferencia de dominio de los lotes del fraccionamiento a favor de los beneficiarios.

Artículo 16.- DE LOS CATASTROS; PROHIBICIONES DE ENAJENAR; Y, DEMÁS LIMITANTES DE DOMINIO.- En concordancia con lo dispuesto en la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseedores del asentamiento denominado San Jacinto, la Dirección Metropolitana de Catastros, la Dirección Metropolitana Financiera, cada uno dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de 90 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, realizarán los procedimientos necesarios que permitan actualizar y/o dar de baja los catastros actuales de los lotes del fraccionamiento; dar de baja los títulos de crédito emitidos por error a nombre de los poseedores de los lotes del predio del fraccionamiento, en razón de que la propiedad del mismo pertenece al Ministerio de Salud Pública a través del trámite pertinente y de esta manera se pueda otorgar escrituras públicas a favor de los legítimos poseedores. El Registro de la Propiedad de existir levantará las prohibiciones de enajenar; y además limitaciones de dominio que pesan sobre el predio de propiedad del Ministerio de Salud Pública, a fin de que el Ministerio de Salud Pública pueda otorgar escrituras públicas a favor de los legítimos poseedores de conformidad con la Ley Interpretativa.

Artículo 17.- DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y DEL PATRIMONIO FAMILIAR.- Una vez realizada la transferencia de dominio por parte del Ministerio de Salud Pública a favor de los legítimos poseedores identificados en el listado de legítimos poseedores habilitante de esta ordenanza; y, de conformidad al inciso 8 del Art. 1 de la Ley Interpretativa, publicada mediante Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, los inmuebles adquiridos mediante esta Ley, serán destinados exclusivamente para vivienda, razón por la cual, se constituirá Patrimonio Familiar sobre los mismos, por este motivo no podrán ser enajenados en todo o en parte sino transcurridos diez años a partir de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, excepto en los casos que quieran mejorar o construir viviendas, podrán ser gravados a favor del IESS o cualquier entidad financiera pública o privada

ORDENANZA No.

Artículo 18.- IMPUESTOS.- De conformidad con el Art 6 de la Ley 2003-5, publicada en el Registro Oficial, de 27 de mayo del 2005 y en concordancia con lo dispuesto en el Registro Oficial No. 255 de 11 de agosto de 2010, artículo 1 inciso octavo, que faculta a los actuales poseionarios pertenecientes al **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO**, se establece que "Las escrituras de compraventa otorgadas en aplicación de la presente Ley estarán exentas de todos los impuestos, a excepción de los derechos notariales y de registro".

Artículo 19.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 20.- SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el XX de XXXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

ORDENANZA No.

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXXX de XXXX.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-334, de 13 de diciembre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía";

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";

Que, el literal e) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las

ORDENANZA No.

leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”;

Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 486 del COOTAD establece que: “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)”;

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: “Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...)”;

Que, la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo; en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

Que, mediante Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, se publicó la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5 Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de

ORDENANZA No.

mayo de 2003. Ley Interpretativa que le faculta al Ministerio de Salud Pública vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseionarios.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 21 de septiembre del 2012 en la Administración Zonal Eugenio Espejo, integrada por: El Administrador Zonal, el Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Eugenio Espejo; y, el Representante de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N°009-UERB-AZLD EE SOLT-2012, de fecha 21 de septiembre del año 2012, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.**

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Art. 1.- DE LA LEY QUE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA LA VENTA DEL PREDIO ATUCUCHO A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DEL PREDIO.- Mediante Registro Oficial No. 255 de 11 de agosto de 2010, se publica la LEY INTERPRETATIVA AL DECRETO LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 971 DE 20 DE JUNIO DE 1996 Y LEY No. 2003-5 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 90 DE 27 DE MAYO DE 2003, que interpreta el Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Salud Pública para vender directamente el predio Atucucho, publicado en el Registro Oficial No. 90 de fecha 27 de mayo de 2003, en la ley se establece la venta directa a los legítimos poseionarios del asentamiento denominado San Jacinto Atucucho y otros, desmembrando dicho predio del de mayor extensión denominado Hacienda de Atucucho; y, que determina que el Municipio del

ORDENANZA No.

Distrito Metropolitano de Quito cuenta con un censo de verificación de legítimos poseionarios y un plano general georeferenciado con las respectivas coordenadas, facultándole a realizar el levantamiento del catastro que singularice la localización y superficie de cada uno de los inmuebles y sus linderos. A través de un estudio técnico, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, determinará el área útil del terreno y las áreas públicas respectivas.

Art. 2.- Los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO**, ubicado en la parroquia de Cochapamba, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación Actual:	A7 (A50002-1)
Lote Mínimo:	50.000m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SRU) Suelo Rural
Uso principal:	(PE) Protección Ecológica/Áreas Naturales
Número de Lotes:	121
Área Útil de Lotes:	20.359,58 m ²
Área de Vías y Pasajes:	12.043,70 m ²

ORDENANZA No.

Área Verde y de Equipamiento Comunal: 585,63m² (2.88%del Área Útil de Lotes)

Área faja de protección de
quebradas en lotes: 727,67 m²

2.778,78 m²

Área faja de protección de talud en
lotes:

1.675,93 m²

Área Verde Adicional No
computable:

2.720,14 m²

Área de protección especial
por Alta Tensión:

Área Total de Predio (Lev.Top.): 40.891,48 m²

Número de lotes 121, signados del uno (1) al ciento veinte y uno (121), cuyo detalle es el que consta en los planos.

Los lotes número 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,28,29,30,33,34,35,36,37, 38,49,50,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,8 9,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,100,101,102,103,104,105,106,107,108,109,110,111,112,113,114 115,116,117,118,119,120 y 121,deberán ser considerados de conformidad a lo señalado en el Oficio N° 00205-DMGR-2012 emitido por la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, firmado por la Ing. Victoria Prijodko Slavouna, Directora Metropolitana de Gestión de Riesgos (E), con fecha 8 de junio del 2012. Por lo tanto los poseionarios de los lotes podrán acogerse a proyectos de relocalización y reubicación conforme al oficio indicado.

Los lotes número 26,27,31,32,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60, podrán ser regularizados; así como el Área Verde 1, Área Verde 2 y Área Comunal, de acuerdo a lo señalado por la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad.

ORDENANZA No.

Artículo 4.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- La zonificación asignada para los lotes producto del fraccionamiento es: D3 (D203-80); lote mínimo 200.00m²; forma ocupación del suelo: (D) Continua sobre línea; clasificación del suelo: Suelo Urbano y (ZR2) Zona donde se prohíbe nuevas construcciones; Uso principal del suelo: (R2) Residencia Mediana densidad. Por excepción se aprueban los lotes de menor extensión, toda vez que se trata de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 20 años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 82.20% respecto al total de los lotes.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal .- El Ministerio de Salud Pública de conformidad con lo que establece el Art. 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y en concordancia con lo dispuesto en el Registro Oficial No. 255 de 11 de agosto de 2010, el artículo 1, inciso 7 de la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de Junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de Mayo de 2003; transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 585,63 m² que corresponde al 2,88 % del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

	LINDEROS		SUPERFICIE
Área Verde 1:	Norte:	EN PARTE	TOTAL
	Lote 32	24,93m	
	Escalinata 1	6,28m	35,92m
	Lote 30	4,71m	
	Sur:	EN PARTE	TOTAL
	Lote 31	15,85m	24,91m
	Lote 31	9,06m	
	Este: Línea de alta tensión	31,11m	
	Oeste: Calle "B"	12,05m	
	LINDEROS		SUPERFICIE
Área Verde 2:	Norte:	Vértice formado entre la franja de protección de alta tensión y el lote 27	0m
			17,94m ²
	Sur: Calle "A"	5,49m	

ORDENANZA No.

	Este:	Lote 27	6,54m		
	Oeste:	Franja de protección de alta tensión	8,56m		
	LINDEROS				SUPERFI CIE
Casa Comunal	Norte:	Lote 50	12,13m		
	Sur:	Lote 51	12,21m		
	Este:	Calle "C"	14,91m		
				EN PARTE	TOTAL
	Oeste:	Lote 59	7,10m		
		Lote 60	8,10m		15,20m
	LINDEROS				SUPERFI CIE
	Norte:	Quebrada	150,16m		
				EN PARTE	TOTAL
		Lote 1	5,90		
		Lote 2	8,05		
		Lote 3	17,03		
Área Verde Adicional No Computable:	Sur:	Pasaje 4	6,13		
		Lote 6	14,77		142,13m
		Pasaje 4	74,66		
		Lote 19	8,59		1.675,93m ²
		Lote 20	7,00		
	Este:	Vértice Quebrada y Lote 20	0,00m		
			EN PARTE	TOTAL	
	Oeste:	Lote 1	19,61m		
		Av. Principal	9,13m		58,38m
		Quebrada	29,64m		

Artículo 6.- De las Vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un Asentamiento, con una consolidación de 82.20% de más 20 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos de vías y pasajes se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las vías son: Av. Principal:

ORDENANZA No.

10.00m; Calle "A": variable: 10.00m- 11.60m; Calle "B": 8.00m; Calle "C": 8.00m; Calle "D" variable 7.00m-9.00m; Calle "E": 7.00m; Pasaje "1": 6.00m; Pasaje "2": 6.00m; Pasaje "3": 6.00m; Pasaje "4": 6.00m; Pasaje "5": 5.00m; Escalinata "1": 6.00m; Escalinata "2": 6.00m; Escalinata "3": 3.80m; Escalinata "4": 6.50m; Escalinata "5": 4.00m; Escalinata "6": 4.00m; Escalinata "7": variable 4,28m-4,35m; Escalinata "8": 4,50m y Escalinata "9": 6,73m.

Artículo 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado son las siguientes:

Bordillos	100%
Aceras	100%
Vías	100%
Alcantarillado	10%

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 7 (siete) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO**, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. De estas obras el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO**, pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Eugenio Espejo, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del Departamento de Fiscalización como el Departamento de Obras Públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO**

ORDENANZA No.

SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO, pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras. Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito hasta la terminación total de las obras.

Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza. El Ministerio de Salud Pública, se compromete en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de las nuevas claves catastrales de los predios individualizados del presente fraccionamiento y con la copia certificada de la Ordenanza Aprobada por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público a inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el último inciso del artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en caso de que el Ministerio de Salud Pública no procediere conforme al plazo previsto, contados desde la entrega de tales documentos lo hará la municipalidad. El costo más un recargo del veinte por ciento 20%, será cobrado por el gobierno metropolitano.

Artículo 13.- DE LA VENTA DIRECTA DE LOS LOTES PRODUCTO DEL PRESENTE FRACCIONAMIENTO Y DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS. El Ministerio de Salud Pública en cumplimiento a las disposiciones legales contempladas en la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de

ORDENANZA No.

mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública vender directamente al asentamiento denominado San Jacinto, a sus legítimos poseedores, a través de venta directa los lotes producto del presente fraccionamiento de acuerdo al censo de verificación de legítimos poseedores, habilitante de esta ordenanza con la individualización de la superficie, cabida y linderos determinados en el plano del fraccionamiento que se aprueba, en el plazo de un año contado desde la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad.

Artículo 14- DEL AVALUO DEL PREDIO.- En cumplimiento de la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender directamente como cuerpo cierto al asentamiento denominado San Jacinto a sus legítimos poseedores, para establecer el avalúo catastral del metro cuadrado de terreno de su área útil, la Dirección Metropolitana de Catastro no considerará en la valoración del inmueble, a efectos de determinar el precio del bien, las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía, sino el uso del suelo que tenía el inmueble a la fecha en que se produjo el asentamiento humano. El precio del lote a adjudicarse individualmente a los beneficiarios, así valorado, será por el área de terreno del lote a escriturarse.

Artículo 15.- DEL CENSO DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS Y DEL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseedores, realizó la contratación de las consultorías de levantamiento georeferenciado con las respectivas coordenadas e identificación de legítimos poseedores de los lotes del fraccionamiento denominado San Jacinto, obteniéndose como producto el listado de legítimos poseedores que identifica a quienes se encuentran asentados en los lotes del fraccionamiento con el número de lote. Este listado constituye documento habilitante de la presente ordenanza y habilitará la transferencia de dominio de los lotes del fraccionamiento a favor de los beneficiarios.

ORDENANZA No.

Artículo 16.- DE LOS CATASTROS; PROHIBICIONES DE ENAJENAR; Y, DEMÁS LIMITANTES DE DOMINIO.- En concordancia con lo dispuesto en la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseedores del asentamiento denominado San Jacinto, la Dirección Metropolitana de Catastros, la Dirección Metropolitana Financiera, cada uno dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de 90 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, realizarán los procedimientos necesarios que permitan actualizar y/o dar de baja los catastros actuales de los lotes del fraccionamiento; dar de baja los títulos de crédito emitidos por error a nombre de los poseedores de los lotes del predio del fraccionamiento en razón de que la propiedad del mismo pertenece al Ministerio de Salud Pública a través del trámite pertinente y de esta manera se pueda otorgar escrituras públicas a favor de los legítimos poseedores. El Registro de la Propiedad de existir levantará las prohibiciones de enajenar; y además limitaciones de dominio que pesan sobre el predio de propiedad del Ministerio de Salud Pública, a fin de que el Ministerio de Salud Pública pueda otorgar escrituras públicas a favor de los legítimos poseedores de conformidad con la Ley Interpretativa.

Artículo 17.- DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y DEL PATRIMONIO FAMILIAR.- Una vez realizada la transferencia de dominio por parte del Ministerio de Salud Pública a favor de los legítimos poseedores identificados en el listado de legítimos poseedores habilitante de esta ordenanza; y, de conformidad al inciso 8 del Art. 1 de la Ley Interpretativa, publicada mediante Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, los inmuebles adquiridos mediante esta Ley, serán destinados exclusivamente para vivienda, razón por la cual, se constituirá Patrimonio Familiar sobre los mismos, por este motivo no podrán ser enajenados en todo o en parte sino transcurridos diez años a partir de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, excepto en los casos que quieran mejorar o construir viviendas, podrán ser gravados a favor del IESS o cualquier entidad financiera pública o privada

Artículo 18.- IMPUESTOS.- De conformidad con el Art 6 de la Ley 2003-5, publicada en el Registro Oficial, de 27 de mayo del 2005 y en concordancia con lo dispuesto en el Registro Oficial No. 255 de 11 de agosto de 2010, artículo 1 inciso octavo, que faculta a los actuales poseedores pertenecientes al **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO**

ORDENANZA No.

SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO, se establece que "Las escrituras de compraventa otorgadas en aplicación de la presente Ley estarán exentas de todos los impuestos, a excepción de los derechos notariales y de registro".

Artículo 19.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 20.- SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el XX de XXXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXXX de XXXX.- Quito,

ORDENANZA No.

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

**Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DXAC



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

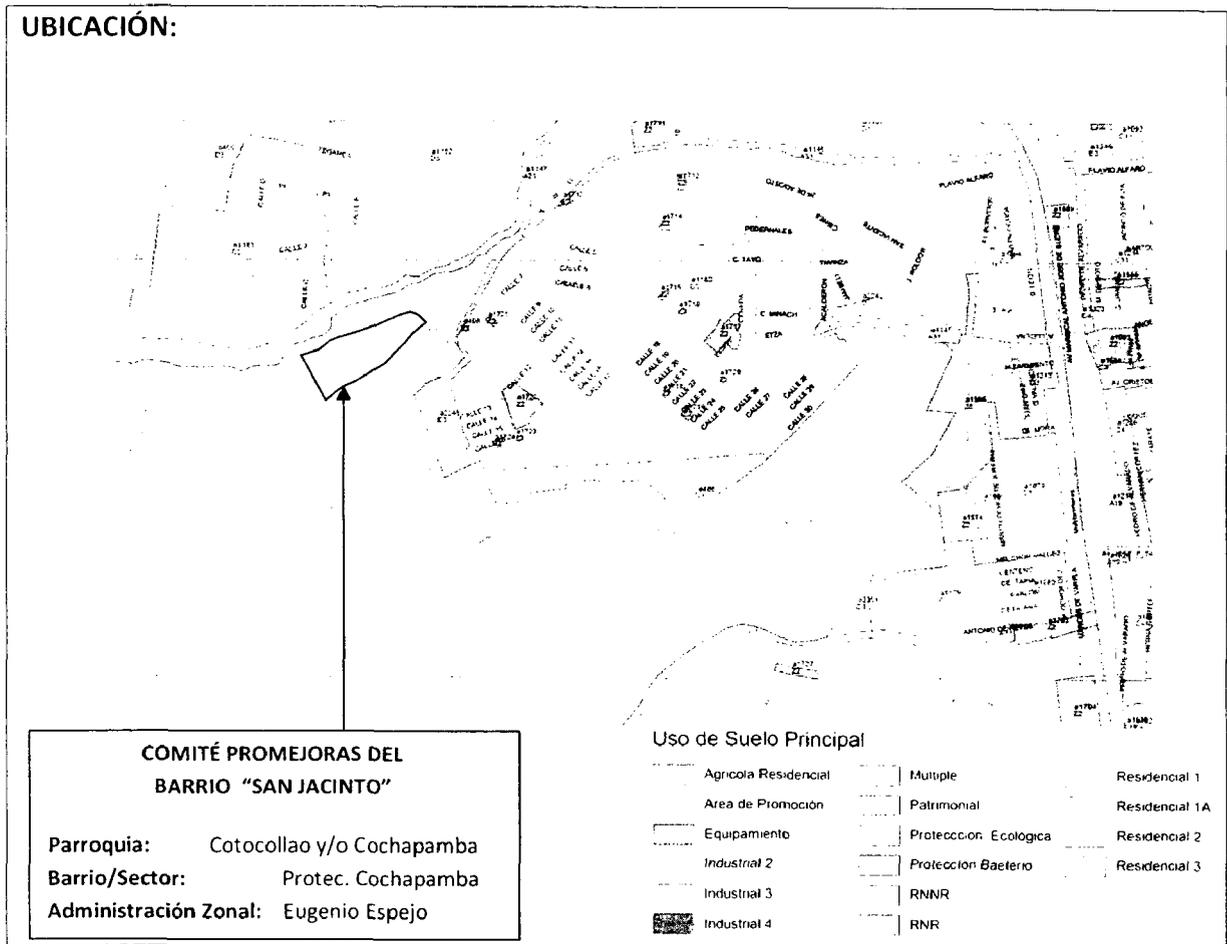
Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO
DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y
CONSOLIDADO DENOMINADO: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN
JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO**

**EXPEDIENTE Nº 009-AZLD EE
INFORME No.009-UERB-AZLD EE-SOLT-2012**

UBICACIÓN:



SAN JACINTO

(Handwritten signatures and initials)



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES

Los moradores del Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Jacinto Primera Etapa de la Parroquia Cotocollao" iniciaron el asentamiento desde hace aproximadamente 20 años y formalizaron la compra de los lotes de terreno al Ministerio de Salud Pública. El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, tiene una consolidación de viviendas del 82.20%, las mismas que constan en el proyecto de plano definitivo que se anexa al informe SOLT.

En la necesidad de ser parte de un proyecto de vivienda digna, conforman el Barrio "San Jacinto Primera Etapa de la Parroquia Cotocollao" para gestionar la escritura de compra-venta del predio a nombre de la Organización y procurar conseguir servicios básicos para el Asentamiento Humano.

UNIDAD REGULA TU BARRIO	LA DELICIA - EUGENIO ESPEJO
ADMINISTRACIÓN ZONAL	EUGENIO ESPEJO

SAN JACINTO

12



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

PARROQUIA	COTOCOLLAO (COCHAPAMBA)
TIPO DE ORGANIZACION	COMITÉ PRO-MEJORAS
NOMBRE DEL BARRIO	COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO
ACUERDO MINISTERIAL	0965-M.B.S.
AÑOS DE ASENTAMIENTO	20 AÑOS
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	JUAN HUMBERTO PARCO MARCATOMA
VIGENCIA DIRECTIVA	2011-2012
NUMERO DE SOCIOS	118
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	2011
NUMERO DE EXPEDIENTE	09-EE

ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL DE SOCIOS.

Cumpliendo con el procedimiento de la UERB, se realizó la verificación comparativa entre los listados de socios proporcionado por la Directiva.

ASAMBLEAS Y REUNIONES REALIZADAS CON SOCIOS Y DIRIGENTES DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO.

En el marco del acompañamiento del proceso de regularización, la UERB-AZEE, ha mantenido las siguientes reuniones de trabajo con directivos del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO: 17 de enero, 28 de mayo y 24 de julio del 2012.

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Acuerdo Ministerial No. 0965-M.B.S. otorgado por el Ministerio de Bienestar Social, aprobando los estatutos y otorgando personería jurídica al Comité Pro-Mejoras del Barrio San Jacinto Primera Etapa de la Parroquia Cotocollao he inscribiendo el listado de los socios fundadores.
- Copia del oficio N° 1800-CGJ-DAL-MIES-2011-OF, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la cual se registra la Directiva

SAN JACINTO

| 3



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

Comité Pro-Mejoras del Barrio San Jacinto Primera Etapa de la Parroquia Cotocollao, parroquia de Cochapamba, para el período 2011-2012.

- Copia del Oficio Nro. MIES.1057CGJ-DAL-MIES-2011-OF del 05 de septiembre del 2011, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el que se registra a nuevos socios.

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD	
1. DATOS	
ESCRITURA DEL PREDIO A FRACCIONARSE:	Escritura en cuerpo cierto predio Hacienda Atucucho (UNIPROPIEDAD)
FECHA:	18 de diciembre de 1947
OTORGADA POR:	<p>Los señores cónyuges Luis Enrique Román Checa y su mujer Doña Mercedes Pérez de Román Checa, por sus propios derechos, mediante Escritura Pública de compraventa celebrada en la Notaría del cantón Quito del Dr. Olmedo del Pozo, el 18 de diciembre de 1947 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 19 de diciembre del mismo año, venden a favor de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa (LEA). La sección del fundo Atucucho se encuentra comprendida en los siguientes linderos y superficies que a continuación se indican:</p> <p>POR EL NORTE: En una parte propiedad del doctor Alejandro Almeida Terán, en otra quebrada Santa Ana, en otra propiedad de Arsecio Espín nuevamente la quebrada Santa Ana y en otra parte, otra sección de la propiedad del señor Almeida Terán;</p> <p>POR EL SUR: Terrenos del fundo San Carlos, borde al medio siguen terrenos de Antonio Abad zanja al medio y un callejón y de allí hacia abajo siguen terrenos del fundo San Carlos quebrada al medio a continuación terrenos de la familia Puertas zanja al medio;</p> <p>POR EL OESTE: Terrenos que se reserva el señor Luis Enrique Román Checa, llano denominado Cal y Canto, separados por un</p>

SAN JACINTO

| 4



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

ÁREA DE ACUERDO AL LEVANTAMIENTO:	<p>lindero natural que comienza acorta distancia del lindero superior del segundo cuerpo del terreno del doctor Almeida Terán, de tal manera que el llano Chauqui Grande, juntamente con el Chaupi Chico, no puede disminuir de la superficie de ciento cuarenta y siete mil quinientos metros cuadrados y</p> <p>POR EL ORIENTE: Casitas y terrenos de particulares cuyos frentes dan a la Carretera Quito – Cotacollao.</p> <p>SUPERFICIE TOTAL DE UN MILLON SETESCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. (1.707.148,00 m²), linderos y áreas generales que le corresponde a la Hacienda Atucucho.</p> <p>40891,43 m²</p>
A FAVOR DE:	LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA (LEA), hoy Ministerio de Salud Pública.
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	El 19 de diciembre de 1947 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.
2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES	
100% DE COPROPIETARIOS DERECHOS Y ACCIONES	No se encuentra en Derechos y Acciones
UNA SOLA ESCRITURAS O VARIAS:	No aplica
TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD (POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE)	De la revisión de la documentación no existe
TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)	De la revisión de la documentación no existe.
DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA	Copia simple de la Escritura Pública de Cesión de derechos posesorios otorgada el 24 de septiembre del año 2001 ante el Notario Dr. Jaime Aillón Albán, en la que el Sr. José Bayardo Guerrero Dulce cede los derechos posesorios a favor de la señora Isaura Noemi Chalapú Tarapues lote de terreno ubicado en el sector denominado San Jacinto de Atucucho en los

SAN JACINTO

| 5



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

	<p>terrenos de propiedad del Ministerio de Salud Pública, parroquia de Cotocollao, cantón Quito Provincia de Pichincha.</p> <p>Copia simple de la Escritura Pública de Cesión de derechos y acciones otorgada el 22 de febrero del año 2000 ante el Dr. Jaime Aillón Albán, en la que el Sr. Troadio Domisiano Juarez Ramón cede los derechos y acciones a favor de la señora Rosa Amelia Freire Miranda, lote de terreno ubicado en el sector denominado San Jacinto de Atucucho en los terrenos de propiedad del Ministerio de Salud Pública, parroquia de Cotocollao, cantón Quito Provincia de Pichincha.</p>
PODERES Y DE QUE CLASE	De la revisión de la documentación no existe.
3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO.	
No por cuanto se encuentra a nombre del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.	
• ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL	
TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL:	COMITÉ PRO-MEJORAS
CERTIFICADO DE REGISTRO EN ENTIDAD ESTATAL:	Ministerio de Bienestar Social
CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:	Ministerio de Inclusión Económica y Social
• CONFLICTOS:	
SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	No tienen problemas.
SOBRE ORGANIZACIÓN SOCIAL, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	No tienen problemas.
	CONCLUSIÓN LEGAL: 1.- Se ha determinado que la propiedad se encuentra a nombre del Ministerio de Salud Pública.

SAN JACINTO

16



Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

ANEXOS LEGALES:

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa otorgada el 18 de diciembre de 1947 ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo y legalmente inscrita el 19 de diciembre de 1947 en el Registro de la Propiedad, por una parte Luis Enrique Román Checa por sus propios derechos, y Mercedes Pérez dan en venta y perpetua enajenación a favor de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa, representada por el Sr. Dr. Don Eduardo Bejarano un lote de terreno, el mismo que se encuentra ubicado en la Hacienda denominada Atucucho, situado en la parroquia de Cotocollao.
- Copia simple de la Escritura Pública de Cesión de derechos posesorios otorgada el 24 de septiembre del año 2001 ante el Notario Dr. Jaime Aillón Albán, en la que el Sr. José Bayardo Guerrero Dulce cede los derechos posesorios a favor de la señora Isaura Noemi Chalapú Tarapues lote de terreno ubicado en el sector denominado San Jacinto de Atucucho en los terrenos de propiedad del Ministerio de Salud Pública, parroquia de Cotocollao, cantón Quito Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Cesión de derechos y acciones otorgada el 22 de febrero del año 2000 ante el Dr. Jaime Aillón Albán, en la que el Sr. Troadio Domisiano Juárez Ramón cede los derechos y acciones a favor de la señora Rosa Amelia Freire Miranda, lote de terreno ubicado en el sector denominado San Jacinto de Atucucho en los terrenos de propiedad del Ministerio de Salud Pública, parroquia de Cotocollao, cantón Quito Provincia de Pichincha.
- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes N° C5028179001 de fecha 16/05/2001 emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Copia simple de la Negativa del Certificado de hipotecas y gravámenes N° C270080692001 de fecha 11/08/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C240563868001 de fecha 04/07/2012 emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C40749880001 de fecha 24/08/2012 emitido por el Registrador de la Propiedad.

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	3528040
Clave Catastral:	42502 37 003

SAN JACINTO

17



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

REGULACIONES SEGÚN IRM.								
Zonificación:		A7(A50002-1)						
Lote mínimo:		50.000 m ²						
Formas de Ocupación:		(A) Aislada						
Uso principal del suelo:		(PE) Protección Ecológica/Áreas Naturales						
Cambio de zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	D3 (D203-80)					
		Lote mínimo:	200 m ²					
	SI	Formas de Ocupación:	(D) Continua sobre línea de fabrica					
		Clasificación de suelo:	(ZR2) Zona donde se prohíbe nuevas construcciones.					
		Uso principal del suelo:	(R2) Residencia de mediana densidad					
Número de Lotes:	121	NOTA:						
Consolidación:	82,20 %	OBRAS CIVILES EJECUTADAS (vías)	Vías	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS	Agua Potable	100%	Alcantarillado	90%	Electricidad	100%
Anchos de vías y pasajes:	AV. PRINCIPAL		10,00m		PASAJE "3"		6,00m	
	CALLE "A" Variable		10,00m - 11,60m		PASAJE "4"		6,00m	
	CALLE "B"		8,00m		PASAJE "5"		5,00m	
	CALLE "C"		8,00m		ESCALINATA "1"		6,00m	
	CALLE "D" VARIABLE		7,00m - 9,00m		ESCALINATA "2"		6,00m	
	CALLE "E"		7,00m		ESCALINATA "3"		3,80m	
	PASAJE "1"		6,00m		ESCALINATA "4"		6,50m	
	PASAJE "2"		6,00m		ESCALINATA "5"		4,00m	
					ESCALINATA "6"		4,00m	
					ESCALINATA "7" Variable	4,28m-4,35m		
				ESCALINATA "8"		4,50m		
				ESCALINATA "9"		6,73m		
Área útil de Lotes:		20.359,58	m2.				49,79%	
Área faja de protección de quebrada en lotes:		727,67	m2.				1,78%	
Área faja de protección de talud en lotes:		2.778,78	m2.				6,80%	
Área de vías y pasajes:		12.043,70	m2.				29,45%	
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:		585,63	m2.	Del área total (Bruta)		1,43 %		
				Del área útil		2,88%		
Área Verde Adicional No Computable:		1.675,93	m2.				4,10%	

SAN JACINTO

| 8



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

Área de Protección Especial por Alta Tensión:	2.720,14	m2.			6,65%
Área bruta del terreno (Área Total):	40.891,43	m2.			100 %
Área Verde 1:	LINDEROS				SUPERFICIE
	Norte:	Lote 32 Escalinata 1 Lote 30	EN PARTE	TOTAL	
			24,93m	35,92m	
			6,28m		
	Sur:	Lote 31	EN PARTE	TOTAL	
			15,85m	24,91m	
Este:	Línea de alta tensión	31,11m			
Oeste:	Calle "B"	12,05m			
Área Verde 2:	LINDEROS				SUPERFICIE
	Norte:	Vértice formado entre la franja de protección de alta tensión y el lote 27	0m		
	Sur:	Calle "A"	5,49m		
	Este:	Lote 27	6,54m		
	Oeste:	Franja de protección de alta tensión	8,56m		
Casa Comunal	LINDEROS				SUPERFICIE
	Norte:	Lote 50	12,13m		
	Sur:	Lote 51	12,21m		
	Este:	Calle "C"	14,91m		
	Oeste:	Lote 59 Lote 60	EN PARTE	TOTAL	
7,10m			15,20m		
Área Verde Adicional No Computable:	LINDEROS				SUPERFICIE
	Norte:	Quebrada	150,16m		
	Sur:	Lote 1 Lote 2 Lote 3 Pasaje 4 Lote 6 Pasaje 4	EN PARTE	TOTAL	
			5,90	142,13m	
			8,05		
			17,03		
6,13					
14,77					
		74,66			

SAN JACINTO

| 9



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

		Lote 19	8,59	
		Lote 20	7,00	
	Este:	Vértice Quebrada y Lote 20		0,00m
			EN PARTE	TOTAL
	Oeste:	Lote 1	19,61m	58,38m
		Av. Principal	9,13m	
		Quebrada	29,64m	
ANEXO TÉCNICO:	<p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 lámina que contiene: Levantamiento Topográfico, implantación general del barrio, cuadro de áreas, sección transversal de vías, diseño de áreas verdes, perfiles transversal y longitudinal del terreno, listado de poseionarios, ubicación del predio; elaborado por el Arq. Edgar Oña y aceptado por el presidente del barrio Sr. Juan Parco Marcatoma con fecha septiembre del 2012. 1 CD con la información antes mencionada. <p>FICHA CATASTRAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Ficha Catastral del 16 de octubre de 2012, del predio 3528040 con clave catastral 42502 37 003. <p>INFORMES TÉCNICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe Técnico N° 0012-UERB-2012, que corresponde a informe favorable en el que cumple la verificación de cabidas y linderos de lote por lote, emitido por el Ing. Iván Aguirre Responsable Técnico UERB Calderón, con fecha 22 de AGOSTO del 2012. Informe Legal Aprobatorio para Inicio de Proceso Técnico N° 0013-UERB-AZCA-2012, emitido por el Dr. Miguel Viteri, Responsable Legal UERB La Delicia y validado por el Dr. Jimmy Sánchez, Coordinador UERB La Delicia, con fecha 3 de septiembre del 2012. Oficio No. 00205-DMGR-2012 del 8 de junio 2012, firmado por la Ing. Victoria Prijodko Directora Metropolitana de Gestión de Riesgo, donde se remite Memorando No. 020-AF ATDMGR – 2012 de visita de Campo. Oficio No. 00175-DMGR-2011 del 31 de agosto 2011, firmado por el Ing. Daniel Arteaga Director Metropolitano de Gestión de Riesgo, donde se remite el informe técnico No. 019-AT-DMGR-2011. Informe No. RV CDZ 114 – JZTV-2010, sobre el replanteo vial realizado por el Ing. Fabián Flores y avalado por la Arq. Nancy Alvear Jefa de Territorio y Vivienda. Oficio No. 0007103 del 02 de septiembre 2011, por parte del Ing. Daniel Hidalgo Director Metropolitano de Catastro, en el que se certifica el 			

SAN JACINTO
| 10



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

	<p>Borde Superior de Quebrada.</p> <ul style="list-style-type: none">Informe de Afectación Vial No. RV CDZ 114-JZTV-2010 del 06 de agosto del 2010.
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONCLUSIONES

SOCIO-ORGANIZATIVAS

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: Barrio "San Jacinto Primera Etapa de la Parroquia Cotocollao" cumple con todos los requisitos y parámetros socio-organizativos exigidos para continuar la fase legal y técnica del proceso de regularización.

LEGALES

1.- EL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos en las Ordenanzas Municipales vigentes, por lo que se recomienda continuar con el proceso de regularización en la fase técnica.

2.- Mediante Registro Oficial N° 255 de fecha 11 de agosto del 2010, se publicó la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo en el Registro Oficial N° 971 de 20 de junio de 1996 y Ley N° 2003-5 publicada en el Registro Oficial N° 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa que le faculta al Ministerio de Salud Pública vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseedores.

3.- La Dirección Metropolitana de Catastros, la Dirección Metropolitana Financiera, cada una dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de 90 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, realizarán los procedimientos legales que permitan actualizar y/o dar de baja los catastros actuales de los lotes del fraccionamiento; dar de baja los títulos de crédito emitidos por error a nombre de los poseedores de los lotes del predio del fraccionamiento en razón de que la propiedad del mismo pertenece al Ministerio de Salud Pública a través del trámite pertinente, a fin de que el Ministerio de Salud Pública pueda otorgar escrituras públicas a favor de los legítimos poseedores de conformidad con la Ley Interpretativa (barrios San Jacinto de Atucucho, Nuevos Horizontes, Asociación Agrícola Rumiloma y Atucucho), de conformidad con la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial N° 971 de 20 de junio de 1996 y Ley N°. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial N° 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial N° 255 de fecha 11 de agosto de 2010. El Registro de la Propiedad de existir levantará las prohibiciones de enajenar; y además limitaciones de dominio que pesan sobre el predio de

SAN JACINTO

| 11



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

propiedad del Ministerio de Salud Pública, a fin de que el Ministerio de Salud Pública pueda otorgar escrituras públicas a favor de los legítimos poseedores de conformidad con la Ley Interpretativa.

4.- Para el proceso de escrituración, el Ministerio de Salud Pública dará cumplimiento las disposiciones legales contempladas en la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial N° 971 de 20 de junio de 1996 y Ley N° 2003-5, publicada en el Registro Oficial N° 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial N° 255 de fecha 11 de agosto de 2010, Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseedores.

5.- El área verde denominada El Bosque beneficiará a toda la comunidad asentada en el predio denominado Hacienda Atucucho. Los beneficiarios del fraccionamiento del Asentamiento Humano denominado COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO, se constituyen en vigilantes y guardianes del sector, cuidarán y evitarán que se produzca nuevos asentamientos y fraccionamientos en esta área; para ello podrán desarrollar proyectos educativos ecológicamente sustentables; en caso de producirse asentamientos deberán realizar las respectivas denuncias ante la Agencia Metropolitana de Control, para que inicie las acciones legales pertinentes.

6.- En caso de existir conflicto judicial entre los actuales poseedores se estará a lo que determine la correspondiente sentencia y esta se encuentre ejecutoriada. Mientras tanto los predios así determinados en el listado permanecerán en propiedad del Ministerio de Salud Pública.

TECNICAS

1.- El Asentamiento Humano de hecho y consolidado denominado San Jacinto, se encuentra en una zona vulnerable, por lo que se recomienda a la Secretaría de Riesgos realice estudios técnicos geológicos – geotécnicos, con el fin de verificar los riesgos por posibles deslizamientos.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los Dirigentes y socios pertenecientes EL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO y el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, cumplan estrictamente con los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal que aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, principalmente en lo que tiene que ver con la Protocolización de la Ordenanza y la Entrega de Escrituras Individuales.

SAN JACINTO

| 12



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

2. Se recomienda dar al Asentamiento humano de Hecho y Consolidado denominado San Jacinto, un Uso de Suelo, ZR2 donde se prohíben nuevas construcciones, mientras se realizan los estudios técnicos, que demuestren la posibilidad de realizar nuevas construcciones.
3. Mediante Oficio N° 00205-DMGR-2012 emitido por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD, firmado por la Ing. Victoria Prijodko Slavouna, Directora Metropolitana de Gestión de Riesgos (E), con fecha 8 de junio del 2012, se recomienda que los lotes que se detallan a continuación deben ser expropiados, y las familias que habitan los mismos deben ser reubicadas, dicho documento está desarrollado en base al plano inicial con que se contaba al momento de realizar dicho análisis y también se indica los N° de lotes que corresponden al plano actual.

PLANO ANTERIOR		PLANO ACTUAL	
MZ.	LOTE N°	MANZANA	LOTE #
A	1	E	25
A	2	F	28
A	3	F	30
B	3	F	33
B	4	F	35
B	5	F	29
B	6	F	34
C	9	G	38
C	10	G	36
C	11	G	37
D	9	H	50
D	10	H	49
E	A. VERDE 3	I	65
E	1	I	64
E	2	I	66
E	3	I	61
E	4	I	62
E	5	I	63
F	1	J	72
F	2	J	71
F	3	J	70
F	4	J	69
F	5	J	67
F	6	J	68
G	1	K	75

SAN JACINTO

| 13



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

G	2	K	74
G	3	K	73
G	4	L	81
G	5	L	80
G	6	L	79
G	7	L	78
G	8	L	77
G	9	L	76
H	1	M	90
H	2	M	89
H	3	M	88
H	4	M	87
H	5	M	86
H	6	M	85
H	7	M	91
H	8	M	83
H	9	M	82
H	10	M	84
I	1	Q	120
I	2	Q	118
I	3	Q	121
I	4	Q	116
I	5	Q	115
I	6	Q	117
I	7	Q	119
J	1	N	99
J	2	N	98
J	3	N	97
J	4	N	100
J	5	N	101
J	6	N	94
J	7	N	102
J	8	N	92
J	9	N	93
J	10	N	95
J	11	N	96
K	1	O	103
K	2	O	104
L	1	P	111

SAN JACINTO
| 14



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

L	2	P	112
L	3	P	113
L	4, 7	P	106
L	5	P	114
L	6	P	105
L	8	P	107
L	9	P	108
L	10	P	109
L	11	P	110
M	1	A	5
M	2	A	2
M	3	A	1
M	4	A	3
M	5	A	4
N	1	B	10
N	2	B	11
N	3	B	12
N	4	B	13
N	5	B	14
N	6	B	6
N	7	B	7
N	8	B	8
N	9	B	9
O	1	D	24
O	2	D	23
O	3	C	22
O	4	C	22
O	5	C	21
O	6	C	20
O	7	C	19
O	8	C	18
O	9	C	17
O	10	C	16
O	11	C	15

SAN JACINTO

| 15



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

4. De acuerdo al Oficio N° 00205-DMGR-2012 emitido por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD, firmado por la Ing. Victoria Prijodko Slavouna, Directora Metropolitana de Gestión de Riesgos (E), con fecha 8 de junio del 2012, los lotes que entran al proceso de regularización de acuerdo al plano actual, son los siguientes: 26, 27, 31, 32, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60, Área Comunal, Área verde 1 y área Verde 2.
5. Se recomienda continuar el trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Dr. Jimmy Sánchez
Coordinado "UERB"-AZEE

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	AGUSTÍN GUERRERO RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	20/SEPTIEMBRE/2012	
ELABORADO POR:	MIGUEL VITERI N. RESPONSABLE LEGAL	20/SEPTIEMBRE/2012	
ELABORADO POR:	IVAN AGUIRRE RESPONSABLE TÉCNICO	20/SEPTIEMBRE/2012	
REVISADO POR :	JIMMY SANCHEZ COORDINADOR UERB-LA DELICIA	20/SEPTIEMBRE/2012	

SAN JACINTO
| 16



Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Suelo P.

2012-1279

Oficio No. UERB - 730 - 2012

Quito DM, 30 de octubre de 2012

Economista
Elizabeth Cabezas
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
En su despacho.

Señora Presidenta:

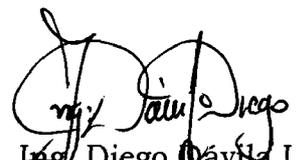
Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remite el expediente íntegro **No. 9-AZLD EE**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO" PRIMERA ETAPA**, ubicado en la parroquia de **COTOCOLLAO**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 003-UERB-AZLD EE-2012, de 21 de septiembre de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 009-UERB-AZLD EE-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


 Ing. Diego Dávila López
**DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
 REGULA TU BARRIO**

Adj. 2 carpetas
Detalle de cantidad de documentos

DD/gv.



FECHA: 31 OCT 2012
 HORA: 11:00
 FIRMA RECEPCIÓN: 
 NUMERO HOJA: 2 CORREOS BLUE

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL
EXPEDIENTE No. 9 AZLD EE
COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO PRIMERA
ETAPA DE LA PARROQUIA DE
COTOCOLLAO"
PARROQUIA COTOCOLLAO
ADMINISTRACION LA DELICIA EE**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1
	ACTAS (f.u.)	4
	INFORME (f.u)	16
	PROYECTO DE ORDENANZA(fu)	10
	CD	1
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	4
SOLICITUD	(f.u.)	4
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	4
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	10
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	29
	DIRECTIVA (f.u.)	2
	SOCIOS (f.u.)	5
DOCUMENTOS TECNICOS	EMAAP (f.u)	23
	EEQ (f)	5
	I.R.M (f.u.)	1
	PLANOS	14
	HOJAS CARTOGRÁFICAS (fu)	14
	CDS	2
COMUNICACIONES Y/O DOCUMENTOS INTERNOS	INFORMES UERB(fu)	2
	INFORME DE TRAZADO VIAL(fu)	63
	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (fu)	10
	INFORMES GPS (fu)	9
	ACTAS DE REUNION(fu)	4
	COMUNICACIONES (fu)	54
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS(fu)	104
	ENVIADAS(fu)	51
OTROS	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES (f.u)	86
	VARIOS	
(f.u): Fojas útiles	TOTAL DE FOJAS UTILES	495
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL DE ESCRITURAS	4
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL FACTURAS	5
	TOTAL PLANOS	14
	TOTAL CDS	3
		521

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS, POR PARTE DE LAS COORDINACIONES DE LAS UERBS DESCONCENTRADAS; PREVIO A SER REMITIDOS A LA COMISIÓN DE SUELO PARA SU APROBACIÓN.

COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA DE COTOCOLLAO"

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido el MIES.	N/A * Todos los lotes quedan a nombre del MSP
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHC tiene derechos y acciones). Concuerda con el Certificado actualizado del Registro de la Propiedad.	N/A * Todos los lotes quedan a nombre del MSP

ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes actualizado, no tiene ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras.	SI
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derechos y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado actualizado de ventas emitido por el Registro de la Propiedad.	N/A

ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con forma de responsabilidad del representante del AHHC, el profesional y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por el DMC.	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal correspondiente.	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito entre el RT.	SI
7	El plano tiene un cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversal y longitudinal del levantamiento.	SI
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes.	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con los parámetros aplicados en la UERB.	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas.	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio.	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios concordante con el listado de socios emitidos por el MIES o Certificado de Ventas (derechos y acciones), Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior.	SI
15	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las áreas Verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	* N/A

TODOS LOS ITEMS ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVÍO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB.

- * No aplica debido a que la transferencia de Áreas Verdes lo realizará directamente el Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo señalado en la Ley Interpretativa.


 AVALADO POR:
DR. JIMMY SANCHEZ



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

ACTA No. 003-UERB-AZLD EE-2012

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TECNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO SANTA MÓNICA, REFORMA DEL COMITÉ PROMEJORAS DE MORADORES Y PROPIETARIOS DEL BARRIO "EL TRIUNFO", COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO" PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO", Y REFORMA DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES, REALIZADA EL 21 DE SEPTIEMBRE 2012.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y uno días del mes de septiembre del dos mil doce, en la Sala de Reuniones de la Administración Municipal Zona Norte – Eugenio Espejo, siendo las once horas, debidamente citados mediante Convocatoria No. UERB-AZLD EE-001-2012, del veinte y uno de septiembre del dos mil doce, se reúnen los señores (as): Arq. Fernando Lara, Administrador Municipal Zona Norte – Eugenio Espejo; Arq. Iván Martínez, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Abg. Fernando Donoso, Subprocurador de la Administración Municipal Zona Norte – Eugenio Espejo; Arq. Jorge Atencia, Coordinador de Gestión y Control Administración Municipal Zona Norte – Eugenio Espejo; Ing. Geovanny Ortiz, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Dr. Jimmy Sánchez, Coordinador de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" – Eugenio Espejo; Ing. Iván Aguirre, Responsable Técnico; Dr. Miguel Viteri N., Responsable Legal; y, Dr. Agustín Guerrero, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" – Eugenio Espejo; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 007-UERB-AZLD-EE-SOLT-2012, que se encuentra ocupando el predio: No. 5151405, de propiedad del Sr. Aulestia Cifuentes José Jaime y otros, Parroquia: Guayllabamba, Zona: Norte – Eugenio Espejo. Expediente No. 22 EE.
2. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 008-UERB-AZLD-EE-SOLT-2012, que se encuentra ocupando el predio: No. 1295147, de propiedad del Ministerio de Salud Pública, Parroquia: Cochapamba, Zona: Norte – Eugenio Espejo. Expediente No. 31 EE.
3. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 009-UERB-AZLD EE-SOLT-2012, que se encuentra ocupando el predio: No. 589613, de propiedad del Ministerio de Salud Pública, Parroquia: Cochapamba, Zona: Norte – Eugenio Espejo. Expediente No. 9 EE.
4. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No. 010-UERB-AZLD EE-SOLT-2012, que se encuentra ocupando el predio No. 19742, de propiedad del Sr. Cueva Paladines César Tadeo, Parroquia: Cochapamba, Zona: Norte –Eugenio espejo. Expediente No. 14 EE.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 007-UERB-AZLD EE-SOLT-2012 del **COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO SANTA MÓNICA**, Expediente No. 22 EE.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No. 22 EE del **COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO SANTA MÓNICA**, al encontrar observaciones por los integrantes de la Mesa Institucional, se deberá cumplir con las recomendaciones señaladas para este asentamiento y posteriormente aprobar el Informe en mención; y, continuar finalmente el trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Continuando con el segundo punto del Orden del Día, se procede a la lectura del Informe Socio Organizativo, Legal, y Técnico N°. 008-UERB AZLD-EE-SOLT-2012 de la **REFORMA AL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES**, Expediente No. 31 EE.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 31 EE de la **REFORMA AL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES**, y, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, se procede a la lectura del Informe Socio Organizativo, Legal, y Técnico N° 009-UERB-AZLD EE-SOLT-2012 del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO" PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO**", Expedientes No. 9 EE.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 9 EE del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO" PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO**, y, al encontrar observaciones por los integrantes de la Mesa Institucional, se deberá cumplir con las recomendaciones señaladas para este asentamiento y posteriormente aprobar el Informe en mención; y, continuar finalmente el trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, se procede a la lectura del Informe Socio Organizativo, Legal, y Técnico N°.010-UERB-AZLD EE-SOLT-2012 de la **REFORMA AL COMITÉ PROMEJORAS DE MORADORES Y PROPIETARIOS DEL BARRIO "EL TRIUNFO"** Expedientes No. 14 EE.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 14 EE de la **REFORMA AL COMITÉ PROMEJORAS DE MORADORES Y PROPIETARIOS DEL BARRIO "EL TRIUNFO"**, y, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

RECOMENDACIONES:

La Mesa Institucional recomienda lo siguiente:

1. Para **EL COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO SANTA MÓNICA**, se recomienda mantener una reunión con el señor José Jaime Aulestia Cifuentes, copropietario mayoritario, para que de forma libre y voluntaria transfiera un porcentaje del lote signado con el número 47 por concepto de áreas verdes, para que cumpla con el porcentaje señalado por el COOTAD.
2. Para el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO" PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO**, los lotes número 24, 29, 32, 27, 26, 33, 37, 35, 36, 49, 48, 64, 65, 61, 62, 63, 71, 70, 69, 68, 66, 67, 74, 73, 72, 80, 79, 78, 77, 76, 75, 89, 88, 87, 86, 85, 84, 90, 82, 81, 83, 118, 116, 119, 114, 113, 115, 117, 98, 97, 96, 99, 100, 93, 101, 91, 92, 94, 95, 95, 102, 109, 110, 111, 104, 112, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 5, 2, 1, 3, 4, 10, 11, 12, 13, 14, 6, 7, 8, 9, 23, 22, 21, 20, 19, 18, 17, 16, y 15, deberán ser considerados de conformidad a lo señalado en el Oficio N° 00205-DMGR-2012 emitido por la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, firmado por la Ing. Victoria Prijodko Slavouna, Directora Metropolitana de Gestión de Riesgos (E), con fecha 8 de junio del 2012, y lo señalado por los integrantes de la Mesa Institucional en la que recomienda que los lotes señalados anteriormente deberán ser reubicados y no regularizados.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las trece horas treinta.

Dr. Jimmy Sánchez.

COORDINADOR DE LA UERB – AZLD EE

Ing. Ivan Aguirre
RESPONSABLE TECNICO
UERB-AZLD EE

Dr. Miguel Viteri N.
RESPONSABLE LEGAL
UERB-AZLD EE

Dr. Agustín Guerrero
RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO
UERB-AZLD EE

Arq. Fernando Lara
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ZONA NORTE – EUGENIO ESPEJO



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

Ing. Geovanny Ortiz
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE CATASTROS

Arq. Jorge Atencia
COORDINADOR DE GESTIÓN Y
CONTROL - NORTE - EUGENIO ESPEJO

Abg. Fernando Donoso
SUBPROCURADOR
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZONA NORTE - EUGENIO ESPEJO

Arq. Iván Martínez
DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE
TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

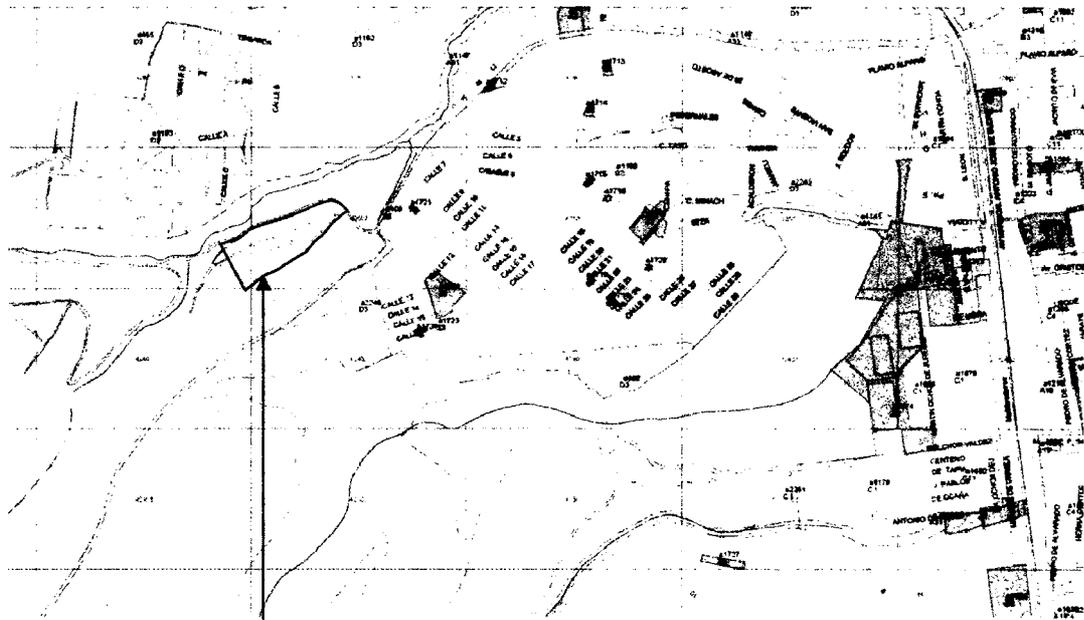
Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO
DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y
CONSOLIDADO DENOMINADO: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN
JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO**

**EXPEDIENTE Nº 009-AZLD EE
INFORME No.009-UERB-AZLD EE-SOLT-2012**

UBICACIÓN:



**COMITÉ PROMEJORAS DEL
BARRIO "SAN JACINTO"**

Parroquia: Cotacollao y/o Cochapamba
Barrio/Sector: Protec. Cochapamba
Administración Zonal: Eugenio Espejo

Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Multiple	Residencial 1
Área de Promoción	Patrimonial	Residencial 1A
Equipamiento	Protección Ecológica	Residencial 2
Industrial 2	Protección Baeterio	Residencial 3
Industrial 3	RNNR	
Industrial 4	RNR	

SAN JACINTO

(Handwritten signatures and initials)



Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES

Los moradores del Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Jacinto Primera Etapa de la Parroquia Cotocollao" iniciaron el asentamiento desde hace aproximadamente 20 años y formalizaron la compra de los lotes de terreno al Ministerio de Salud Pública. El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, tiene una consolidación de viviendas del 82.20%, las mismas que constan en el proyecto de plano definitivo que se anexa al informe SOLT.

En la necesidad de ser parte de un proyecto de vivienda digna, conforman el Barrio "San Jacinto Primera Etapa de la Parroquia Cotocollao" para gestionar la escritura de compra-venta del predio a nombre de la Organización y procurar conseguir servicios básicos para el Asentamiento Humano.

UNIDAD REGULA TU BARRIO	LA DELICIA – EUGENIO ESPEJO
ADMINISTRACIÓN ZONAL	EUGENIO ESPEJO

SAN JACINTO
| 2



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

PARROQUIA	COTOCOLLAO (COCHAPAMBA)
TIPO DE ORGANIZACION	COMITÉ PRO-MEJORAS
NOMBRE DEL BARRIO	COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO
ACUERDO MINISTERIAL	0965-M.B.S.
AÑOS DE ASENTAMIENTO	20 AÑOS
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	JUAN HUMBERTO PARCO MARCATOMA
VIGENCIA DIRECTIVA	2011-2012
NUMERO DE SOCIOS	118
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	2011
NUMERO DE EXPEDIENTE	09-EE

ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL DE SOCIOS.

Cumpliendo con el procedimiento de la UERB, se realizó la verificación comparativa entre los listados de socios proporcionado por la Directiva.

ASAMBLEAS Y REUNIONES REALIZADAS CON SOCIOS Y DIRIGENTES DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO.

En el marco del acompañamiento del proceso de regularización, la UERB-AZEE, ha mantenido las siguientes reuniones de trabajo con directivos del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO: 17 de enero, 28 de mayo y 24 de julio del 2012.

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Acuerdo Ministerial No. 0965-M.B.S. otorgado por el Ministerio de Bienestar Social, aprobando los estatutos y otorgando personería jurídica al Comité Pro-Mejoras del Barrio San Jacinto Primera Etapa de la Parroquia Cotocollao he inscribiendo el listado de los socios fundadores.
- Copia del oficio N° 1800-CGJ-DAL-MIES-2011-OF, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la cual se registra la Directiva

SAN JACINTO

| 3



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

Comité Pro-Mejoras del Barrio San Jacinto Primera Etapa de la Parroquia Cotocollao, parroquia de Cochapamba, para el período 2011-2012.

- Copia del Oficio Nro. MIES.1057CGJ-DAL-MIES-2011-OF del 05 de septiembre del 2011, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el que se registra a nuevos socios.

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD	
1. DATOS	
ESCRITURA DEL PREDIO A FRACCIONARSE:	Escritura en cuerpo cierto predio Hacienda Atucucho (UNIPROPIEDAD)
FECHA:	18 de diciembre de 1947
OTORGADA POR:	<p>Los señores cónyuges Luís Enrique Román Checa y su mujer Doña Mercedes Pérez de Román Checa, por sus propios derechos, mediante Escritura Pública de compraventa celebrada en la Notaría del cantón Quito del Dr. Olmedo del Pozo, el 18 de diciembre de 1947 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 19 de diciembre del mismo año, venden a favor de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa (LEA). La sección del fundo Atucucho se encuentra comprendida en los siguientes linderos y superficies que a continuación se indican:</p> <p>POR EL NORTE: En una parte propiedad del doctor Alejandro Almeida Terán, en otra quebrada Santa Ana, en otra propiedad de Arsecio Espín nuevamente la quebrada Santa Ana y en otra parte, otra sección de la propiedad del señor Almeida Terán;</p> <p>POR EL SUR: Terrenos del fundo San Carlos, borde al medio siguen terrenos de Antonio Abad zanja al medio y un callejón y de allí hacia abajo siguen terrenos del fundo San Carlos quebrada al medio a continuación terrenos de la familia Puertas zanja al medio;</p> <p>POR EL OESTE: Terrenos que se reserva el señor Luís Enrique Román Checa, llano denominado Cal y Canto, separados por un</p>

SAN JACINTO

| 4



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

ÁREA DE ACUERDO AL LEVANTAMIENTO:	<p>lindero natural que comienza acorta distancia del lindero superior del segundo cuerpo del terreno del doctor Almeida Terán, de tal manera que el llano Chauqui Grande, juntamente con el Chaupi Chico, no puede disminuir de la superficie de ciento cuarenta y siete mil quinientos metros cuadrados y</p> <p>POR EL ORIENTE: Casitas y terrenos de particulares cuyos frentes dan a la Carretera Quito – Cotacollao.</p> <p>SUPERFICIE TOTAL DE UN MILLON SETESCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. (1.707.148,00 m²), linderos y áreas generales que le corresponde a la Hacienda Atucucho.</p> <p>40891,43 m²</p>
A FAVOR DE:	LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA (LEA), hoy Ministerio de Salud Pública.
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	El 19 de diciembre de 1947 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.
2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES	
100% DE COPROPIETARIOS DERECHOS Y ACCIONES	No se encuentra en Derechos y Acciones
UNA SOLA ESCRITURAS O VARIAS:	No aplica
TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD (POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE)	De la revisión de la documentación no existe
TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)	De la revisión de la documentación no existe.
DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA	Copia simple de la Escritura Pública de Cesión de derechos posesorios otorgada el 24 de septiembre del año 2001 ante el Notario Dr. Jaime Aillón Albán, en la que el Sr. José Bayardo Guerrero Dulce cede los derechos posesorios a favor de la señora Isaura Noemi Chalapú Tarapues lote de terreno ubicado en el sector denominado San Jacinto de Atucucho en los

SAN JACINTO

| 5



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

	<p>terrenos de propiedad del Ministerio de Salud Pública, parroquia de Cotocollao, cantón Quito Provincia de Pichincha.</p> <p>Copia simple de la Escritura Pública de Cesión de derechos y acciones otorgada el 22 de febrero del año 2000 ante el Dr. Jaime Aillón Albán, en la que el Sr. Troadio Domisiano Juarez Ramón cede los derechos y acciones a favor de la señora Rosa Amelia Freire Miranda, lote de terreno ubicado en el sector denominado San Jacinto de Atucucho en los terrenos de propiedad del Ministerio de Salud Pública, parroquia de Cotocollao, cantón Quito Provincia de Pichincha.</p>
PODERES Y DE QUE CLASE	De la revisión de la documentación no existe.
<p>3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO.</p> <p>No por cuanto se encuentra a nombre del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.</p>	
<p>• ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL</p>	
TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL:	COMITÉ PRO-MEJORAS
CERTIFICADO DE REGISTRO EN ENTIDAD ESTATAL:	Ministerio de Bienestar Social
CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:	Ministerio de Inclusión Económica y Social
<p>• CONFLICTOS:</p>	
SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	No tienen problemas.
SOBRE ORGANIZACIÓN SOCIAL, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	No tienen problemas.
	<p>CONCLUSIÓN LEGAL:</p> <p>1.- Se ha determinado que la propiedad se encuentra a nombre del Ministerio de Salud Pública.</p>

SAN JACINTO

| 6



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

ANEXOS LEGALES:

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa otorgada el 18 de diciembre de 1947 ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo y legalmente inscrita el 19 de diciembre de 1947 en el Registro de la Propiedad, por una parte Luis Enrique Román Checa por sus propios derechos, y Mercedes Pérez dan en venta y perpetua enajenación a favor de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa, representada por el Sr. Dr. Don Eduardo Bejarano un lote de terreno, el mismo que se encuentra ubicado en la Hacienda denominada Atucucho, situado en la parroquia de Cotocollao.
- Copia simple de la Escritura Pública de Cesión de derechos posesorios otorgada el 24 de septiembre del año 2001 ante el Notario Dr. Jaime Aillón Albán, en la que el Sr. José Bayardo Guerrero Dulce cede los derechos posesorios a favor de la señora Isaura Noemi Chalapú Tarapues lote de terreno ubicado en el sector denominado San Jacinto de Atucucho en los terrenos de propiedad del Ministerio de Salud Pública, parroquia de Cotocollao, cantón Quito Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Cesión de derechos y acciones otorgada el 22 de febrero del año 2000 ante el Dr. Jaime Aillón Albán, en la que el Sr. Troadio Domisiano Juarez Ramón cede los derechos y acciones a favor de la señora Rosa Amelia Freire Miranda, lote de terreno ubicado en el sector denominado San Jacinto de Atucucho en los terrenos de propiedad del Ministerio de Salud Pública, parroquia de Cotocollao, cantón Quito Provincia de Pichincha.
- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes N° C5028179001 de fecha 16/05/2001 emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Copia simple de la Negativa del Certificado de hipotecas y gravámenes N° C270080692001 de fecha 11/08/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C240563868001 de fecha 04/07/2012 emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C40749880001 de fecha 24/08/2012 emitido por el Registrador de la Propiedad.

INFORME TÉCNICO

N° de Predio:	3528040
Clave Catastral:	42502 37 003

SAN JACINTO
17



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

REGULACIONES SEGÚN IRM.									
Zonificación:		A7(A50002-1)							
Lote mínimo:		50.000 m ²							
Formas de Ocupación:		(A) Aislada							
Uso principal del suelo:		(PE) Protección Ecológica/Áreas Naturales							
Cambio de zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	D3 (D203-80)						
	SI	Lote mínimo:	200 m ²						
		Formas de Ocupación:	(D) Continua sobre línea de fabrica						
		Clasificación de suelo:	(ZR2) Zona donde se prohíbe nuevas construcciones.						
		Uso principal del suelo:	(R2) Residencia de mediana densidad						
Número de Lotes:	121	NOTA:							
Consolidación:	82,20 %	OBRAS CIVILES EJECUTADAS (vías)	Vías	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%	
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS	Agua Potable	100%	Alcantarillado	90%	Electricidad	100%	
Anchos de vías y pasajes:	AV. PRINCIPAL	10,00m	PASAJE "3"	6,00m					
	CALLE "A" Variable	10,00m - 11,60m	PASAJE "4"	6,00m					
	CALLE "B"	8,00m	PASAJE "5"	5,00m					
	CALLE "C"	8,00m	ESCALINATA "1"	6,00m					
	CALLE "D" VARIABLE	7,00m - 9,00m	ESCALINATA "2"	6,00m					
	CALLE "E"	7,00m	ESCALINATA "3"	3,80m					
	PASAJE "1"	6,00m	ESCALINATA "4"	6,50m					
	PASAJE "2"	6,00m	ESCALINATA "5"	4,00m					
			ESCALINATA "6"	4,00m					
			ESCALINATA "7" Variable	4,28m-4,35m					
			ESCALINATA "8"	4,50m					
			ESCALINATA "9"	6,73m					
Área útil de Lotes:		20.359,58 / m2.		49,79%					
Área faja de protección de quebrada en lotes:		727,67 / m2.		1,78%					
Área faja de protección de talud en lotes:		2.778,78 / m2.		6,80%					
Área de vías y pasajes:		12.043,70 / m2.		29,45%					
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:		585,63 / m2.	Del área total (Bruta)	1,43 %					
			Del área útil	2,88%					
Área Verde Adicional No Computable:		1.675,93 / m2.		4,10%					

SAN JACINTO

| 8



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

Área de Protección Especial por Alta Tensión:	2.720,14	m2.	6,65%		
Área bruta del terreno (Área Total):	40.891,43	m2.	100 %		
Área Verde 1:	LINDEROS			SUPERFICIE	
	Norte:	Lote 32 Escalinata 1 Lote 30	EN PARTE		TOTAL
			24,93m		35,92m
			6,28m		
	Sur:	Lote 31	EN PARTE		TOTAL
			15,85m		24,91m
Este:	Línea de alta tensión	31,11m			
Oeste:	Calle "B"	12,05m			
Área Verde 2:	LINDEROS			SUPERFICIE	
	Norte:	Vértice formado entre la franja de protección de alta tensión y el lote 27	0m		
	Sur:	Calle "A"	5,49m		
	Este:	Lote 27	6,54m		
	Oeste:	Franja de protección de alta tensión	8,56m		
Casa Comunal	LINDEROS			SUPERFICIE	
	Norte:	Lote 50	12,13m		
	Sur:	Lote 51	12,21m		
	Este:	Calle "C"	14,91m		
	Oeste:	Lote 59 Lote 60	EN PARTE		TOTAL
7,10m			15,20m		
Área Verde Adicional No Computable:	LINDEROS			SUPERFICIE	
	Norte:	Quebrada	150,16m		
	Sur:	Lote 1 Lote 2 Lote 3 Pasaje 4 Lote 6 Pasaje 4	EN PARTE		TOTAL
			5,90		142,13m
			8,05		
			17,03		
6,13					
14,77					
		74,66			

SAN JACINTO

| 9



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

		Lote 19	8,59	
		Lote 20	7,00	
	Este:	Vértice Quebrada y Lote 20	0,00m	
	Oeste:	Lote 1 Av. Principal Quebrada	EN PARTE	TOTAL
			19,61m	58,38m
			9,13m	
			29,64m	

ANEXO TÉCNICO:

PLANOS

- 1 lámina que contiene: Levantamiento Topográfico, implantación general del barrio, cuadro de áreas, sección transversal de vías, diseño de áreas verdes, perfiles transversal y longitudinal del terreno, listado de poseionarios, ubicación del predio; elaborado por el Arq. Edgar Oña y aceptado por el presidente del barrio Sr. Juan Parco Marcatoma con fecha septiembre del 2012.
- 1 CD con la información antes mencionada.

FICHA CATASTRAL

- Ficha Catastral del 16 de octubre de 2012, del predio 3528040 con clave catastral 42502 37 003.

INFORMES TÉCNICOS

- Informe Técnico N° 0012-UERB-2012, que corresponde a informe favorable en el que cumple la verificación de cabidas y linderos de lote por lote, emitido por el Ing. Iván Aguirre Responsable Técnico UERB Calderón, con fecha 22 de AGOSTO del 2012.
- Informe Legal Aprobatorio para Inicio de Proceso Técnico N° 0013-UERB-AZCA-2012, emitido por el Dr. Miguel Viteri, Responsable Legal UERB La Delicia y validado por el Dr. Jimmy Sánchez, Coordinador UERB La Delicia, con fecha 3 de septiembre del 2012.
- Oficio No. 00205-DMGR-2012 del 8 de junio 2012, firmado por la Ing. Victoria Prijodko Directora Metropolitana de Gestión de Riesgo, donde se remite Memorando No. 020-AF ATDMGR – 2012 de visita de Campo.
- Oficio No. 00175-DMGR-2011 del 31 de agosto 2011, firmado por el Ing. Daniel Arteaga Director Metropolitano de Gestión de Riesgo, donde se remite el informe técnico No. 019-AT-DMGR-2011.
- Informe No. RV CDZ 114 – JZTV-2010, sobre el replanteo vial realizado por el Ing. Fabián Flores y avalado por la Arq. Nancy Alvear Jefa de Territorio y Vivienda.
- Oficio No. 0007103 del 02 de septiembre 2011, por parte del Ing. Daniel Hidalgo Director Metropolitano de Catastro, en el que se certifica el

SAN JACINTO

| 10



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

	<p>Borde Superior de Quebrada.</p> <ul style="list-style-type: none">• Informe de Afectación Vial No. RV CDZ 114-JZTV-2010 del 06 de agosto del 2010.
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONCLUSIONES

SOCIO-ORGANIZATIVAS

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: Barrio "San Jacinto Primera Etapa de la Parroquia Cotocollao" cumple con todos los requisitos y parámetros socio-organizativos exigidos para continuar la fase legal y técnica del proceso de regularización.

LEGALES

1.- EL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos en las Ordenanzas Municipales vigentes, por lo que se recomienda continuar con el proceso de regularización en la fase técnica.

2.- Mediante Registro Oficial N° 255 de fecha 11 de agosto del 2010, se publicó la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo en el Registro Oficial N° 971 de 20 de junio de 1996 y Ley N° 2003-5 publicada en el Registro Oficial N° 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa que le faculta al Ministerio de Salud Pública vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseedores.

3.- La Dirección Metropolitana de Catastros, la Dirección Metropolitana Financiera, cada una dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de 90 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, realizarán los procedimientos legales que permitan actualizar y/o dar de baja los catastros actuales de los lotes del fraccionamiento; dar de baja los títulos de crédito emitidos por error a nombre de los poseedores de los lotes del predio del fraccionamiento en razón de que la propiedad del mismo pertenece al Ministerio de Salud Pública a través del trámite pertinente, a fin de que el Ministerio de Salud Pública pueda otorgar escrituras públicas a favor de los legítimos poseedores de conformidad con la Ley Interpretativa (barrios San Jacinto de Atucucho, Nuevos Horizontes, Asociación Agrícola Rumiloma y Atucucho), de conformidad con la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial N° 971 de 20 de junio de 1996 y Ley N°. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial N° 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial N° 255 de fecha 11 de agosto de 2010. El Registro de la Propiedad de existir levantará las prohibiciones de enajenar; y además limitaciones de dominio que pesan sobre el predio de

SAN JACINTO

| 11



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

propiedad del Ministerio de Salud Pública, a fin de que el Ministerio de Salud Pública pueda otorgar escrituras públicas a favor de los legítimos poseedores de conformidad con la Ley Interpretativa.

4.- Para el proceso de escrituración, el Ministerio de Salud Pública dará cumplimiento las disposiciones legales contempladas en la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial N° 971 de 20 de junio de 1996 y Ley N° 2003-5, publicada en el Registro Oficial N° 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial N° 255 de fecha 11 de agosto de 2010, Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseedores.

5.- El área verde denominada El Bosque beneficiará a toda la comunidad asentada en el predio denominado Hacienda Atucucho. Los beneficiarios del fraccionamiento del Asentamiento Humano denominado COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO, se constituyen en vigilantes y guardianes del sector, cuidarán y evitarán que se produzca nuevos asentamientos y fraccionamientos en esta área; para ello podrán desarrollar proyectos educativos ecológicamente sustentables; en caso de producirse asentamientos deberán realizar las respectivas denuncias ante la Agencia Metropolitana de Control, para que inicie las acciones legales pertinentes.

6.- En caso de existir conflicto judicial entre los actuales poseedores se estará a lo que determine la correspondiente sentencia y esta se encuentre ejecutoriada. Mientras tanto los predios así determinados en el listado permanecerán en propiedad del Ministerio de Salud Pública.

TECNICAS

1.- El Asentamiento Humano de hecho y consolidado denominado San Jacinto, se encuentra en una zona vulnerable, por lo que se recomienda a la Secretaría de Riesgos realice estudios técnicos geológicos – geotécnicos, con el fin de verificar los riesgos por posibles deslizamientos.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los Dirigentes y socios pertenecientes EL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO y el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, cumplan estrictamente con los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal que aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, principalmente en lo que tiene que ver con la Protocolización de la Ordenanza y la Entrega de Escrituras Individuales.

SAN JACINTO

| 12



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

2. Se recomienda dar al Asentamiento humano de Hecho y Consolidado denominado San Jacinto, un Uso de Suelo, ZR2 donde se prohíben nuevas construcciones, mientras se realizan los estudios técnicos, que demuestren la posibilidad de realizar nuevas construcciones.
3. Mediante Oficio N° 00205-DMGR-2012 emitido por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD, firmado por la Ing. Victoria Prijodko Slavouna, Directora Metropolitana de Gestión de Riesgos (E), con fecha 8 de junio del 2012, se recomienda que los lotes que se detallan a continuación deben ser expropiados, y las familias que habitan los mismos deben ser reubicadas, dicho documento está desarrollado en base al plano inicial con que se contaba al momento de realizar dicho análisis y también se indica los N° de lotes que corresponden al plano actual.

PLANO ANTERIOR		PLANO ACTUAL	
MZ.	LOTE N°	MANZANA	LOTE #
A	1	E	25
A	2	F	28
A	3	F	30
B	3	F	33
B	4	F	35
B	5	F	29
B	6	F	34
C	9	G	38
C	10	G	36
C	11	G	37
D	9	H	50
D	10	H	49
E	A. VERDE 3	I	65
E	1	I	64
E	2	I	66
E	3	I	61
E	4	I	62
E	5	I	63
F	1	J	72
F	2	J	71
F	3	J	70
F	4	J	69
F	5	J	67
F	6	J	68
G	1	K	75

SAN JACINTO

| 13



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

G	2	K	74
G	3	K	73
G	4	L	81
G	5	L	80
G	6	L	79
G	7	L	78
G	8	L	77
G	9	L	76
H	1	M	90
H	2	M	89
H	3	M	88
H	4	M	87
H	5	M	86
H	6	M	85
H	7	M	91
H	8	M	83
H	9	M	82
H	10	M	84
I	1	Q	120
I	2	Q	118
I	3	Q	121
I	4	Q	116
I	5	Q	115
I	6	Q	117
I	7	Q	119
J	1	N	99
J	2	N	98
J	3	N	97
J	4	N	100
J	5	N	101
J	6	N	94
J	7	N	102
J	8	N	92
J	9	N	93
J	10	N	95
J	11	N	96
K	1	O	103
K	2	O	104
L	1	P	111

SAN JACINTO
| 14



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

L	2	P	112
L	3	P	113
L	4, 7	P	106
L	5	P	114
L	6	P	105
L	8	P	107
L	9	P	108
L	10	P	109
L	11	P	110
M	1	A	5
M	2	A	2
M	3	A	1
M	4	A	3
M	5	A	4
N	1	B	10
N	2	B	11
N	3	B	12
N	4	B	13
N	5	B	14
N	6	B	6
N	7	B	7
N	8	B	8
N	9	B	9
O	1	D	24
O	2	D	23
O	3	C	22
O	4	C	
O	5	C	21
O	6	C	20
O	7	C	19
O	8	C	18
O	9	C	17
O	10	C	16
O	11	C	15

SAN JACINTO

| 15



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

4. De acuerdo al Oficio N° 00205-DMGR-2012 emitido por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD, firmado por la Ing. Victoria Prijodko Slavouna, Directora Metropolitana de Gestión de Riesgos (E), con fecha 8 de junio del 2012, los lotes que entran al proceso de regularización de acuerdo al plano actual, son los siguientes: 26, 27, 31, 32, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60, Área Comunal, Área verde 1 y área Verde 2.
5. Se recomienda continuar el trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Dr. Jimmy Sánchez
Coordinado "UERB"-AZEE

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	AGUSTÍN GUERRERO RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	20/SEPTIEMBRE/2012	
ELABORADO POR:	MIGUEL VITERI N. RESPONSABLE LEGAL	20/SEPTIEMBRE/2012	
ELABORADO POR:	IVAN AGUIRRE RESPONSABLE TÉCNICO	20/SEPTIEMBRE/2012	
REVISADO POR :	JIMMY SANCHEZ COORDINADOR UERB-LA DELICIA	20/SEPTIEMBRE/2012	

SAN JACINTO
| 16

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...);”
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: “Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);”
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** mediante Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, se publicó la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5 Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa que le faculta al Ministerio de Salud Pública vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseedores.
- Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 21 de septiembre del 2012 en la Administración Zonal Eugenio Espejo, integrada por: El Administrador Zonal, el Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Eugenio Espejo; y, el Representante de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N°009-UERB-AZLD EE SOLT-

2012, de fecha 21 de septiembre del año 2012, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.**

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.

Art. 1.- DE LA LEY QUE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA LA VENTA DEL PREDIO ATUCUCHO A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DEL PREDIO.- Mediante Registro Oficial No. 255 de 11 de agosto de 2010, se publica la LEY INTERPRETATIVA AL DECRETO LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 971 DE 20 DE JUNIO DE 1996 Y LEY No. 2003-5 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 90 DE 27 DE MAYO DE 2003, que interpreta el Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Salud Pública para vender directamente el predio Atucucho, publicado en el Registro Oficial No. 90 de fecha 27 de mayo de 2003, en la ley se establece la venta directa a los legítimos poseionarios del asentamiento denominado San Jacinto Atucucho y otros, desmembrando dicho predio del de mayor extensión denominado Hacienda de Atucucho; y, que determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cuente con un censo de verificación de legítimos poseionarios y un plano general georeferenciado con las respectivas coordenadas, facultándole a realizar el levantamiento del catastro que singularice la localización y superficie de cada uno de los inmuebles y sus linderos. A través de un estudio técnico, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, determinará el área útil del terreno y las áreas públicas respectivas.

Art. 2.- LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO**, ubicado en la parroquia de Cochapamba, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación Actual:	A7 (A50002-1)
Lote Mínimo:	50.000m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SRU) Suelo Rural
Uso principal:	(PE) Protección Ecológica/Áreas Naturales
Número de Lotes:	121
Área Útil de Lotes:	20.359,58 m ²
Área de Vías y Pasajes:	12.043,70 m ²
Área Verde y de Equipamiento Comunal:	585,63m ² (2.88%del Área Útil de Lotes)
Área faja de protección de quebradas en lotes:	727,67 m ²
Área faja de protección de talud en lotes:	2.778,78 m ²
Área Verde Adicional No computable:	1.675,93 m ²
Área de protección especial por Alta Tensión:	2.720,14 m ²
Área Total de Predio (Lev.Top.):	40.891,43 m ²

Número de lotes 121, signados del uno (1) al ciento veinte y uno (121), cuyo detalle es el que consta en los planos.

Los lotes número
1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,28,29,30,33,34,35,36,37,
38,49,50,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,
88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,100,101,102,103,104,105,106,107,108,109,110,111,112

113,114,115,116,117,118,119,120 y 121,deberán ser considerados de conformidad a lo señalado en el Oficio N° 00205-DMGR-2012 emitido por la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, firmado por la Ing. Victoria Prijodko Slavouna, Directora Metropolitana de Gestión de Riesgos (E), con fecha 8 de junio del 2012. Por lo tanto los poseionarios de los lotes podrán acogerse a proyectos de relocalización y reubicación conforme al oficio indicado.

Los lotes número 26,27,31,32,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60, podrán ser regularizados; así como el Área Verde 1, Área Verde 2 y Área Comunal, de acuerdo a lo señalado por la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad.

Artículo 4.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- La zonificación asignada para los lotes producto del fraccionamiento es: D3 (D203-80); lote mínimo 200.00m²; forma ocupación del suelo: (D) Continua sobre línea; clasificación del suelo: (ZR2) Zona donde se prohíbe nuevas construcciones; Uso principal del suelo: (R2) Residencia Mediana densidad. Por excepción se aprueban los lotes de menor extensión, toda vez que se trata de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 20 años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 82.20% respecto al total de los lotes.

Artículo 5.- DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL .- El Ministerio de Salud Pública de conformidad con lo que establece el Art. 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y en concordancia con lo dispuesto en el Registro Oficial No. 255 de 11 de agosto de 2010, el artículo 1, inciso 7 de la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de Junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de Mayo de 2003; transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 585,63 m² que corresponde al 2,88 % del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

		LINDEROS		SUPERFICIE	
Área Verde 1:	Norte:		EN PARTE	TOTAL	
		Lote 32	24,93m		
		Escalinata 1	6,28m	35,92m	
		Lote 30	4,71m		
	Sur:		EN PARTE	TOTAL	384,51 m ²
			15,85m	24,91m	
	Este:	Lote 31	9,06m		
	Oeste:	Línea de alta tensión		31,11m	
		Calle "B"		12,05m	

		LINDEROS		SUPERFICIE	
Área Verde 2:	Norte:	Vértice formado entre la franja de protección de alta tensión y el lote 27		0m	
	Sur:	Calle "A"		5,49m	17,94m ²
	Este:	Lote 27		6,54m	
	Oeste:	Franja de protección de alta tensión		8,56m	

		LINDEROS		SUPERFICIE	
Casa Comunal	Norte:	Lote 50		12,13m	183.18 m ²

	Sur:	Lote 51		12,21m	
	Este:	Calle "C"		14,91m	
			EN PARTE	TOTAL	
	Oeste:	Lote 59	7,10m		15,20m
		Lote 60	8,10m		
			LINDEROS		SUPERFICIE
	Norte:	Quebrada			150,16m
			EN PARTE	TOTAL	
		Lote 1	5,90		
		Lote 2	8,05		
		Lote 3	17,03		
	Sur:	Pasaje 4	6,13		142,13m
		Lote 6	14,77		
		Pasaje 4	74,66		
Área Verde Adicional No Computable:		Lote 19	8,59		1.675,93m ²
		Lote 20	7,00		
	Este:	Vértice Quebrada y Lote 20			0,00m
			EN PARTE	TOTAL	
	Oeste:	Lote 1	19,61m		
		Av. Principal	9,13m		58,38m
		Quebrada	29,64m		

Artículo 6.- DE LAS VÍAS.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un Asentamiento, con una consolidación de 82.20% de más 20 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos de vías y pasajes se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las vías son: Av. Principal: 10.00m; Calle "A": variable: 10.00m-11.60m; Calle "B": 8.00m; Calle "C": 8.00m; Calle "D" variable 7.00m-9.00m; Calle "E": 7.00m; Pasaje "1": 6.00m; Pasaje "2": 6.00m; Pasaje "3": 6.00m; Pasaje "4": 6.00m; Pasaje "5": 5.00m; Escalinata "1": 6.00m; Escalinata "2": 6.00m; Escalinata "3": 3.80m; Escalinata "4": 6.50m; Escalinata "5": 4.00m; Escalinata "6": 4.00m; Escalinata "7": variable 4,28m-4,35m; Escalinata "8": 4,50m y Escalinata "9": 6,73m.

Artículo 7.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado son las siguientes:

Bordillos	100%
Aceras	100%
Vías	100%
Alcantarillado	10%

Artículo 8.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 7 (siete) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO**, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. De estas obras el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO**, pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Municipal de la Zona Eugenio Espejo, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del Departamento de Fiscalización como el Departamento de Obras Públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO**, pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 11.- DE LA GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito hasta la terminación total de las obras.

Artículo 12.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- El Ministerio de Salud Pública, se compromete en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de las nuevas claves catastrales de los predios individualizados del presente fraccionamiento y con la copia certificada de la Ordenanza Aprobada por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público a inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el último inciso del artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en caso de que el Ministerio de Salud Pública no procediere conforme al plazo previsto, contados desde la entrega de tales documentos lo hará la municipalidad. El costo más un recargo del veinte por ciento 20%, será cobrado por el gobierno metropolitano.

Artículo 13.- DE LA VENTA DIRECTA DE LOS LOTES PRODUCTO DEL PRESENTE FRACCIONAMIENTO Y DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS.- El Ministerio de Salud Pública en cumplimiento a las disposiciones legales contempladas en la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública vender directamente al asentamiento denominado San Jacinto, a sus legítimos poseedores, a través de venta directa los lotes producto del presente fraccionamiento de acuerdo al censo de verificación de legítimos poseedores, habilitante de esta ordenanza con la individualización de la superficie, cabida y linderos determinados en el plano del fraccionamiento que se aprueba, en el plazo de un año contado desde la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad.

Artículo 14- DEL AVALUO DEL PREDIO.- En cumplimiento de la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender directamente como cuerpo cierto al asentamiento denominado San Jacinto a sus legítimos poseedores, para establecer el avalúo catastral del metro cuadrado de terreno de su área útil, la Dirección Metropolitana de Catastro no considerará en la valoración del inmueble, a efectos de determinar el precio del bien, las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía, sino el uso del suelo que tenía el inmueble a la fecha en que se produjo el asentamiento humano. El precio del lote a adjudicarse individualmente a los beneficiarios, así valorado, será por el área de terreno del lote a escriturarse.

Artículo 15.- DEL CENSO DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS Y DEL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseedores, realizó la contratación de las consultorías de levantamiento georeferenciado con las respectivas coordenadas e identificación de legítimos poseedores de los lotes del fraccionamiento denominado San Jacinto, obteniéndose como producto el listado de legítimos poseedores que identifica a quienes se encuentran asentados en los lotes del fraccionamiento con el número de lote. Este listado constituye documento habilitante de la presente ordenanza y habilitará la transferencia de dominio de los lotes del fraccionamiento a favor de los beneficiarios.

Artículo 16.- DE LOS CATASTROS; PROHIBICIONES DE ENAJENAR; Y, DEMÁS LIMITANTES DE DOMINIO.- En concordancia con lo dispuesto en la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseedores del asentamiento denominado San Jacinto, la Dirección Metropolitana de Catastros, la Dirección Metropolitana Financiera, cada uno dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de 90 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, realizarán los procedimientos necesarios que permitan actualizar y/o dar de baja los catastros actuales de los lotes del fraccionamiento; dar de baja los títulos de crédito emitidos por error a nombre de los poseedores de los lotes del predio

del fraccionamiento en razón de que la propiedad del mismo pertenece al Ministerio de Salud Pública a través del trámite pertinente y de esta manera se pueda otorgar escrituras públicas a favor de los legítimos posesionarios. El Registro de la Propiedad de existir levantará las prohibiciones de enajenar; y además limitaciones de dominio que pesan sobre el predio de propiedad del Ministerio de Salud Pública, a fin de que el Ministerio de Salud Pública pueda otorgar escrituras públicas a favor de los legítimos posesionarios de conformidad con la Ley Interpretativa.

Artículo 17.- DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y DEL PATRIMONIO FAMILIAR.- Una vez realizada la transferencia de dominio por parte del Ministerio de Salud Pública a favor de los legítimos posesionarios identificados en el listado de legítimos posesionarios habilitante de esta ordenanza; y, de conformidad al inciso 8 del Art. 1 de la Ley Interpretativa, publicada mediante Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, los inmuebles adquiridos mediante esta Ley, serán destinados exclusivamente para vivienda, razón por la cual, se constituirá Patrimonio Familiar sobre los mismos, por este motivo no podrán ser enajenados en todo o en parte sino transcurridos diez años a partir de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, excepto en los casos que quieran mejorar o construir viviendas, podrán ser gravados a favor del IESS o cualquier entidad financiera pública o privada

Artículo 18.- IMPUESTOS.- De conformidad con el Art 6 de la Ley 2003-5, publicada en el Registro Oficial, de 27 de mayo del 2005 y en concordancia con lo dispuesto en el Registro Oficial No. 255 de 11 de agosto de 2010, artículo 1 inciso octavo, que faculta a los actuales posesionarios pertenecientes al **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO**, se establece que "Las escrituras de compraventa otorgadas en aplicación de la presente Ley estarán exentas de todos los impuestos, a excepción de los derechos notariales y de registro".

Artículo 19.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 20.- SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el XXXXXXXX

Sr. Jorge Albán Gómez
Primer Vicepresidente del
Concejo Metropolitano de Quito

Abg. José Luis Arcos Aldás
Secretario General del
Concejo Metropolitano de Quito (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito encargado, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XXX de XXX y XX de XXXX de XXX.- Quito,

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 9

DOCUMENTOS TECNICOS	COMUNICACIONES INTERNAS					COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
	14 INFORMES UERB	15 INFORME DE TRAZADO VIAL	16 INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA	17 ACTAS DE REUNIÓN	18 COMUNICACIONES VARIAS	19 RECIBIDAS	20 ENVIADA	21 COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	22 VARIOS	
13 Medios Magnéticos										23
1 CD		H/C No. 994 03 de sep. 2012 f.u (7) (*)	H/C 931 02 de sep. 2011 f.u (6) (*)	No. 0000720 10 de febrero 2012 f.u (2) (*)	S/N 27 de mayo 2003 f.u (14) (*)	1.- Of. s/n, Junio. 11-2009 (3) (*) Control DMPT-2009-3104	1.- Of. 02693, Julio. 23 -2008 (1) (*)	Trámite 0002844 de 22 de marzo 2010 f.u (3) (*)		
		H/C 656 14 de jun. 2012 f.u (35) (*)	H/C 931 02 de sep. 2011 f.u (6) (*)	No. 0000566 21 dic. 2011 f.u (29 8+9)	Memo No. 36 del 5 de mayo 2005 f.u (27) (*)	2.- Of. s/n, Abril. 15-2009 (3) (*) Control DMPT-2009-1973	2.- Of. 2095, junio.18-2008 (1) (*)	Ofi. 00001180 de 05 mar. 2010 f.u (31) (*)		
		H/C 930 02-sep. 2012 f.u (8) (*)	H/C 237 18-mar-2012 f.u (4) (*)		Ofi. SOT_JP 004370 10 Nov. 2009 f.u (5) (*)	3.- Of. S7n-Febrero.27-2009 (1) (*)	3.- Of. 0071 SGO-CMG-2008, Febrero. 26-2008 (1) (*)	ofi. 00000675 4 de abril de 2003 f.u (21) (*)		
		ZD-HN588 13 de julio 2012 f.u (6) (*)	H/C 13 07 enero 2012 f.u (2) (*)		H/C DMPT-2009-1677 del 01 de abril 2009 f.u (3) (*)	4.- Of. S/N, Febrero. 27-2009 (1) (*) y anexos (6) (*) Control de MPT-2009-991	4.- Of. DmS-Up-375 (1) (*)	Ofi.00000618 10 de abril de 2012 f.u (29) (*)		
		H/C 556 23 de mayo 2012 f.u (11) (*)	S/N 15-12 10 f.u (9) (*)		ZD-GH724 6 de enero 2011 f.u (3) (*)	5.- Of. N°. 2520, Febrero. 6-2009 (1) (*) (fax)	5.- Of. 0735. Julio. 16 - 2004 (1) (*)			
			S/N sin fecha f.u (6) (*)		ZD-GH724 6 de enero 2011 f.u (9) (*)	6.-Of. s/n, Octubre. 17-2008 (1) (*)	6.-Of. 160 USV- 02. Agosto. 29-2002 (1) (*)			
						7.- Of. s/n- Septiembre. 17-2008 (1) (*) y anexos (3) (*) Control de MPT-2008 - 12 - 064	7.- Of. S/n, Agosto 29- 2002 (2) (*)			
						8.- Of. S/n, Septiembre . 2 - 2008 1 y anexos (4) (*) Control de MPT 2008-1179	8.- Of. 173- GOM, Junio. 18-2001 (1) (*)			
						9.- Of. s/n, Agosto. 1- 2008 (1) (*) y anexos (2) (*) Control de MPT- 2008 - 11219	9.- Of. s/n. Abril 18- 2001 (1) (*)			



I

MUNICIPIO DE QUITO

HOJA DE CONTROL : 0115119

DIRECCION DE PLANIFICACION

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

FECHA INGRESO : Quito, 05 de febrero de 1.974

HORA : 12:04

DDO. REFERENCIA:

TIPO : SOLICITUDES

PROBIDENCIA : 9.00.00.00 EXTERNOS PRIVADOS

PRESENTE POR : ANEXO 2000/01
ASUNTO : LOCALIZACION DEL PATRIO SAN JACINTO DE ATACAMA

UBICACION : 10.52.00

OBSERVACIONES : JORGE GARCIA
5/12/02

DDO. FINAL : _____
FECHA : _____
FIRTA : _____

o. M. AGUSTO

Juan f.

Recibido 27-02-2002



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA
 UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA



SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE OCUPACION INFORMAL DEL SUELO

0115119

Quito a de ENERO del 2002

Número:

Señor General
 Paco Moncayo Gallegos
 ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
 Presente.-

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva, a nombre y representación de la organización:

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO DE ATUCUCHO"

ante Usted comparecemos y atentamente decimos:

1.- ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

- Fecha de inicio del asentamiento poblacional: ABRIL DE 1987
- Sector: NOR OCCIDENTE Parroquia: COTOCOLLO
- Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria N°: 0965 Fecha: 10/AGOSTO/2000

2.- PETICIÓN:

Atentamente a Usted solicitamos se sirva disponer:

- Declaratoria de UISP! —
- Emisión de Informe Básico —
- Aprobación anteproyecto ✓
- Aprobación proyecto definitivo —

*Solicitud del barrio a MSP. / pidan la
 autorización de venta
 MSP - acepta la venta
 PEDIDO ANTES*

1 Urbanización de interés social progresiva

García Moreno 1130 y Chile Tlfs: 281-126/955-138 Fax: 580813 E-mail: dgp@quito.gov.ec
<http://www.quito.gov.ec>

*del barrio venta directa de MSP
 hacia la hacienda*



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA
UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

3.- REQUISITOS:

Al efecto se acompaña la documentación de la que consta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Art. II.41 C.M.2 para declaratoria de UISP _____
- Art. II.106 C.M. para emisión de Informe Básico _____
- Art. 107 C.M. para aprobación anteproyecto _____
- Art. II.108 C.M. para aprobación proyecto definitivo _____

4.- INFORMACIÓN ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

- Se acompaña croquis del barrio con indicación de vías, manzanas y lotes.
- Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto Geográfico Militar IGM
- Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan son:

Nombre de calle	Agua	Alcantarillado	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo vía	Material vía	Aceras y bordillos	Ancho de vía
FLAVIO ALFARO - PROLONG.	NO	NO	SI	SI	SECUNDARIA	PIEDRA	NO	

Códigos:
Agua: si o no
Alcantarillado: si o no
Energía Eléctrica: si o no
Alumbrado público: si o no
Tipo vía: Avenida, calle principal, secundaria, calle de retorno, Pasaje peatonal, autopista, carretera, o camino/sendero.
Material vía: Asfalto, piedra, adoquinado, lastre, tierra.
Aceras y Bordillos: No tiene, sólo uno,
Ancho de vía: En metros.

- Escritura global del predio:
 Notaria: _____ Fecha de celebración: _____
- Nombre y Apellido del o los propietarios actuales: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

(En caso de requerir más espacio favor usar hoja adicional)

2 Código Municipal



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA
UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

- Fraccionamiento autorizado: SI: NO
IERAC/INDA
Municipio
Otro

- Tenencia:
Con títub: Escritura Sin Títub: Invasión
Comodato Amparo posesorio
Comuna Juicio de prescripción
Promesa de CV Acuerdo mutuo
Contrato privado Comuna

- Tiempo de posesión: CASTORCE AÑOS

- Dirección domiciliaria de la organización o su representante: PROLONJACION DE
LA CALLE FLAVIO ALFARO

- Número telefónico de la organización o su representante: SIN TELEFONO

- Certificación del nombramiento del representante legal otorgada por la autoridad competente.

Atentamente

NOMBRE ANGEL GOSHPIA
CARGO PRESIDENTE DEL COMITE

NOMBRE
CARGO

NOMBRE ALCIBIR FREIRE
CARGO SECRETARIO

NOMBRE
CARGO

NOMBRE SEGUNDO TENORIO
CARGO TESORERO

NOMBRE
CARGO

NOMBRE DELFOUSO YUKI
CARGO VOCAL PRINCIPAL

NOMBRE
CARGO

ESCRITURAS

AT

NOTARIA 219



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De ...

... y ...

... favor de ...

IN 5/750-000-00

ANTE EL NOTARIO ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA

Dr. Olmedo del Pozo D.

Quito, a ... de 19...

TELEFONOS: ORIGINA 12576 - DOMICILIO: 36349
CASILLA DE CORREOS: 2344
QUITO - CUABER

1 Bajarano, mediante el poder que para este objeto le ha con-
2 ferido el Excelentísimo señor doctor don José Félix Heredia,
3 Obispo de Guayaquil, en su carácter de Presidente y Represen-
4 tante legal de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa, según
5 escritura de treinta de noviembre de mil novecientos cu-
6 renta y siete, otorgada ante el Notario de Guayaquil señor
7 Licenciado Gustavo Falconi L. la misma que se adjunta como
8 documento habilitante. - S E C U N D O - ANTECEDENTES - El
9 señor Luis Enrique Román Checa, el veintiocho de Enero de
10 mil novecientos cuarenta y dos, compró el fundo denominado
11 "Atucucho", situado en la parroquia Cotacollin, Canton Quito
12 a la señora doña Leonor Barahona mujer de José María Tru-
13 ba, la que a su vez, la adquirió por adjudicación que en
14 forma indivisa se hiciera a ésta y a su hermana señora doña
15 Leticia Barahona viuda de Enriquez en la hijuela divisoria
16 de la sucesión de su padre señor don Antonio Barahona, de
17 la hacienda "La Merced", el veinte de Julio de mil novecien-
18 tos treinta y siete, y luego por la división practicada en-
19 tre las condueñas, mediante la escritura pública de vein-
20 tidos de Abril de mil novecientos cuarenta; habiendo adqui-
21 rido el causante don Antonio Barahona, mediante sucesivas
22 compras y remates a los señores Manuel Velasco Polanco, Luis
23 Napoleón Dillon, herederos de Luis Higinio Dillon, Manuel Biza-
24 Suarez y otros, con títulos cuyos orígenes tienen un tiempo
25 mayor de tanta años. - T E R C E R O - Con estos antecedentes
26 antes con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de
27 este acto, tienen a bien en vender y enajenar a perpetuidad
28 transfiriendo todos sus derechos, a favor de la Liga Ecu-

1 toriana Antilibresca, una sección de este fundo "Atucubho"
 2 y una cantidad de aguas que se determinarán posteriormente
 3 sección del fundo comprendida en las linderaciones y de la
 4 superficie que a continuación se detallan: - El linderario de
 5 te, en una parte, propiedad del doctor Alejandro Almeida Terán,
 6 en otra quebrada Santa Ana, en otra, propiedad de Ar-
 7 noldo Muñoz, nuevamente la quebrada Santa Ana, y en otra un-
 8 ta, otra sección de la propiedad del señor Almeida Terán;
 9 Sur, terrenos del Fundo San Carlos, borde al medio, siguen
 10 linderaron de Antonio Abad, zanja al medio y un cañalón, y do-
 11 nado al medio abajo siguen terrenos del Fundo San Carlos, que
 12 brada al medio, a continuación terrenos de la familia Puertas,
 13 zanja al medio; Occidente, terrenos que se reserva el señor
 14 don Enrique Ramón Uchaca, llano denominado "Caj y Canto", se
 15 parados por un lindero natural y que comienza a corta dis-
 16 tancia del lindero superior del segundo cuerpo del terreno
 17 del doctor Almeida Terán, de tal manera que el llano Champi-
 18 Grande, juntamente con el Champi-chico, no pueda disminuir de
 19 ~~la superficie de ciento sesenta y siete mil quinientos metros~~
~~cuadrados~~ ^{197.500 m²} y terrenos de particular, cu-
 20 yos frentes dan a la carretera Quito-Sotocollao. - La línea
 21 del lindero o separación entre los fundos "Atucubho" que se
 22 vende, y el de propiedad del doctor Alejandro Almeida Terán,
 23 es la siguiente: - Principia desde el lindero oriental, o sea
 24 desde la portada principal que pertenece en común al fundo
 25 que se vende y al del doctor Almeida Terán, sigue por el ca-
 26 ñalón y pasa por delante de la casa del fundo del doctor
 27 Almeida Terán, continuando al medio, como se indica



A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a name or initials, written in dark ink.

1 el callejón y sube hasta la esquina del camino en donde
2 éste se bifurca, la una rama para ir a la casa de "Atuoucho",
3 y la otra es por donde continúa el lindero, sigue el cami-
4 no que bordea la zona de Troja Pamba, hasta el punto donde
5 una zanja que existe en la cabecera de los terrenos de
6 Atuhnico, continúa por tal zanja la misma que va por la ca-
7 becera de los terrenos Atuhnico, camino de Santa Terecinta y
8 el mirador, prolongada esta dirección, encuentra el camino
9 y continúa hasta el llano denominado "Cal y Canto". - SUPER-
10 FICIE - La división del fondo "Atuoucho" en sus límites debe
11 darse, está formada por los terrenos conocidos con los no-
12 bres y superficies siguientes: - Guaytara, de ochenta y dos mil
13 metros cuadrados; Hoyo de Agua, de treinta y cinco mil y dos-
14 to veinticinco metros cuadrados; La Merced, de treinta y dos
15 mil ciento veinticinco metros cuadrados; Saguan, de ciento diez
16 mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados; Quilpuco,
17 de ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta metros cua-
18 drados; Troja - Pamba, de seiscientos cincuenta y cuatro mil
19 ochenta y tres metros cuadrados; Cuzco, de cincuenta y dos
20 mil metros cuadrados; Santa Peticia, de ochenta y seis mil me-
21 tros cuadrados; Rumi-Loma, de ciento trece mil ochocientos o-
22 chenta y dos metros cuadrados; San Rafael, de treinta y dos
23 mil quinientos metros cuadrados; Chupil-Chilco, sin determina-
24 ción de superficie en el plano; otro San Rafael, con setenta
25 y un mil metros cuadrados; y Chupil-Grande, con ciento ochenta
26 y siete mil quinientos metros cuadrados. Por consiguiente
27 el área total asciende a un millón seiscientos siete mil cien-
28 to cuarenta y ocho metros cuadrados, equivalente a ciento ses-



1 tanta ~~habrá~~ y ~~está~~ del ~~alento~~ ~~cuadrado~~ y ~~de~~ ~~metros~~ ~~cuadrados~~.
 2 ~~Para~~ ~~mejor~~ ~~determinación~~ ~~del~~ ~~inmueble~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~vende~~,
 3 ~~por~~ ~~una~~ ~~parte~~, ~~y~~ ~~no~~ ~~compra~~ ~~por~~ ~~otra~~, ~~y~~ ~~a~~ ~~fin~~ ~~de~~ ~~que~~ ~~no~~ ~~pro-~~
 4 ~~duca~~, ~~se~~ ~~agrega~~ ~~una~~ ~~copie~~ ~~del~~ ~~plano~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~sección~~
 5 ~~del~~ ~~fundo~~ ~~"Atucubho"~~, ~~obtenida~~ ~~del~~ ~~plano~~ ~~General~~ ~~levantado~~ ~~por~~
 6 ~~el~~ ~~ingeniero~~ ~~señor~~ ~~Alejo~~ ~~Maganda~~ ~~Troya~~, ~~Además~~ ~~no~~ ~~compran-~~
 7 ~~de~~ ~~la~~ ~~venta~~ ~~como~~ ~~cuerpo~~ ~~cierto~~ ~~de~~ ~~tal~~ ~~manera~~ ~~que~~ ~~si~~ ~~en~~ ~~las~~
 8 ~~superficies~~ ~~determinadas~~, ~~algún~~ ~~excedente~~ ~~hubiere~~, ~~se~~ ~~entien-~~
 9 ~~da~~ ~~que~~ ~~está~~ ~~comprada~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~compra~~, ~~y~~ ~~el~~ ~~vendedor~~ ~~no~~ ~~tiene~~ ~~ningún~~ ~~dere-~~
 10 ~~cho~~ ~~a~~ ~~reclamo~~. - C U A R T A - ~~El~~ ~~señor~~ ~~Luis~~ ~~Enrique~~ ~~Román~~
 11 ~~Checa~~, ~~conjuntamente~~ ~~con~~ ~~la~~ ~~sección~~ ~~de~~ ~~terreno~~ ~~que~~ ~~queda~~ ~~en-~~
 12 ~~clavada~~, ~~venta~~ ~~y~~ ~~enajena~~ ~~la~~ ~~perpetuidad~~ ~~a~~ ~~favor~~ ~~de~~ ~~la~~
 13 ~~Liga~~ ~~Quetoreña~~ ~~Antituberculosa~~, ~~una~~ ~~cantidad~~ ~~de~~ ~~agua~~ ~~equi-~~
 14 ~~valiente~~ ~~a~~ ~~un~~ ~~mínimo~~ ~~permanente~~ ~~de~~ ~~tres~~ ~~litros~~ ~~por~~ ~~segundo~~,
 15 ~~cantidad~~ ~~de~~ ~~agua~~ ~~que~~ ~~será~~ ~~entregada~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~plazo~~ ~~de~~ ~~noventa~~
 16 ~~o~~ ~~diez~~ ~~días~~, ~~a~~ ~~contarse~~ ~~desde~~ ~~esta~~ ~~fecha~~, ~~en~~ ~~un~~ ~~punto~~, ~~no~~ ~~mayor~~
 17 ~~de~~ ~~un~~ ~~Kilómetro~~ ~~del~~ ~~extremo~~ ~~oriental~~ ~~del~~ ~~llano~~ ~~denomina-~~
 18 ~~do~~ ~~Troje~~ ~~Pamba~~. - ~~Esta~~ ~~agua~~ ~~que~~ ~~enajena~~ ~~fué~~ ~~adquirida~~ ~~por~~
 19 ~~el~~ ~~vendedor~~, ~~conjuntamente~~ ~~con~~ ~~la~~ ~~compra~~ ~~del~~ ~~fundo~~ ~~Atucubho~~ ~~y~~
 20 ~~tiene~~ ~~sus~~ ~~orígenes~~ ~~en~~ ~~varias~~ ~~quebradas~~ ~~y~~ ~~vertientes~~ ~~perte-~~
 21 ~~necientes~~ ~~del~~ ~~fundo~~ ~~"Atucubho"~~, ~~en~~ ~~la~~ ~~sección~~ ~~del~~ ~~fundo~~, ~~que~~
 22 ~~ha~~ ~~sido~~ ~~reservada~~ ~~o~~ ~~excluida~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~venta~~ ~~por~~ ~~el~~ ~~señor~~
 23 ~~Román~~ ~~Checa~~, ~~en~~ ~~consecuencia~~, ~~estas~~ ~~fuentes~~ ~~de~~ ~~abastecimien-~~
 24 ~~to~~ ~~pertencerán~~ ~~al~~ ~~comprador~~, ~~en~~ ~~la~~ ~~cantidad~~ ~~necesaria~~ ~~pa-~~
 25 ~~ra~~ ~~salir~~ ~~el~~ ~~mínimo~~ ~~permanente~~ ~~de~~ ~~tres~~ ~~litros~~ ~~por~~ ~~segundo~~. -
 26 ~~Si~~ ~~tales~~ ~~orígenes~~ ~~no~~ ~~dieren~~ ~~el~~ ~~caudal~~ ~~mínimo~~ ~~permanente~~ ~~de~~
 27 ~~tres~~ ~~litros~~ ~~por~~ ~~segundo~~, ~~el~~ ~~señor~~ ~~Román~~ ~~Checa~~, ~~entregará~~
 28 ~~la~~ ~~cantidad~~ ~~necesaria~~ ~~para~~ ~~completarla~~ ~~tomando~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~fuente~~

1 que tiene en sus haciendas vecinas, especialmente de Santa
2 Ana, asimismo, sin perjuicio de las correspondientes indemnizaciones y acciones que pudieran nacer para el comprador,
3 en el caso de no verificarse la entrega del agua en el plazo y condiciones acordadas, el comprador se reserva el derecho
4 de captar, conducir y tomar de hecho para sí estas
5 aguas, construyendo acueductos y más obras necesarias ya
6 en el suelo que se compra o ya también en los suelos de propiedad
7 del señor Luis Enrique Román Checa. - Q U I N T A -
8 Comorente también la presente enajenación, todas las edificaciones que estuvieren dentro de la superficie del suelo
9 que se enajena, especialmente la actual casa de hacienda, el establo, la casa denominada "El Colegio" y más cosas existentes
10 que puedan reputar inmuebles; asimismo toda la existencia actual de bosques de eucaliptos y una sembradura
11 de papas, existente en esta sección. - Por último transfiere a favor
12 del comprador, todas las servidumbres activas y pasivas, usos, costumbres y más derechos reales, adquiridos
13 por el señor Román Checa, según las expresadas escrituras, debiéndose efectuar la entrega material del inmueble, cinco
14 días después de firmada esta escritura. - S E X T O . - El vendedor señor Luis Román Checa se reserva el derecho de retirar y de sacar del fundo vendido, en el plazo de cuarenta
15 días a contarse desde la fecha, toda la madera labrada y laña que hubiere explotado en los bosques, bien entendido
16 de que, no podrá desde esta fecha explotar o cortar un solo árbol más, ya que el bosque lo entiene íntegro sin ninguna
17 otra reservación. - Para que pueda realizar estos retiros

1 queda facultado para ocupar tres peizas de la casa central
 2 de la hacienda, por el tiempo de cuarenta días a partir de
 3 la fecha. - S E P T I M A . - El camino que atraviesa el fun-
 4 do vendido será común entre comprador y vendedor a fin de
 5 que éste pueda transitar a la sección superior del Fundo
 6 "Atucúcho" que por no estar comprendida en la sección ven-
 7 dida, se ha reservado para sí el señor Román Checa. - Con
 8 este mismo objeto, queda facultado para abrir a su propio
 9 costo, un camino de hasta diez metros de ancho, desde la
 10 puerta de entrada al llano Chaupi, por el hondón, debien-
 11 do cercarlo por sus dos lados, hasta sus terrenos reser-
 12 vados, camino que una vez abierto será común. - El vendedor
 13 queda también facultado para construir un acueducto o ace-
 14 quia, que le pueda servir para conducir aguas de su propie-
 15 dad a cualesquiera de sus haciendas vecinas. - O C T A V O . -
 16 El vendedor señor Román Checa, se compromete de manera espe-
 17 cial al saneamiento perfección y a librar de todo gravamen
 18 que pudiera afectar a la cosa vendida. - N O V E N A . - El fun-
 19 do vendido, según el certificado del señor Registrador de la
 20 Propiedad que se adjunta, no tiene más gravámenes que el de la
 hipoteca constituida a favor del Banco del Pichincha el veinti-
 dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el
 Notario de este Cantón señor Carlos Cobo por la suma de ciento
 cincuenta y cinco mil sucres por el plazo de quince años, por
 lo que para cumplir con su obligación de librar a la cosa ven-
 dida, el señor Luis Enrique Román Checa se compromete, en el
 plazo de sesenta días a cancelar la referida hipoteca, y como



[Handwritten signature]

1 ~~la Liga Truntoniana Antituberculosa depositada en el Banco del~~
2 ~~Pichincha la suma de ciento cincuenta mil sucres, depósito que~~
3 ~~sólo lo puede retirar el señor Román Checa después de cancelar~~
4 ~~esa hipoteca; En el caso que el vendedor no cumpla en el pla-~~
5 ~~zo acordado, con esta cancelación, sin perjuicio del derecho~~
6 ~~a las indemnizaciones y reintegros respectivos, L. E. A puede~~
7 ~~hacer directamente la cancelación de la hipoteca con este dine-~~
8 ~~ro asignado en el Banco Pichincha, ya que este mismo Banco es~~
9 ~~el acreedor hipotecario. - D E C I M O. - El precio de la presen-~~
10 ~~te venta es el de setecientos cincuenta mil sucres de contado~~
11 ~~que el vendedor señor Luis M. Román Checa, declara recibirlos~~
12 ~~de parte de L. E. A, a su entera satisfacción con la aclaración~~
13 ~~constante en la cláusula anterior. Los gastos de est. escrita-~~
14 ~~ra, así como el pago de impuestos, alcabala, etcétera, son de~~
15 ~~cuenta del comprador L. E. A. lo que por otra parte, goza del~~
16 ~~beneficio de liberación del pago de timbres en virtud del De-~~
17 ~~creto de la Asamblea Constituyente de diez y ocho de Octubre~~
18 ~~de mil novecientos cuarenta y cuatro publicado en el Registro~~
19 ~~Oficial de doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y~~
20 ~~cuatro. - D E C I M A. - F I N E M U S. - El señor doctor Eduar-~~
21 ~~do Bejarano, en virtud del mencionado poder, y en nombre y en~~
22 ~~representación de la L. E. A., acepta la presente escritura~~
23 ~~de compra en todas sus partes, por ser en favor y beneficio~~
24 ~~de la Institución a la que representa. - D E C I M A. - S E-~~
25 ~~G U N D A. - Queda facultado el señor Notario para obtener la~~
26 ~~correspondiente inscripción. El señor Notario incluíra todas~~
27 ~~las demás cláusulas tendientes a la validez y perfección de~~
28 ~~este contrato. "Hasta aquí la minuta que los señores con-~~

1 tratantes lo ratifican en todas sus partes.- Se agrega la
2 bolets del pago - de alcabala.- Para el otorgamiento de es-
3 ta escritura se observaron los preceptos legales del caso;
4 y leída que ha sido a los señores comparecientes, íntegramen-
5 ta, por mí el Notario, en presencia de los testigos que
6 currieron en unidad de acto, se ratifican, me facultan pa-
7 ra hacerla inscribir y firman conmigo y con dichos testigos
8 que son los señores Excelentísimo don Carlos Julio Aramburo
9 Capitán Angel Vega Aviles y Manuel Maria de la Torre, de es-
10 te vecindario, mayores de edad, idóneos y conocidos por mí,
11 de todo lo cual, doy fé.- (firmado).- Luis Román Ch.- Mercedes
12 de Román.- Eduardo Bajarano.- C. J. Aramburo.- Manuel Ma. de
13 la Torre.- Cap. Angel Vega Avilés.- El Notario, Olmedo del Po-
14 zo D.- PODER... LA LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOZA ".- A
15 ñador Doctor Don Eduardo Bajarano.- En la ciudad de Guaya-
16 quil, capital de la provincia del Guayas, República del Equa-
17 dor, a los treinta días del mes de Noviembre, de mil nove-
18 cientos cuarenta y siete, ante mí, Licenciado QUINTAVO PAL-
19 CONI IÑESESMA, Notario del Cantón y testigos cuyos nombres
20 se expresarán al final, compareció el Excelentísimo y Reve-
21 rendísimo señor doctor don José Palla Heredia, Obrero de Gua-
22 yaquil, soltero, mayor de edad, con domicilio y residencia
23 en esta ciudad, capaz para obligarse a quien conozco de que
24 doy fé, y procediendo en su carácter de representante de "La
25 Liga Ecuatoriana Antituberculosa" como lo acredita con el
26 nombramiento que más adelante, se insertará, como documento
27 habilitante, con amplia libertad y bien instruido de la natu-
28 raleza y resultados de la presente escritura pública del mandato,



Handwritten scribbles or signatures in the left margin, consisting of several overlapping lines and loops.

1 para que le otorgue, me presentó la minuta y documentos que
2 son del tenor siguiente: - SEÑOR NOTARIO .- Sirvase insertar
3 en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de la
4 cual consten los antecedentes y el poder contenido en las
5 cláusulas siguientes .- P R I M E R A .- ANTECEDENTES .- "La
6 Liga Ecuatoriana Antituberculosa", el objeto de poder exten-
7 der sus servicios de asistencia y protección en la pro-
8 vincia de Pichincha, resolvió en sesión de veinte de No-
9 viembre de mil novecientos cuarenta y siete, de su Consejo
10 Supremo, comprar un terreno a fondo en la ciudad de Quito,
11 de propiedad del señor Luis Enrique Román Obeso, doblando
12 al levantamiento del mencionado Consejo, Excelentísimo Señor Do-
13 tor José Félix Hernández, otorgó la correspondiente escritura
14 de poder a favor del señor doctor Eduardo Hajarano, quien
15 ejerce las funciones de Presidente del Comité Ejecutivo de la
16 "Liga ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA", en la ciudad de Quito.
17 S E G U N D A .- P O D E R .- Con estos antecedentes, Non-
18 José Félix Hernández, Presidente del Consejo Su-
19 premo de la "Liga Ecuatoriana Antituberculosa", consideramos
20 poder especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho de re-
21 querir en favor del señor doctor Eduardo Hajarano, residente
22 en Quito, para que obrando a nombre de la Liga Ecuatoria-
23 na Antituberculosa", proceda a celebrar mediante la corres-
24 pondiente escritura pública, un contrato de compra-venta con
25 el señor Luis Enrique Román Obeso, al efecto de que la "Li-
26 ga" adquiere el dominio de un terreno de propiedad del
27 mencionado señor Román Obeso, el mismo que forma parte de
28 un fondo denominado San Antonio de Atacacho, ubicado en la ciu-

proquis de Cotacollo, del cantón Quito, Provincia de Pi-
 chincha, comprendido dentro de los siguientes linderos: por
 el Norte, en una parte propiedad del doctor Alejandro Almeida
 Terán, en otra, quebrada Santa Ana, en otra propiedad de Ar-
 cenio "Mólin", mayormente la quebrada Santa Ana y su otra par-
 te, otra sección de la propiedad del doctor Almeida Terán;
 por el Sur, terrenos del Fundo "San Carlos",...borda al Medio,
 algunos terrenos de Antonio Bad, zanja al medio y un callejón,
 de allí, hacia abajo, siguen terrenos del fundo "San Carlos"
 quebrada al medio a continuación terrenos de la familia
 Puculan, zanja al medio, por el Oeste, terrenos que no re-
 serva el señor Luis Enrique Román Checa, llanos conocidos
 "Gal y Canto", separados por un lindero natural que comier-
 za en la parte diagonal del lindero superior del segundo
 cuerpo del terreno del doctor Almeida Terán; y por el
 Este, casitas y terrenos de particulares cuyo frente dan
 a la carretera Quilca-Guadalupe.- Los anteriores comprenden
 dos dentro del terreno cuyos linderos acaba de darse y
 que constituye la extensión material de la compra-venta,
 con las siguientes: Guadalupe, Hoyo-Pamba.- La Merced, Sa-
 guan, Quinguango, Troje-Pamba, Cabrera, Santa Leticia, Rumi-
 Loma, San Rafael, Chaupi-Chico; San Rafael y Chaupi-Grande,
 todo lo cual representa una superficie total de un millón
 setecientos siete mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados,
 equivalentes a ciento setenta hectáreas y setenta mil ciento
 cuarenta y ocho metros cuadrados.- En la compra-venta no en-
 tenderán comprendidos también todos los sembríos, árboles,
 edificaciones, anexos, servidumbres, usos, y costumbres exis-



[Handwritten signature and initials in the left margin, including a large 'A' and other illegible marks.]

1 tentes dentro de los linderos anteriormente determinados, y
2 de tal modo que el vendedor no se reserve parte o derecho
3 alguno en el precio que será materia de la compra.- TERCERA
4 CERA.-DERECHOS DE AGUA.- Junto con el traspaso del do-
5 minio del terreno a que se refiere la cláusula ante-
6 rior, el señor Luis Enrique Román Checa deberá transferir
7 también, a perpetuidad, el provisiónamiento permanente de
8 agua para el terreno materia de esta compra-venta, fiján-
9 dose como cantidad mínima de dicho aprovisionamiento, la de
10 tres litros por segundo, debiendo garantizar esta cantidad
11 en la forma que parezca más conveniente al mandatario, y de
12 tal manera que el vendedor se comprometa también a completar
13 dicho aprovisionamiento principalmente de las fuentes existen-
14 tes aún en sus haciendas vecinas.- CUARTA.- OTRAS
15 FACULTADES.- El Mandatario queda facultado para con-
16 venir con el vendedor las condiciones apropiadas para el
17 uso de camino para el tránsito por el terreno materia de
18 la compra-venta y para la construcción de acueductos o ase-
19 quias para la conducción de agua a través de la misma pro-
20 piedad que va a adquirirse.- Igualmente el mandatario doc-
21 tor, Eduardo Bejarano, queda facultado para recibir a nombre
22 de la Institución mandante el predio que va a comprarse,
23 invistiéndolo para el efecto de todas las facultades conten-
24 pladas en los Códigos Civil y de Procedimiento Civil.- Ade-
25 más, el mandatario exigirá que el predio a comprarse esté
26 libre de todo gravámen o exigirá las seguridades que crea-
27 re convenientes para la cancelación de cualquier gravámen
28 que afecte actualmente al fundo.- QUINTA.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

El mandatario pagará de contado y en billetes del Banco -
 General del Ecuador, la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA
 MIL SUCESES, que es el precio fijado para la compra-venta.
 S E X T A . - G A S T O S . - Todos los gastos que ocasiona-
 re el otorgamiento de la escritura de compra-venta hasta su
 inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad
 serán a cuenta de la Liga Ecuatoriana Antitubercúlosa, de-
 biendose considerar a este respecto que la mencionada Ins-
 titución está exonerada de todo impuesto fiscal o municipal
 así como también de timbres y papel sellado, según Decreto ex-
 pedido por las Asambleas Nacional Constituyente, el diez y o-
 cho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. - S E P -
 T I M A . - D Ó C U M E N T O S . - H A B I L I T A N T E S . - Agre-
 guese a la Matriz para que forme parte integrante de esta
 escritura, los siguientes documentos: Oficio por el que se
 autoriza al Presidente del Consejo Supremo de la LIGA ECUA-
 TORIANA ANTITUBERCULOSA", para el otorgamiento de esta es-
 critura; de poder; nombramiento de Presidente del Consejo
 Supremo de la mencionada Institución y nombramiento de Obis-
 po de Guayaquil. - Usted, señor Notario, se servirá cumplir
 con todas formalidades de Ley, para la validez y perfeccio-
 namiento de esta escritura. - (Hasta aquí la minuta). -
 Guayaquil, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cua-
 renta y siete. - Excmo señor doctor José Félix Heredia. - Obs-
 po de Guayaquil y Presidente de Consejo Supremo de L. E. A. -
 C I U D A D . - El Consejo Supremo de la Liga Ecuatoriana
 Antitubercúlosa", en sesión del veinte del mes en curso,
 acordó facultarlo para que, a nombre de la Institución,



Handwritten initials or a signature on the left margin, overlapping the text.

1 confiere mandato legal a favor del doctor Eduardo Bejara
2 no, Presidente del Comité Ejecutivo de I. E. A. en ju-
3 to, a fin de que proceda a celebrar con el señor Luis
4 Román Checa, la escritura pública de compra-venta, por la
5 cual la Liga Ecuatoriana Antituberculosa, adquirirá el
6 dominio de la hacienda "SAN ANTONIO DE ATUCUCHO" de
7 propiedad del mencionado señor Román Checa, situada en la
8 parroquia de Colocolloa, Cantón QUITA, Provincia del Fichin-
9 chu, por el precio de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES
10 (S/ 250.000,00), con el objeto de construir en dichos te-
11 rrenos un Hospital - Sanatorio Antituberculoso. - Particular
12 que ponemos en conocimiento para sus fines correspondientes
13 por la Liga Ecuatoriana Antituberculosa (L. E. A.) Dr. Juan
14 Tanco Miranda.- Encargado de la Presidencia del Comité Eje-
15 cutivo. - (P.) - Dr. Alfredo Valenzuela H. - Secretario General
16 y Ejecutivo. - C O P I A. - N O M B R E. - T E N T O DE PRES-
17 S I D E N T E D E L A L. E. A. - Liga Ecuatoriana An-
18 tituberculosa. - (I. E. A.) - P. O. BOX 2 Cuatrocien-
19 tos noventa. - Oficina Velez ciento diez y nueve. - Guayaquil. -
20 Ecuador. - S. A. - Guayaquil. - Septiembre diez y siete de
21 mil novecientos cuarenta. - Ilustrísimo y Reverendísimo señor
22 doctor don José Félix Heredia. - Obispo de Guayaquil. - Ciu-
23 dad. - Reverendísimo señor Obispo. - Tengo la satisfacción de
24 comunicarle que el Consejo Supremo de la Liga Ecuatoria-
25 na Antituberculosa en sesión de diez y seis del presente
26 mes y año, resolvió por unanimidad de votos acordar
27 Presidente del Consejo Supremo. - Tuvo asistencia de
28 diputado. - Este cargo, no suscribimos de usted con

I 13

1870 - GUAYAS

sentimientos de la más alta consideración y aprecio .-(r).

Dr. Alfredo J. Valenzuela V. - Secretario Ejecutivo de L. E. A. -

N O T A :- Este nombramiento fue adjunto a la escritura

de poder especial que el Ilustrísimo Monseñor José Félix

Heredia, Obispo de Guayaquil, confirmó al señor Enrique Torres

en esta ciudad el diez y nueve de Marzo de mil novecientos

cuarenta y cinco, ante el Notario señor Federico Bibiano Esqui-

rosa .- C O P I A .- NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR OBISPO DE GUAYAS-

QUIL .- Pío, Obispo, siervo de los siervos de Dios .- Al

do. hijo Félix Heredia, Presbitero de la Compañía de Jesús,

electo Obispo de Guayaquil, salud y bendición apostólica .- El

Deber del Sumo pontificado encargado a Nuestra humildad

por el eterno Principio de los Pastores, en virtud del

cual presidimos a todo el orbe cristiano, Nos impone la

obligación de procurar diligentemente que sea puesto a

la cabeza de todas las Iglesias, Obispos que sean y

concentrar, regir y gobernar saludablemente al grey del señor

ellos confiada .- Así que, por cuanto la Iglesia Catedral

Guayaquileña, sufragánea de la Iglesia Metropolitana de Qui

to, se halla actualmente privada de Pastor por la transla-

ción de su Obispo al Venerable Hermano Carlos María de la

Torre, a la Iglesia Quitenses Metropolitana, Nos con el pa-

recer de nuestros venerables hermanos, los Cardenales de la

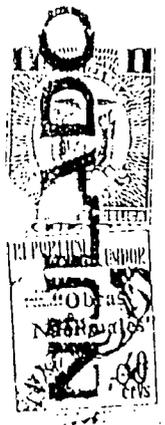
Santa Iglesia Romana y por nuestra autoridad apostólica, te

elegimos y te hacemos su Obispo y Pastor, al mismo tiempo, te

confiamos plenamente el cuidado, regimen y administración de

la misma Iglesia, tanto en las cosas espirituales como en

las temporales con todos los derechos y prerrogativas.



Handwritten signature and initials.

11

1 gos y obligaciones lancadas en las Constituciones Reales. Que
 2 demos espera que cumplidos todos los requisitos de dere-
 3 cho antes de recibir la consagración episcopal y tomar la
 4 sesión canónica de la Diócesis a tí confiada, emita la pro-
 5 fesión de fé católica y haga juramentos proscritos, según
 6 las fórmulas establecidas en orden de algún Obispo Cató-
 7 lico escogido a tu arbitrio, que ántes en gracia y comunión
 8 con la sede apostólica, imponiéndote la obligación estricta
 9 de transmitir lo antes posible, copia de ellos, refrenda-
 10 dos con la firma y sello tuyos y de dicho Obispo, a la
 11 Sagrada Congregación Consistorial. - Además, mirando por tu
 12 mayor comodidad, te concedemos que puedas ser consagrado
 13 Obispo Libre y licitamente fuera de Roma por cualquier Obis-
 14 po Católico, asistiéndole otros dos Obispos Católicos, con
 15 tal que estén en gracia y comunión con la sede apostó-
 16 lica. - En consecuencia, por las presente Letras, confiamos
 17 al venerable Hermano Obispo que tú eligieras para este fin
 18 el encargo y mandato de conferirte la consagración Episco-
 19 pal. - Mandamos en conciencia estrictamente que si no emitie-
 20 res primero la profesión de fé católica y los juramentos
 21 arriba expresados, ni tú te atrevas a recibir la consagración,
 22 ni el Obispo por tí elegido, te la confiera, bajo las
 23 penas establecidas por el derecho, si contraviniéreis a este
 24 Nuestro Precepto. - Abrigamos la firme esperanza y confianza que
 25 que siendo te propicia la Diestra del Señor, la Isla de Cua-
 26 yaculleña será regida con acierto, y serás a tu activi-
 27 dad pastoral y zelo fructuosa, y que ira pensando de día
 28 en día, así en lo espiritual como en lo temporal. Dado en

Mercedes Pérez, han recibido a mutuo del Banco del Pichincha,
la suma de ciento cincuenta y cinco mil quinientos (155.000)
con el plazo de quince años, al interés del siete por ciento
anual e hipoteca del predio referido; según lo demuestra la
apertura pública otorgada ante el Notario señor Carlos
de Cobo, el veintidós de Noviembre de mil novecientos cua-
renta y tres e inscrita el veinticuatro del mismo mes. Tam-
bién es necesario constar que el predio referido no está embarga-
do ni prohibido de enajenar, cuya busca se ha hecho así-
mismo por treinta años. - Es el único gravamen que aparece
de los monumentos literarios. Quito, Octubre quince de mil no-
vecientos cuarenta y siete. - A las once a. m. - (firmado). -
César Carrera Andrade. - (hay un sello del registro de la
Propiedad. - El Registrador de la Propiedad de
de esta Oficina, en forma legal certifica: - Que desde el
quince de Octubre último, hasta hoy, no se ha constituido
ningún gravamen hipotecario en la hacienda antes mencionada
ni se ha embargado ni prohibido de enajenar. - Quito, Novien-
bre veinte y nueve de mil novecientos cuarenta y siete. - A
las ocho a. m. - (firmado). - César Carrera Andrade. - (hay un
sello). - Siento por razón: - Que desde la última fecha ha-
sta hoy, no se constituido ningún gravamen hipotecario en la
propiedad antes expresada, no se ha embargado, ni se ha pro-
hibido de enajenar. - Quito, diez y ocho de Diciembre de mil
novecientos cuarenta y siete. - El Registrador. - (firmado). -
César Carrera Andrade. - (hay un sello). - EL TENDIENTE MUNI-
CIPAL DEL CANTON QUITO, CARRERA ANDRADE, que en el libro
de Alcabalas de esta Oficina consta la siguiente parti-



[Handwritten signature or scribble]

da: MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE, PISCICULTO LA DICIEN-
bre. - I. N. O. B. E. S. O. - CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA
SUCRES, consignados por el Notario doctor Claudio del Pozo, por
Plus Impuestos de Alcabala y el medio por ciento de Defensa
Nacional, y el uno por ciento para Agua Potable, sobre
la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, en que Luis
Román Checa, vende a LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA, el fun-
do "Atucucho", situado en la parroquia de Cotacollino. - El pa-
go se efectuó con el cheque número doscientos cuarenta y ocho de
esta fecha. - Quito, a diez y ocho de Diciembre de mil nove-
cientos cuarenta y siete. - (firmado) - Enrique Richelli B. Teso-
rero Municipal. - Tener el documento en el Registro de la Propie-
dad del Cantón de Cotacollino. - VALDIZAMA

... y en fe de la verdad en la ciudad de QUITO, a doce de Marzo de mil novecientos
sesenta y tres. -

[Handwritten signatures and stamps]
Notario
Notario
Notario

Inscrita en el Registro de la Propiedad
del Cantón de Cotacollino, el 19 de Diciembre de 1947

gumbo

Roma, junto a San Pedro, en el año del señor de mil nove-
 cientos treinta y siete, día diez y seis del mes de Di-
 ciembre décimo sexto año de nuestro Pontificado. - H. I. Fr.
 Tomás de, O. P. - Cardenal Dogliani, Cancellero de San I. R.
 Luis Carr. - Protonotario Apostólico. - Alfredo Vitali. - Protono-
 tario Apostólico. - Gerónimo, Alfredo Eliberto. - Oficial de la
 Cancillería Apostólica. - Domingo Francini. - Amanuense Apostó-
 lico. - Expedida el diez y ocho de enero del año décimo sex-
 to. - Por el Plomero. - Angel Coricoli. - Registrada en la Can-
 cellaría Apostólica, Volumen quinquagesimo octavo número tres-
 ta y siete. - Luis Trussardi. - Es fiel copia del Original que
 se guarda en el archivo de esta venerable Curia Metropolitana.
 Hay 16. - Uruguai, a veinte y cinco de Marzo de mil nove-
 cientos treinta y ocho. - El Vicario General de la Diócesis -
 Adolfo M. Astudillo M. - (Hay un sello que dice: - Gobierno N-
 cional - Diócesis de Uruguay - Uruguay - H O T A -
 Este nombramiento fue adjunto a la escritura de poder
 especial que el Ilustrísimo Monseñor José Félix Heredia Oñedo
 de Uruguay, otorgó al señor Mariano Torres en esta ciu-
 dad el diez y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y
 cinco, ante el Notario Federico Bibiano Espinoza. - SON COPIAS.
 Por tanto el Ilustrísimo y Reverendísimo señor doctor don
 José Félix Heredia, se ratificó en el contenido de la escritura
 inserta; y habiéndolo leído yo, el Notario, esta escritura,
 en lata voz, de principio a fin, en presencia de los señores
 de este vecindario, mayores de edad, é idóneos señores: D. ren
 Custillo León, Blasialdo Ortega Morcira, y Oufilio - cuando Car-
 lillo Azuleira, a quienes igualmente compareció, dió su consentimiento,



Handwritten signature or initials in the left margin.

1 la aprobó y firmó en unidad de acto, con los mencionados
2 testigos y notario.- Doy fé.- (firmado).- José Félix Heredia
3 Obispo de Guayaquil.- Testigo.- (f).- Efraim Castillo L.- Tes-
4 tigo.- (firmado).- U. Ortega.- Testigo.- (f).- A. B. Castillo.-
5 (firmado).- Gustavo Falconi L.- Notario Público.- Se otorgó an-
6 te mí; en fé de ello, confiero, este Primer Testimonio, que
7 sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- (fir-
8 mado).- Gustavo Falconi L.- (hay un sello).- SEÑOR REGISTRA-
9 DOR DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, don Juan Manuel Román Checa,
10 propietario de la hacienda denominada "Atucucho", situada
11 en la parroquia de Cotacollao, compró el señor José María
12 Checa y su mujer doña Leonor Marabona el valúculo de
13 Quere de mil novecientos cincuenta y dos, al que se conferir
14 certificado de hipotecas en el que hará constar los graváme-
15 ntos hipotecarios, embargos y prohibiciones de cualquier
16 naturaleza que afecten a este predio.- El infrascrito Registrador de la Pro-
17 piedad de este Cantón, certifica en la forma legal:
18 que revisados los Registros de Hipotecas, desde el año de
19 mil novecientos diez y seis hasta la presente fecha, para
20 aver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de
21 cualquier naturaleza, por el título número de intercalado, que afectan a la
22 hacienda "Atucucho", situado en la parroquia de Cotacollao
23 del señor Luis Enrique Román Checa, compró a José María True-
24 da y su mujer Leonor Marabona, el valúculo de Quere de mil
25 novecientos cincuenta y dos, se encuentra por estos datos:
26 A fojas veinte y dos, número cincuenta y cuatro, del Registro
27 de Hipotecas, tomo octavo, folio, Tomo octava y cuatro, número
28 de; que el señor Luis Enrique Román Checa y su mujer doña



Dr. Jaime Aillon Albán
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

SEGUNDA

COPIA

De la escritura de CESION DE DERECHOS POSESIONES

JOSE BAYARDO GUERRERO DULCE

Otorgada por ISAURA NOEMI CHALAPU TARAPUES

A favor de _____

El 24 de Septiembre del 2001

Parroquia _____

Cuantía 152,00

Quito, a 24 de septiembre del 2001

OFICINA:

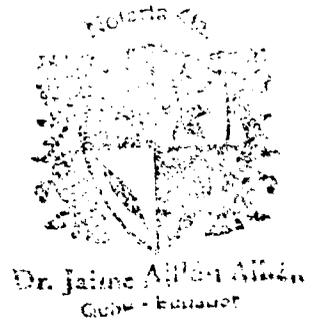
Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 901-021 901-089 901-053 • Fax: 901-072

A



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS

QUE OTORGA

JOSÉ BAYARDO GUERRERO DULCE

A FAVOR DE

ISAURA NOEMÍ CHALAPU TARAPUES

CUANTÍA USD. 152,00
DI 2 COPIAS
N.S.P /

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes veinticuatro de septiembre del año dos mil uno, ante mí, doctor Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del cantón Quito, comparecen, por una parte, el señor José Bayardo Guerrero Dulce, de estado civil casado por sus propios derechos, en calidad de cedente; y, por otra parte, la señora Isaura Noemí Chalapu Tarapues, de estado civil casada con el señor Luis Enrique Tuglema, por sus propios derechos en calidad de cesionaria.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, y me presentan para que eieve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo -

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo, sírvase insertar la cesión de derechos posesorios, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento público, por una parte, el señor José Bayardo Guerrero Dulce, de estado civil casado, por sus propios derechos, en calidad de cedente; y, por otra parte, la señora Isaura Noemí Chalapu Tarapues, de estado civil casada con el señor Luis Enrique Tuglema, por sus propios derechos en calidad de cesionaria.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** El señor José Bayardo Guerrero Dulce, en la actualidad es posesionario, con el ánimo de señor y dueño, del un lote de terreno de aproximadamente ochocientos cincuenta metros

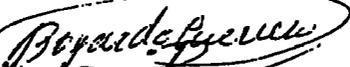
cuadrados de superficie. ubicado en el sector denominado "San Jacinto de Atucucho", específicamente en los terrenos de propiedad del Ministerio de Salud Pública, perteneciente a la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, posesión que la adquirió y ha venido manteniendo de manera tranquila e ininterrumpida desde hace aproximadamente trece años, durante los cuales ha realizado actos de señor y dueño.- TERCERA.- OBJETO.- CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS.- Con estos obligados antecedentes, el cedente señor José Bayardo Guerrero Dulce, por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria, mediante el presente instrumento público, tiene a bien ceder como efectivamente cede a favor de la señora Isaura Noemí Chalapu Tarapues, los derechos posesorios, que el cedente mantiene y posee sobre un lote de terreno ubicado en el sector San Jacinto de Atucucho, específicamente en los terrenos de propiedad del Ministerio de Salud Pública, de la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, y que el cedente lo adquirió en la forma indicada en la cláusula de antecedentes del presente instrumento público.- El lote de terreno sobre el cual se hallan fincados los derechos posesorios objeto de la presente escritura pública se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE: calle pública sin nombre; SUR: calle principal; ESTE: propiedad de Ramón Torres; y, OESTE: propiedad de Miguel Chalá; Cuya superficie aproximada es ochocientos cincuenta metros cuadrados.- CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Por acuerdo habido entre las partes contratantes se establece como precio de la presente cesión de derechos posesorios, la cantidad de ciento cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América, cantidad esta que la cesionaria canceló a favor del cedente en el año mil novecientos noventa y ocho, año en el cual se realizó la presente negociación, con dinero en efectivo y de libre circulación, que la parte últimamente nombrada declara haberlo recibido a su entera satisfacción, razón por la cual no tendrá que hacer ningún reclamo en el futuro y por este concepto a la cesionaria.- Consecuentemente, el cedente entregó ya en mil novecientos noventa y ocho la posesión del referido lote de terreno a favor de la cesionaria, para que esta lo posea con el ánimo de señora y dueña y pueda realizar en él lo que más convenga a sus intereses, entrega material que hoy ratifica el cedente por este instrumento público, inclusive, la cesionaria queda facultada para realizar cerramiento, construcciones, y mejoras; cesión de derechos posesorios que lo realiza con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas y todo cuanto por su naturaleza destino o accesión se



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

reputan inmuebles - QUINTA - ACLARACIÓN.- En razón a que el cesionario obtuvo la posesión del lote de terreno referido anteriormente en la forma indicada en la cláusula de Antecedentes de este contrato, en la actualidad aún no ha obtenido la escritura pública o título de propiedad a su nombre, por lo que el cedente concede la autorización correspondiente para que la cesionaria en el futuro obtenga la escritura pública o título de propiedad del referido inmueble directamente a su nombre, realizando los trámites legales correspondientes.- SEXTA.- GASTOS.- JURISDICCIÓN.- ACEPTACIÓN.- Todos los gastos de esta escritura pública son de cuenta de la parte cesionaria.- Para el caso de controversia judicial, las partes contratantes renuncian domicilio y se sujetan a los jueces de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora.- Presentes las partes contratantes, declaran que aceptan el total contenido de la presente escritura pública, por ser otorgado en seguridad y beneficio de sus propios y correspondientes intereses.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez del presente instrumento público".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el señor abogado Medardo Bayas Fiallos, con matrícula profesional número cinco mil quinientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento del presente instrumento público, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue esta escritura pública, íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, éstos se ratifican en todas sus partes y para constancia firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- De todo lo cual doy fe.-


José Bayardo Guerrero Duice

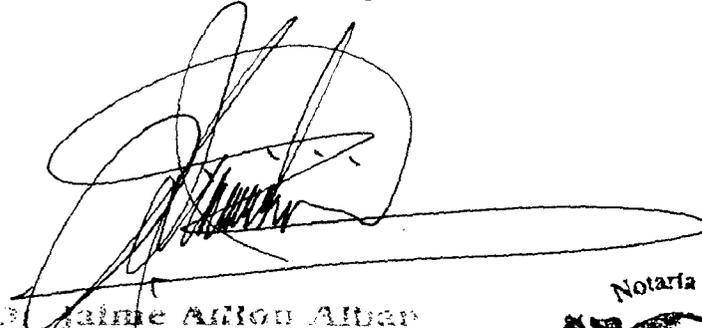
C.C.- 70053857-7


Isaura Noemí Chalapu Tarapues

C.C.- 121192009-7

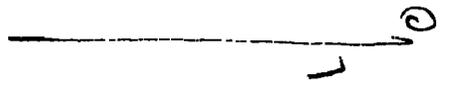
TUN QUITO .-

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del present
Instrumento Público y en fe de ello confiero esta SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito ,en -
la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Jaime Allón Albán
NOTARIO CUARTA





Quito, 15 de Octubre de 1992
Presidencia Comunal
Calle 1012, Barrio...

Cordial Saludo

[Handwritten signature]

Quito, 15 de Octubre de 1992
Presidencia Comunal
Calle 1012, Barrio...

Cordial Saludo

[Handwritten signature]

Recibo de Dinero

Nº

Fecha hate 24 de junio/94

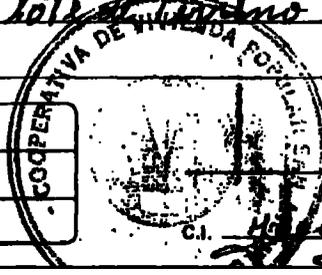
Recibí de La Sra Rosa de FAZ

SI. 100.000

La suma de Cien mil Sueros

Por concepto de un lote de terreno en San Jito

TOTAL	
ABONO	
SALDO	



FIRMA

[Handwritten signature]



NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

COPIA

CESSION DE DERECHOS - ACCIONES

J

De la escritura de

PROBADO DONDE LANE JESUIT RABIDO

A

Otorgada por

A favor de ROSA ADELIA FREJEL FREJOLDA

El 22 de febrero del 2000

Parroquia

Cuantía 37.500.000,00

Quito, a 2 de marzo del 2000

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 901-021 901-809 901-053 • Fax: 901-072

A

ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CESION DE DERECHOS**, expresada en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen en calidad de **CEDENTE** el señor **TRONCITO DOMICIANO JUÁREZ RAMÓN**, por sus propios y personales derechos; y, en calidad de **CESIONARIA** la señora **ROSA AMELIA FREIRE MIRANDA**, de estado civil casada con el señor **CÉSAR FREIRE**, que lo hace por sus propios y personales derechos; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- El señor **TRONCITO DOMICIANO JUÁREZ RAMÓN**, es dueño y propietario de los derechos del lote número ocho, manzana C, ubicado en el barrio San Jacinto de Atucucho, parroquia Cotacollao, cantón Quito, de una superficie total de doscientos metros cuadrados, en la cual tiene construida una vivienda de un cuarto, de ladrillo con zinc, lote que forma parte del Comité Promotor de Barrio San Jacinto de Atucucho, en el cual es miembro y socio activo, cabe destacar que estos derechos los obtuvo de la Cooperativa San Jacinto de Atucucho, la cual se encuentra en proceso de liquidación. **TERCERA: CESION DE DERECHOS.**- con lo mencionado, el señor **Troncito Domiciano Juárez Ramón**, libre y voluntariamente, tiene a bien ceder, constar en favor de la señora **Rosa Amelia Freire Miranda**, la totalidad de los derechos que posee en la antes citada Cooperativa San Jacinto de Atucucho, y en especial sobre el lote número ocho, manzana C, de una extensión de doscientos metros cuadrados, en el cual se encuentra



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

construida una mediagua que consta de un cuarto, además el cedente cede a la cesionaria todos los bienes que a este lote de terreno se encuentra incorporados. **CUARTA: PRECIO.**- El precio de esta cesión de derechos es de QUINIENTOS MIL SUCRES, que la cesionaria paga en dinero en efectivo y de curso legal y el cedente declara haberlos recibido a su entera satisfacción y sin tener que hacer ningún reclamo por este concepto. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**- El cedente transfiere a favor de la cesionaria el dominio y la posesión de los derechos y acciones referido, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres que le son anexas y libres de todo gravamen, así como los derechos que posee como miembro de la Cooperativa, pasando de esta manera la cesionaria a ser un miembro de la Cooperativa San Jacinto de Atucucho, con voz y voto como miembro activo. **SEXTA: GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración de esta escritura de cesión de derechos, será de cuenta y cargo de la cesionaria. **SEPTIMA: AUTORIZACION.**- El cedente autoriza a la cesionaria para que proceda a realizar los trámites tendientes a legalizar sus derechos en la Cooperativa San Jacinto de Atucucho ante sus miembros y dirigentes así como en los organismos que haga necesaria su legalización. **OCTAVA: ACEPTACION.**- Las partes contratantes aceptan estar de acuerdo en el contenido de la presente escritura, por estar hecho en seguridad de sus propios y recíprocos intereses.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este tipo de contratos.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que se halla firmada por el señor doctor Rigoberto Ibarra Arboleda, portador de la Matrícula Profesional número cuatro mil veintinueve del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso: y leído que les fue íntegramente este instrumento público a los



comparecientes, por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X

TROADIO DOMICIANO JUAREZ RAMON

C.C. 770533696-2

X

ROSA AMELIA FREIRE MIRANDA

C.C. 060159188-7

Firmado.) El Notario doctor Jaime Aillón Albán. Notario Público Cuarto
de este cantón.-

Se otorgó ante mi en la fecha que consta en el instrumento y en fe de
ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada en Quito a dos de marzo del año dos mil.-



Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO PÚBLICO

PODER. " LA LIGA ECUATORIANA ANTITUBER-
 CULOSA " AL SEÑOR DOCTOR DON EDUARDO BEJARANO .-
 en la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del -
 Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes
 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi,
 LICENCIADO GUSTAVO FALCONI LEDESMA, Notario del cantón y tes-
 tigos cuyos nombres se expresarán al final, compareció el -
 Excelentísimo y Reverendísimo señor doctor don José Félix -
 Heredia, Obispo de Guayaquil, soltero, mayor de edad, con domici-
 lio y residencia en esta ciudad, capaz para obligarse a -
 quien conozco, de lo cual doy fé; y procediendo en su ca-
 racter de Presidente de " La Liga Ecuatoriana Antituberculo-
 sa ", como lo acredita con el nombramiento que mas adelan-
 te, se insertará, como documento habilitante, con amplia li-
 bertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de -
 esta escritura pública de mandato, para que la otorgue, me
 presentó la minuta y documentos que son del tenor siguien-
 te: - " SEÑOR NOTARIO.- Sirvase insertar en el -
 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual
 consten los antecedentes y el poder contenido en las cláu-
 sulas siguientes: - PRIMERA.- ANTECEDENTES .-
 " LA LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA ", al objeto de poder
 extender sus servicios de asistencia y protección en la -
 provincia del Pichincha, resolvió en sesión de veinte de -
 Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, de su Conse-
 jo Supremo, comprar un terreno o fundo en la ciudad de -
 Quito, de propiedad del señor Luis Enrique Román Gheca, do-
 biendo al Presidente del mencionado Consejo, Excelentísimo -
 señor doctor José Félix Heredia, otorgar la correspondiente
 escritura de poder a favor del señor doctor Eduardo Beja-
 rano, quien ejerce las funciones de Presidente del Comité
 ejecutivo de la " LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA ", en la
 ciudad de Quito. - SEGUNDA.- PODER.- Con estos
 antecedentes, vos José Félix, Obispo de Guayaquil y Presi-
 dente del Consejo supremo de " Liga Ecuatoriana Antitubercu-

compraventa se entenderán comprendidos también todos los sembrados, árboles, edificaciones, anexos, servidumbres, usos y costumbres existentes dentro de los linderos anteriormente determinados, y de tal modo que el vendedor no se reserve parte o derecho alguno en el precio que será materia de la compraventa.- Tercera.- DERECHOS DE AGUA.- Junto con el traspaso del dominio del terreno a que se refiere la cláusula anterior, el señor Luis Enrique Román -checa deberá transferir también, a perpetuidad, el aprovisionamiento permanente de agua para el terreno materia de esta compraventa, fijándose como cantidad mínima de dicho aprovisionamiento, la de tres litros por segundo, debiéndose garantizar esta cantidad en la forma que parezca más conveniente al mandatario, y de tal manera que el vendedor se comprometa también a completar dicho aprovisionamiento principalmente de las fuentes existentes aún en sus haciendas vecinas.- Cuarta.- OTRAS FACULTADES.- El mandatario queda facultado para convenir con el vendedor las condiciones apropiadas para el uso de camino para el tránsito por el terreno materia de la compraventa y para la reconstrucción de acueductos o asequias para la conducción de agua a través de la misma propiedad que va a adquirirse.- Igualmente, el mandatario Doctor Eduardo Bejarano queda facultado para recibir a nombre de la Institución mandante el predio que va a comprarse, invistiéndolo para el efecto con todas las facultades contempladas en los Códigos Civil y de Procedimiento Civil.- Además, el mandatario exigirá que el predio a comprarse esté libre de todo gravamen -e exigirá las seguridades que creyere convenientes para la cancelación de cualquier gravamen que afecte actualmente al fundo.- Quinta.- PRECIO.- El mandatario pagará de contado y en billetes del Banco Central del Ecuador, la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, que es el precio fijado para la compraventa.- Sexta.- GASTOS: Todos los gastos que ocasionare el otorgamiento de la es-

1 escritura de compraventa hasta su inscripción en el co
2 dicente Registro de la Propiedad, serán de cuenta de
3 Liga Ecuatoriana Antituberculosa", debiéndose consider
4 este respecto que la mencionada Institución está exo
5 de todo impuesto fiscal o municipal, así como tambi
6 timbres y papel sellado, según Decreto expedido por
7 Asambleas Nacional Constituyente, el diez y ocho de
8 de mil novecientos cuarenta y cuatro.- S é p t i m a
9 C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . - Agreguese
10 matriz para que forme parte integrante de esta escri
11 los siguientes documentos: Oficio por el que se auc
12 al Presidente del Consejo Supremo de la "LIGA ECUA
13 ANTITUBERCULO SA", para el otorgamiento de esta escri
14 poder; nombramiento de Presidente del Consejo Supremo
15 la mencionada Institución y nombramiento de Obispo e
16 quil.- Usted, señor Notario, se servirá cumplir con
17 las formalidades de ley, para la validez y perfecc
18 to de esta escritura.- (H a s t a a q u i l a m
19 t a).- "Guayaquil, a veintiuno de Noviembre de mil
20 tos cuarenta y siete.- Excmo. Señor Doctor José Fó
21 dia.- Obispo de Guayaquil y Presidente del Consejo
22 de L. E. A.- Ciudad.- El Consejo Supremo de la L
23 toriana Antituberculosa, en sesión del veinte del m
24 curso, acordó facultarlo para que, a nombre de la
25 ción, confiera mandato legal a favor del doctor Ed
26 Bejarano, Presidente del Comité Ejecutivo de L. E.
27 Quito, a fin de que proceda a celebrar con el
28 Luis Enrique Román Checa, al escritura pública de
29 venta, por la cual la " Liga Ecuatoriana Antituber
30 adquirirá el dominio de la hacienda " SAN ANTONIO
31 ATUCUCHO ", de propiedad del mencionado señor Román
32 situada en la parroquia Cotacollao, Cantón Quito, Pro
33 del Pichincha, por el precio de SETECIENTOS CINCHEN
34 SUGRES, (S/ 750.000), con el objeto de construir e
35 terrenos un Hospital - Sanatorio antituberculoso.- Pa

[Handwritten signature and circular stamp]
Notario
Guayaquil

1 cuando la Iglesia catedral Guayaquilense, sufragánea de la
2 Iglesias Metropolitana de Quito, se halla actualmente pr
3 da de pastor por la traslación de su Obispo el Venera
4 hermano Carlos María de la Torre, a la Iglesia Episcopa
5 Metropolitana. Nos con el parecer de nuestros Venerables
6 manos, los Cardenales de la Santa Iglesia Romana y por
7 nuestra autoridad apostólica, te elegimos y te hacemos
8 Obispo y Pastor; al mismo tiempo te confiamos plenamen
9 el cuidado, regimen y administración de la misma Igles
10 tanto en las cosas espirituales como en las temporales
11 con todos los derechos y privilegios, cargos y obligac
12 inherentes a este oficio pastoral. Queremos empero que
13 plidos todos los requisitos de derecho antes de recib
14 consagración episcopal y tomar posesión canónica de la
15 sis a ti confiada, emitas la profesión de fé católico
16 hagas los juramentos prescritos, según las fórmulas es
17 cidas en manos de algun Obispo católico escogido a t
18 bitrio, que esté en gracia y comunión con la sede
19 lica, imponiéndote la obligación estricta de transmitir
20 tes posible, copia de ellos, referendados con la firm
21 llo tuyos y de dicho Obispo, a la sagrada Congregac
22 sistorial. Además, mirando por tu mayor comodidad, te
23 demos que puedas ser consagrado Obispo libre y lici
24 fuera de roma por cualquier Obispo católico, asistido
25 otros dos Obispos católicos, con tal que estén en g
26 comunión con la sede apostólica.- En consecuencia, p
27 presente Letras, confiamos al venerable hermano Obisp
28 tú eligieras para este fin el encargo y mandato de
29 rirte la consagración episcopal. Mandamos en conciencia
30 tamente que si no emitieres primero la profesión de
31 tólica y los juramentos arriba expresados, ni tú te
32 vas a recibir la consagración, ni el Obispo por t
33 ño, te la confiara, bajo las penas establecidas po
34 recho, si contravinierais a este nuestro Precepto.-
35 la firme esperanza y confianza que siéndote propici

SECRETARIO
Eduardo

que pongamos en su conocimiento para los fines consiguientes.-
 Por la Liga Ecuatoriana Antituberculosa.- (f).- Dr. Juan
 Tanco Marengo.- Encargado de la Presidencia del Comité Ejec-
 utivo.- (f).- Dr. Alfredo Valenzuela B.- Secretario Gene-
 ral y Ejecutivo.- " C O P I A.- N O M B R A M I E N T O D E -
 P R E S I D E N T E D E L A " L. E. A. "- " Liga Ecuato-
 riana Antituberculosa.- (L. E. A).- P. O. Box.- Cuatrocientos
 catorce.- Oficina Vélez ciento diez y nueve.- Guayaquil.-
 Ecuador.- S. -.- Guayaquil.- Septiembre diez y siete de mil
 novecientos cuarenta.- Ilustrísimo y Reverendísimo señor doctor
 don José Félix Heredia.- Obispo de Guayaquil.- Ciudad.- Reveren-
 dísimo señor Obispo.- Tengo la satisfacción de comunicarle -
 que el Consejo Supremo de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa
 en sesión del diez i seis del presente mes y año, resol-
 vió por unanimidad de votos nombrarlo a usted Presidente del
 Consejo Supremo.- En la seguridad de que se dignará aceptar
 este cargo, nos suscribimos de usted con sentimientos de la
 mas alta consideración y aprecio.- (f).- Dr. Alfredo J. Va-
 lenzuola V.- Secretario Ejecutivo de L. E. A.- " (Nota :-
 Este nombramiento fue adjuntado a la escritura de poder -
 especial que el Ilustrísimo Monseñor José Félix Heredia, -
 Obispo de Guayaquil, confirió al señor Enrique Torres en es-
 ta ciudad el diez y nueve de Marzo de mil novecientos -
 cuarenta y cinco, ante el Notario señor Federice Bibiano Es-
 dinosa).- " C O P I A.- N o m b r a m i e n t o d e O b i s -
 p o d e G u a y a q u i l.- Pio, Obispo, siervo de los
 siervos de Dios.- al amado Hijo Félix Heredia, Presbitero
 de la Compañía de Jesús, electo Obispo de Guayaquil, salud
 y bendición apostólica.- El deber del Supremo apostelado en-
 cargado a Nuestra humildad por el eterno Principe de los -
 Pastores, en virtud del cual presidimos a todo el orbe cris-
 tianom nos impone la obligación de procurar diligentemente -
 que sea puestos a la cabeza de todas las Iglesias, Obis-
 pos que sepan y puedan apacentar, regir y gobernar saluá-
 blemente la grey del señor a ellos confiada.- Asi que, por



1 Diestra del Señor, la Iglesia Guayaquileña será regida con -
 2 provecho, merced a tu actividad pastoral y celo fructuoso, y
 3 que irá prosperando de día en día, así en lo espiritual co-
 4 mo en lo temporal. Dado en Roma, junto a san Pedro, en el
 5 año del Señor de mil novecientos treinta i siete, día diez
 6 y seis del mes de Diciembre décimo sexto año de nuestro -
 7 Pontificado.- H. L. Fr. Tomás Pio, O. P.- Cardenal Boggiano, -
 8 Canciller de las I. R.- Luis Caar, Protonotario Apostólico.-
 9 Alfredo Vitali, Protonotario Apostólico.- Canónigo Alfredo Li-
 10 berati, Oficial de la Cancillería Apostólica.- Domingo Francini
 11 Amanuense Apostólico.- Expedida el diez y ocho de enero del
 12 año décimo sexto.- Por el Plomero.- Angel Cericoli.- Registra
 13 da en la Cancillería Apostólica, Volúmen quinquagésimo octavo
 14 número treinta i siete.- Luis Trussardi.- Es fiel copia del
 15 original que se guarda en el archivo de esta Venerable Curia
 16 Eclesiástica. Doy fé.- Guayaquil, a veinticinco de marzo de
 17 mil novecientos treinta i ocho.- El Vicario General de la -
 18 Diócesis.- Adolfo M. Astudillo M.- (Hay un sello que dice:
 19 Gobierno Eclesiástico.- Diócesis de Guayaquil- Ecuador.- "-
 20 - N O T A.- Este nombramiento fué adjuntado a la escritura de
 21 poder especial que el Ilustrísimo Monseñor José Félix Heredia
 22 Obispo de Guayaquil, confirió al señor Enrique Torres en es-
 23 ta ciudad el diez y nueve de marzo de mil novecientos cua-
 24 renta y cinco, ante el Notario Federico Bibiano Espinoza).-
 25 S O N C O P I A S.- Por tanto, el Excelentísimo y Reverendísimo
 26 señor doctor don José Félix Heredia, se ratificó en el con-
 27 tenido de la minuta inserta; i habiéndole leído yo, el No-
 28 tario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, en
 29 presencia de los testigos de este vecindario, mayores de edad
 30 ó idóneos señores: Efrén Castillo León, Uladislao Ortega Mo-
 31 seira y Adolfo Eduardo Castillo Aguirre, a quienes igualmente
 32 conozco, dicho otorgante, la aprobó y firmó en unidad de ac-
 33 to con los mencionados testigos y conmigo. Doy fé.- (f i e l -
 34 m a d o).- ~~+~~ José Félix Heredia.- Obispo de Guayaquil.- Tes-
 35 tigo.- (f).- Efrén Castillo L.- Testigo.- (f).- U. Ortega.-

Ampliar con fecha, 7: de Diciembre
a las 9 a.m. 4701

Señor Registrador de la Propiedad.-

El señor Luis Enrique Romár Checa es propietario de la hacienda denominada "Atucuche" situada en la parroquia de Cotacollas, compró al señor José María Trueba y su mujer señora Leonor Barahera el veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos; dígnese conferir certificado de hipotecas en el que hará constar los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar, que afecten a este predio.-

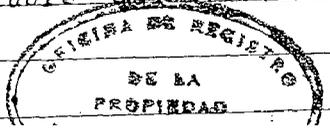
El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, certifica en la forma legal que revisados los Registros de Hipotecas, desde el año de mil novecientos diez y seis hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, por pedirle así el interesado, que afectan a la hacienda llamada "Atucuche" situada en la parroquia de Cotacollas del señor Luis Enrique Romár Checa, compró a José María Trueba y su mujer señor Leonor Barahera el veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos; se encuentre por estos datos:

A fojas veintidós, número cincuenta y cuatro del Registro de Hipotecas de décima clase, Tomo setenta y cuatro, aparece: que el señor el señor Luis Enrique Romár Checa y su mujer señora Mercedes Pérez han recibido a mutuo del Banco del Pichircha, la suma de ciento cincuenta y cinco mil sucres (\$155.000) con el plazo de quince años, al interés del siete por ciento anual e hipoteca del predio referido; según lo demuestra la escritura pública otorgada ante el Notario señor Carlos Cabo el veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres e inscrita el veinticuatro del mismo mes.

También se hace constar que el predio referido no está embargado ni prohibido de enajenar, cuya busca se ha hecho asimismo por treinta años.-

Es el único gravamen que aparece de los mencionados libros.-

Quita, Octubre quince de mil novecientos cuarenta y siete a las once a.m.



Mano firmada

Vertical stamps and seals on the left margin, including a circular seal at the top, a rectangular stamp with the number 59134, and several other official seals and stamps.

10

T

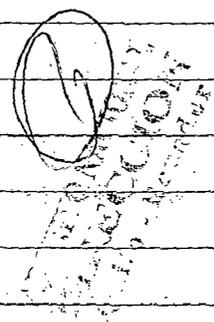
1 El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Can-
2 tón, en forma legal certifica: que desde el quince de Octubre últi-
3 mo, hasta hoy, no se ha constituido ningún gravamen hipotecario en
4 la hacienda antes mencionada, ni se ha embargado ni prohibido de er-
5 jenar.

6 Quito, Noviembre veintate y nueve de mil novecientos cuarenta y
7 siete. - Enmendado- Noviembre veinte y nueve- Vale *[Signature]*
8 A las 8 a.m. *[Signature]*



9
10
11 *[Signature]*
12 Diente por rario: que desde la ulti-
13 ma fecha hasta hoy, no se ha constituido ningún gravamen hi-
14 potecario en la propiedad antes referida, no se ha embargado
15 ni se ha prohibido de enajenar. -

16 Quito, 18 de Diciembre de 1947
17 *[Signature]*
18 *[Signature]*



4702

EL TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON QUITO,

CERTIFICA:

Que en el Libro de Alcabalas de esta Oficina consta la siguiente partida:

«1947 18 de Diciembre INGRESO: CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINEENTA SUCRES,00/100.-

consignados por el Notario Dr. Olmedo del Pozo por los impuestos de Alcabala y el 1/2% de Defensa Nacional, y el 1% para el agua potable.

SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES,00/100.- sobre la cantidad de en que

Luis Enrique Román Checa, vende a Liga Ecuatoriana Antituberculosa, el fundo Atucucho, situado en la parroquia de Cotocollao.

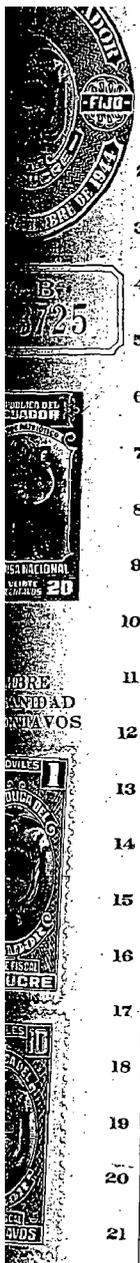
El pago se efectuó con aviso Nº 248 de esta fecha.

Quito, a 18 de Diciembre de 1947.

[Handwritten signature]

[Circular stamp with illegible text]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35



CERTIFICADOS



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C40749880001

FECHA DE INGRESO: 24/08/2012

CERTIFICACION

Referencias: 24/02/2003-Pro-9898f-4216i-10727r ***19/12/1947-10-97f-188i-7549r

Tarjetas:;T00000011066; Matriculas:;0;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

PARTE SOBRENTE del Predio situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón.-“ LINDEROS GENERALES: NORTE.- Predio de Alejandro Almeida Terán, en parte, quebrada Santa Ana en otra, y predio del señor Almeida Terán en otra; SUR.- Terrenos del fundo San Carlos, borde al medio, siguen terrenos de Antonio Abad, zanja al medio y un callejón y de allí hacia abajo siguen terrenos del fundo San Carlos, quebrada al medio, a continuación terrenos de la familia Puertas, zanja al medio; OESTE.- Terrenos que se reserva el vendedor, llano denominado Cal y Canto, separados por un lindero natural, que comienza a contar distancia del lindero superior del segundo cuerpo del terreno del doctor Almeida Terán de tal manera que el llano Chaupi-Grande juntamente con Chaupi-Chico, no puede disminuir de la superficie de ciento cuarenta y siete mil quinientos metros cuadrados; ESTE.- Casitas y terrenos de particulares cuyo frente da a la carretera Quito-Cotocollao.”- (Se aclara que los LINDEROS HAN SIDO TOMADOS de la inscripción del título anterior inscrito en el año 1.947 décima cuantía a fojas 97 número 188).

2.- PROPIETARIO(S):

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido en MAYOR EXTENSIÓN por transferencia de LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA, según DECRETO número MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO emitido por el Presidente de la República General Guillermo Rodríguez Lara, el once de diciembre de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Registro Oficial número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE el veinte de diciembre del mismo año, protocolizado ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito doctor Fabián Solano, el NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, inscrito el veinte y cuatro de febrero del dos mil tres.- Habiendo adquirido LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA (L.E.A.), Mediante compra, en mayor extensión, los esposos: Luis Enrique Román Checa y Mercedes Pérez; según escritura otorgada el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita el diez y nueve de igual mes y año.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A fojas doscientos noventa y siete, número ciento sesenta y seis, del Registro de DEMANDAS, tomo ciento diez y nueve y con fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho, se halla inscrita la demanda por orden del señor Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en providencia dictada el cinco de abril del mismo año, propuesta por Ricardina Yasam Pozo de López, en contra del Ministerio de Salud, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas

cuatrocientos sesenta, número doscientos sesenta, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos y con fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrita la demanda por orden del señor Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en providencia dictada el veinte y dos de abril de mil novecientos noventa y uno, propuesta por María Ermelinda Sigcha Suárez, y otros, en contra del Ministerio de Salud, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas mil cuatrocientos cinco, número setecientos ochenta y cinco, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos y con fecha veinte y dos de noviembre de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y siete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, propuesta por Raúl Urbano Bonilla, en contra del Ministerio de Salud, a la Dirección Provincial de Salud de Pichincha, a la Cooperativa de vivienda Inticucho, a Manuel López Llumiquinga, presidente de la Cooperativa, por la cual demanda el AMPARO POSESORIO del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas sesenta y nueve, número treinta y uno, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y tres y con fecha quince de enero de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en auto de catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno, propuesta por Fermina María Poveda Murillo, en contra del Ministerio de Salud Pública, por la cual demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón, de propiedad de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa.- A fojas cien, número cincuenta y cuatro, del Registro de Demandas, tomo ~~ciento veinte y cuatro~~ y con fecha veinte y ocho de enero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte de enero de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Walter Javier Vizcaino Zapata, en contra del Ministerio de Salud Pública, a la Dirección Provincial de Salud, al Presidente de la Cooperativa de vivienda Inticucho, por la cual demandan el Amparo Posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas ciento cincuenta y seis, número setenta y ocho, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de dos de febrero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda propuesta por Nancy Edith Báez, en contra del Ministerio de Salud Pública, a la Dirección Provincial de Salud, al Presidente de la Cooperativa de vivienda Inticucho, por la cual demandan el Amparo Posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas seiscientos ochenta y cinco, número trescientos cuarenta, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de mayo de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Miguel Angel Paredes García, en contra del Ministerio de Salud Pública, y del señor Luis Salvador Herrera, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas seiscientos cuarenta y nueve, número cuatrocientos veinte y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y siete y con fecha diez y siete de mayo, de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha (juicio 537-96), en auto de catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis, propuesta por José Eloy Guerrero Peña, en contra del Ministerio de Salud Pública, por la cual demanda la conservación y amparo, derecho de posesión sobre el bien raíz situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas mil trescientos noventa y cuatro, número novecientos diez y ocho, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y ocho, y con fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la demanda propuesta por José Santos Sánchez Vidal, casado, y otros, domiciliados en Rumiloma, en



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0124567 -A

contra del Ministerio de Salud Pública, quien carece de todo derecho para ejecutar los actos perturbatorios, pues de ser el caso y por expropiación que realiza el Distrito Metropolitano de Quito, serían los accionantes, pidiendo el amparo posesorio sobre los predios situados en la parroquia Cotocollao, de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha (juicio 960-97), en auto de uno de julio de mil novecientos noventa y siete.- A fojas novecientos noventa y siete número cuatrocientos noventa y nueve del Registro de demandas tomo ciento treinta y con fecha diez y seis de junio de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha en auto de diez y seis de abril del mismo año, propuesta por Fanny Blanca Rosero Narváez, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo de un predio situado en la parroquia Cotocollao de este cantón.- A fojas mil seiscientos setenta y tres, número cuatrocientos noventa y cinco, del Registro de Demandas , tomo ciento treinta y dos y con fecha diecinueve de junio del dos mil uno, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha en auto de ocho de junio del dos mil uno, propuesta por Segundo Alfredo Collaguazo Lugmaña y Enma Lastenia Valencia Lema, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo de un predio situado en la parroquia Cotocollao de este cantón.- A fojas mil setecientos once, número cuatrocientos noventa y nueve, del Registro de Demandas , tomo ciento treinta y dos y con fecha diecinueve de junio del dos mil uno, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha en auto de once de junio del dos mil uno, propuesta por José Antonio Taco Quishupangui, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo de un predio situado en la parroquia Cotocollao de este cantón. - A fojas dos mil cincuenta (2050), número quinientos cincuenta y tres, del Registro de Demandas , tomo ciento treinta y dos y con fecha cuatro de julio del dos mil uno, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha en auto de quince de junio del dos mil uno, propuesta por Luis Arturo Muñoz Córdova y Livia Otilia Cajamarca, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo del lote 9, Manzana A, situado en la parroquia Cotocollao de este cantón.- A fojas dos mil ochenta y ocho (2088), número quinientos cincuenta y nueve, del Registro de Demandas , tomo ciento treinta y dos y con fecha cuatro de julio del dos mil uno, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha en auto de dieciocho de junio del dos mil uno, propuesta por María del Carmen Salazar Taipe, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo del lote 4, Manzana B, situado en la parroquia Cotocollao de este cantón.- A fojas dos mil quinientos diez y siete, número seiscientos treinta y cinco, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha veinte y tres de Julio del dos mil uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Mercedes Colcha Ulcuango, en contra del Ministerio de Salud Pública (Liga Ecuatoriano Antituberculosa LEA., demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, del lote de terreno número siete, de la manzana J, barrio San Jacinto, dentro del fundo de mayor extensión llamado San Antonio de Atucucho. parroquia Cotocollao de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha , según auto dictado el once de Junio del dos mil uno; A FOJAS 19304, número 10692, del Registro de Hipotecas, tomo 134 y con fecha SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, se halla inscrita la escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario PRIMERO del cantón Puerto Quito, Doctor Napoleon Borja, de la cual consta que: EL COMODANTE, ESTADO ECUATORIANO Representado por el señor doctor Patricio Jamriska Jácome, en calidad de Ministro de Salud Pública, da en COMODATO O PRESTAMO DE USO , CON OPCION DE VENTA A LA COMODATARIA, ASOCIACION DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA. Representado por su presidenta la licenciada

Guadalupe Egas Guerrero, todo el terreno del local de las Bodegas del EX-CEMEIM, ubicado en las calles Angel Ludeña y Pedro de Medoza de la Urbanización San Carlos parroquia Cotocollao de este cantón. para que la COMODATARIA haga uso de él destinandolo a un programa de vivienda en beneficio de sus miembros.- LINDEROS GENERALES: NORTE, calle Angel Ludeña , en setenta y seis metros con sesenta centímetros , entre partes de veinte como veinte y seis congregación de las madres de la caridad; SUR, con la Guardería Infantil del Hospital Pablo Arturo Suárez, en noventa y tres metros , quince centímetros; ESTE, terrenos del señor Gonzalo Lombeida y otros propietarios , en ochenta y seis metros con cinco centímetros; OESTE, la calle Pedro de Mendoza en cincuenta metros con ochenta y cinco centímetros y entre partes de veinte coma veinte y dos con la congregación de las madres de la caridad. SUPERFICIE, seis mil setecientos metros con setenta y cinco centímetros cuadrados.- En el registro de demandas, tomo ciento treinta y cinco, y con fecha VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, se halla inscrito el auto de ONCE DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 105-2004, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue MESÍAS ROLANDO MERINO GUEVARA, en contra de MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, debidamente representado por el señor Ministro de esa cartera, Doctor TEÓFILO LAMA PICO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO, situado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de doscientos seis metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: al NORTE, la calle 24, al SUR, el lote No. Oe14-43 de propiedad del señor Orlando Melicio Ruiz Elizalde, al ESTE, la calle I, y al OESTE, el lote No. 57184 de propiedad de la señora María Juana Yaneta Yaneta.- Con el Número de Repertorio 38664, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y ocho, y con fecha DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, a las QUINCE horas, y CUATRO minutos, se presentó el auto de TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 808-2006-CM, cuya copia fotostática se adjunta en ocho fojas, que sigue JOSÉ ELOY GUERRERO PEÑA, en contra de DRA. CAROLINA CHANG, en calidad actual de MINISTRA DE SALUD PUBLICA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO de una cabida de 6 _ hectáreas aproximadamente, que forma parte de un terreno de mayor extensión de propiedad del Ministerio de Salud Pública, de la parroquia Cotocollao, de éste Cantón.-Repertorio 64064 del registro de demandas y con fecha CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, se presentó el auto de DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 808-2006-CM, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue JOSÉ ELOY GUERRERO PEÑA, en contra de DR. GUILLERMO WAGNER, en su calidad de MINISTRO DE SALUD PUBLICA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO de una cabida de 6 ½ hectáreas aproximadamente, que forma parte de un terreno de mayor extensión de propiedad del Ministerio de Salud Pública, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, en 230 metros con la quebrada que colinda con la Cooperativa Virgen del Quinche; SUR, con la prolongación de la calle Flavio Alfaro en una extensión de 110 metros; ESTE, con terreno del señor Lara con una longitud total de 430 metros. (únicos nombres que conozco); OESTE, con terreno de la señora Manuela Yamuca en una extensión de 274 metros. Se aclara que con fecha doce de Noviembre del dos mil siete se halla inscrita la venta de 37.76 hectáreas y con fecha veinte y seis de Marzo del dos mil ocho se halla inscrita una venta de 6.700 metros



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0124568 -A

cuadrados.- En el Registro de Demandas, rep. 60512, Tomo ciento cuarenta y uno y con fecha CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, a las ONCE horas, y VEINTE Y OCHO minutos, se presentó el auto de NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez NOVENO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 758-2010-JP, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue FAUSTO LÓPEZ YAZAN, JORGE GUSTAVO LÓPEZ YAZAN y AMPARITO DE LOS ANGELES LÓPEZ YAZAN, en contra de MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR, en las personas de su representante legal Dr. DAVID EDUARDO CHIRIBOGA ALLNUTT, Ministro de Salud Pública, por los derechos que representa como tal; y, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA, en las personas de sus representantes legales DRA. AMALIA AYABACA APUNTE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un LOTE de TERRENO, ubicado en las calles prolongación de la Vaca de Castro, entre el bosque protector y el Colegio Luciano Andrade Marín, frente a la Liga de San Carlos; de la Parroquia de SAN CARLOS perteneciente a la Provincia de Pichincha, de una superficie de 12.600 metros cuadrados; y comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, calle sin nombre en una extensión de sesenta y siete metros; SUR, bosque protector en setenta y cuatro metros; AL ESTE, Liga Barrial San Carlos en ciento ochenta y un metros y AL OESTE, camino público en ciento cincuenta y cinco metros; dicho lote tiene una forma rectangular, con una extensión de setenta y cuatro metros lote; con una superficie total de DOCE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS.-NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES , PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.-En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 24 DE AGOSTO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: TSM

REVISADO POR

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240563868001

FECHA DE INGRESO: 04/07/2012

CERTIFICACION

Referencias:24/02/2003-Pro-9898f-4216i-10727r ***19/12/1947-10-97f-188i-7549r

Tarjetas:;T00000011066; Matriculas:;0;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

PARTE SOBRENTE del Predio situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón.-
LINDEROS: NORTE.- Predio de Alejandro Almeida Terán, en parte, quebrada Santa Ana en otra, y predio del señor Almeida Terán en otra; SUR.- Terrenos del fundo San Carlos, borde al medio, siguen terrenos de Antonio Abad, zanja al medio y un callejón y de allí hacia abajo siguen terrenos del fundo San Carlos, quebrada al medio, a continuación terrenos de la familia Puertas, zanja al medio; OESTE.- Terrenos que se reserva el vendedor, llano denominado Cal y Canto, separados por un lindero natural, que comienza a contar distancia del lindero superior del segundo cuerpo del terreno del doctor Almeida Terán de tal manera que el llano Chaupi-Grande juntamente con Chaupi-Chico, no puede disminuir de la superficie de ciento cuarenta y siete mil quinientos metros cuadrados; ESTE.- Casitas y terrenos de particulares cuyo frente da a la carretera Quito-Cotocollao.- (Se aclara que los linderos han sido tomados de la inscripción de 1947).

2.- PROPIETARIO(S):

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido en MAYOR EXTENSION por transferencia de LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA, según DECRETO número MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO emitido por el Presidente de la República General Guillermo Rodríguez Lara el once de diciembre de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Registro Oficial número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE el veinte de diciembre del mismo año, protocolizado ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito doctor Fabán Solano, el NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, inscrito el veinte y cuatro de febrero del dos mil tres. Habiendo adquirido LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA (L.E.A.), Mediante compra, en mayor extensión, los esposos: Luis Enrique Román Cheo y Mercedes Pérez; según escritura otorgada el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita el diez y nueve de igual mes y año.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A fojas doscientos noventa y siete, número ciento sesenta y seis, del Registro de Demandas, tomo ciento diez y nueve y con fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho, se halla inscrita la demanda por orden del señor Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en providencia dictada el cinco de abril del mismo año, propuesta por Ricardina Yasam Pozo de López, en contra del Ministerio de Salud, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas cuatrocientos sesenta, número doscientos sesenta, del Registro de Demandas, tomo ciento

veinte y dos y con fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrita la demanda por orden del señor Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en providencia dictada el veinte y dos de abril de mil novecientos noventa y uno, propuesta por María Ermelinda Sigcha Suárez, y otros, en contra del Ministerio de Salud, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas mil cuatrocientos cinco, número setecientos ochenta y cinco, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos y con fecha veinte y dos de noviembre de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y siete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, propuesta por Raúl Urbano Bonilla, en contra del Ministerio de Salud, a la Dirección Provincial de Salud de Pichincha, a la Cooperativa de vivienda Inticucho, a Manuel López Llumiquinga, presidente de la Cooperativa, por la cual demanda el AMPARO POSESORIO del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas sesenta y nueve, número treinta y uno, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y tres y con fecha quince de enero de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en auto de catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno, propuesta por Fermina María Poveda Murillo, en contra del Ministerio de Salud Pública, por la cual demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón, de propiedad de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa.- A fojas cien, número cincuenta y cuatro, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha veinte y ocho de enero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte de enero de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Walter Javier Vizcaino Zapata, en contra del Ministerio de Salud Pública, a la Dirección Provincial de Salud, al Presidente de la Cooperativa de vivienda Inticucho, por la cual demandan el Amparo Posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas ciento cincuenta y seis, número setenta y ocho, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de dos de febrero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda propuesta por Nancy Edith Báez, en contra del Ministerio de Salud Pública, a la Dirección Provincial de Salud, al Presidente de la Cooperativa de vivienda Inticucho, por la cual demandan el Amparo Posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas seiscientos ochenta y cinco, número trescientos cuarenta, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de mayo de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Miguel Angel Paredes García, en contra del Ministerio de Salud Pública, y del señor Luis Salvador Herrera, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas seiscientos cuarenta y nueve, número cuatrocientos veinte y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y siete y con fecha diez y siete de mayo, de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha (juicio 537-96), en auto de catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis, propuesta por José Eloy Guerrero Peña, en contra del Ministerio de Salud Pública, por la cual demanda la conservación y amparo, derecho de posesión sobre el bien raíz situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas mil trescientos noventa y cuatro, número novecientos diez y ocho, del registro de demandas, tomo ciento veinte y ocho, y con fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la demanda propuesta por José Santos Sánchez Vidal, casado, y otros, domiciliados en Rumiloma, en contra del Ministerio de Salud Pública, quien carece de todo derecho para ejecutar los actos



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0065126 -A

perturbatorios, pues de ser el caso y por expropiación que realiza el Distrito Metropolitano de Quito, serían los accionantes, pidiendo el amparo posesorio sobre los predios situados en la parroquia Cotocollao, de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha (juicio 960-97), en auto de uno de julio de mil novecientos noventa y siete.- A fojas novecientos noventa y siete número cuatrocientos noventa y nueve del Registro de demandas tomo ciento treinta y con fecha diez y seis de junio de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha en auto de diez y seis de abril del mismo año, propuesta por Fanny Blanca Rosero Narváz, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo de un predio situado en la parroquia Cotocollao de este cantón.- A fojas mil seiscientos setenta y tres, número cuatrocientos noventa y cinco, del Registro de Demandas , tomo ciento treinta y dos y con fecha diecinueve de junio del dos mil uno, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha en auto de ocho de junio del dos mil uno, propuesta por Segundo Alfredo Collaguazo Lugmaña y Enma Lastenia Valencia Lema, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo de un predio situado en la parroquia Cotocollao de este cantón.- A fojas mil setecientos once, número cuatrocientos noventa y nueve, del Registro de Demandas , tomo ciento treinta y dos y con fecha diecinueve de junio del dos mil uno, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha en auto de once de junio del dos mil uno, propuesta por José Antonio Taco Quishupangui, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo de un predio situado en la parroquia Cotocollao de este cantón. - A fojas dos mil cincuenta (2050), número quinientos cincuenta y tres, del Registro de Demandas , tomo ciento treinta y dos y con fecha cuatro de julio del dos mil uno, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha en auto de quince de junio del dos mil uno, propuesta por Luis Arturo Muñoz Córdova y Livia Otilia Cajamarca, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo del lote 9, Manzana A, situado en la parroquia Cotocollao de este cantón.- A fojas dos mil ochenta y ocho (2088), número quinientos cincuenta y nueve, del Registro de Demandas , tomo ciento treinta y dos y con fecha cuatro de julio del dos mil uno, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha en auto de dieciocho de junio del dos mil uno, propuesta por María del Carmen Salazar Taipe, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo del lote 4, Manzana B, situado en la parroquia Cotocollao de este cantón.- A fojas dos mil quinientos diez y siete, número seiscientos treinta y cinco, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha veinte y tres de Julio del dos mil uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Mercedes Colcha Ulcuango, en contra del Ministerio de Salud Pública (Liga Ecuatoriano Antituberculosa LEA., demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, del lote de terreno número siete, de la manzana J, barrio San Jacinto, dentro del fundo de mayor extensión llamado San Antonio de Atucucho. parroquia Cotocollao de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha , según auto dictado el once de Junio del dos mil uno; A FOJAS 19304, número 10692, del Registro de Hipotecas, tomo 134 y con fecha SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, se halla inscrita la escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario PRIMERO del cantón Puerto Quito, Doctor Napoleon Borja, de la cual consta que: EL COMODANTE, ESTADO ECUATORIANO Representado por el señor doctor Patricio Jamriska Jácome, en calidad de Ministro de Salud Pública, da en COMODATO O PRESTAMO DE USO , CON OPCION DE VENTA A LA COMODATARIA, ASOCIACION DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA. Representado por su presidenta la licenciada Guadalupe Egas Guerrero, todo el terreno del local de las Bodegas del EX-CEMEIM,

ubicado en las calles Angel Ludeña y Pedro de Medoza de la Urbanización San Carlos parroquia Cotocollao de este cantón. para que la COMODATARIA haga uso de él destinandolo a un programa de vivienda en beneficio de sus miembros.- LINDEROS GENERALES: NORTE, calle Angel Ludeña , en setenta y seis metros con sesenta centímetros , entre partes de veinte como veinte y seis congregación de las madres de la caridad; SUR, con la Guardería Infantil del Hospital Pablo Arturo Suárez, en noventa y tres metros , quince centímetros; ESTE, terrenos del señor Gonzalo Lombeida y otros propietarios , en ochenta y seis metros con cinco centímetros; OESTE, la calle Pedro de Mendoza en cincuenta metros con ochenta y cinco centímetros y entre partes de veinte como veinte y dos con la congregación de las madres de la caridad. SUPERFICIE, seis mil setecientos metros con setenta y cinco centímetros cuadrados.- En el registro de demandas, tomo ciento treinta y cinco, y con fecha VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, se halla inscrito el auto de ONCE DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 105-2004, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue MESÍAS ROLANDO MERINO GUEVARA, en contra de MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, debidamente representado por el señor Ministro de esa cartera, Doctor TEÓFILO LAMA PICO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO, situado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de doscientos seis metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: al NORTE, la calle 24, al SUR, el lote No. Oe14-43 de propiedad del señor Orlando Melicio Ruiz Elizalde, al ESTE, la calle I, y al OESTE, el lote No. 57184 de propiedad de la señora María Juana Yaneta Yaneta.- Con el Número de Repertorio 38664, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y ocho, y con fecha DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, a las QUINCE horas, y CUATRO minutos, se presentó el auto de TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 808-2006-CM, cuya copia fotostática se adjunta en ocho fojas, que sigue JOSÉ ELOY GUERRERO PEÑA, en contra de DRA. CAROLINA CHANG, en calidad actual de MINISTRA DE SALUD PUBLICA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO de una cabida de 6 _ hectáreas aproximadamente, que forma parte de un terreno de mayor extensión de propiedad del Ministerio de Salud Pública, de la parroquia Cotocollao, de éste Cantón.-Repertorio 64064 del registro de demandas y con fecha CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, se presentó el auto de DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 808-2006-CM, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue JOSÉ ELOY GUERRERO PEÑA, en contra de DR. GUILLERMO WAGNER, en su calidad de MINISTRO DE SALUD PUBLICA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO de una cabida de 6 ½ hectáreas aproximadamente, que forma parte de un terreno de mayor extensión de propiedad del Ministerio de Salud Pública, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, en 230 metros con la quebrada que colinda con la Cooperativa Virgen del Quinche; SUR, con la prolongación de la calle Flavio Alfaro en una extensión de 110 metros; ESTE, con terreno del señor Lara con una longitud total de 430 metros. (únicos nombres que conozco); OESTE, con terreno de la señora Manuela Yamuca en una extensión de 274 metros. Se aclara que con fecha doce de Noviembre del dos mil siete se halla inscrita la venta de 37.76 hectáreas y con fecha veinte y seis de Marzo del dos mil ocho se halla inscrita una venta de 6.700 metros cuadrados.- En el Registro de Demandas, rep. 60512, Tomo ciento cuarenta y uno y con fecha



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0065127 -A

CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, a las ONCE horas, y VEINTE Y OCHO minutos, se presentó el auto de NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez NOVENO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 758-2010-JP, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue FAUSTO LÓPEZ YAZAN, JORGE GUSTAVO LÓPEZ YAZAN y AMPARITO DE LOS ANGELES LÓPEZ YAZAN, en contra de MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR, en las personas de su representante legal Dr. DAVID EDUARDO CHIRIBOGA ALLNUTT, Ministro de Salud Pública, por los derechos que representa como tal; y, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA, en las personas de sus representantes legales DRA. AMALIA AYABACA APUNTE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un LOTE de TERRENO, ubicado en las calles prolongación de la Vaca de Castro, entre el bosque protector y el Colegio Luciano Anígrade Marín, frente a la Liga de San Carlos; de la Parroquia de SAN CARLOS perteneciente a la Provincia de Pichincha, de una superficie de 12.600 metros cuadrados; y comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, calle sin nombre en una extensión de sesenta y siete metros; SUR, bosque protector en setenta y cuatro metros; AL ESTE, Liga Barrial San Carlos en ciento ochenta y un metros y AL OESTE, camino público en ciento cincuenta y cinco metros; dicho lote tiene una forma rectangular, con una extensión de setenta y cuatro metros lote; con una superficie total de DOCE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS.- No está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.- a) Se adara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registro de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 4 DE JULIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: LE *[Firma]*

Revisado por: FHP



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C270080692001

FECHA DE INGRESO: 11/08/2011

CERTIFICACION

1.- NEGATIVA:

El Registro de la Propiedad Metropolitano de Quito, en ejercicio de la atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, no confiere certificación de gravámenes del inmueble: a nombre de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa (LEA), según escritura pública otorgada el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita el diez y nueve de diciembre del mismo año.- Para poder certificar es necesario presentar las escrituras públicas de adquisición y además deberá realizar una inspección judicial.-QUITO 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: GUSTAVO PEÑAFIEL

Revisado RAL



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5028179001
FECHA DE INGRESO: 16/05/2001
FECHA DE ENTREGA: 17/05/2001

CERTIFICACION

Referencias: 19/12/1947-10-97F-188i-7549r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

inmueble referido en la petición, situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón

2.- PROPIETARIO(S):

adquirido por la LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA (L.E.A.)

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

mediante compra, en Mayor Extensión, a los esposos: Luis Enrique Román Checa y Mercedes Pérez; según escritura otorgada el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita el diez y nueve de igual mes y año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas doscientos noventa y siete, número ciento sesenta y seis, del Registro de Demandas, tomo ciento diez y nueve y con fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho, se halla inscrita la demanda por orden del señor Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en providencia dictada el cinco de abril del mismo año, propuesta por Ricardina Yasam Pozo de López, en contra del Ministerio de Salud, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas cuatrocientos sesenta, número doscientos sesenta, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos y con fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrita la demanda por orden del señor Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en providencia dictada el veinte y dos de abril de mil novecientos noventa y uno, propuesta por María Ermelinda Sigcha Suárez, y otros, en contra del Ministerio de Salud, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas mil cuatrocientos cinco, número setecientos ochenta y cinco, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos y con fecha veinte y dos de noviembre de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y siete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, propuesta por Raúl Urbano Bonilla, en contra del Ministerio de Salud, a la Dirección Provincial de Salud de Pichincha, a la Cooperativa de vivienda Inticucho, a Manuel López Llumiquinga, presidente de la Cooperativa, por la cual demanda el AMPARO POSESORIO del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.-

A fojas sesenta y nueve, número treinta y uno, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y tres y con fecha quince de enero de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en auto de catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno, propuesta por Fermina María Poveda Murillo, en contra del Ministerio de Salud Pública, por la cual demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón, de propiedad de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa.- A fojas cien, número cincuenta y cuatro, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha veinte y ocho de enero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte de enero de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Walter Javier Vizcaino Zapata, en contra del Ministerio de Salud Pública, a la Dirección Provincial de Salud, al Presidente de la Cooperativa de vivienda Inticucho, por la cual demandar

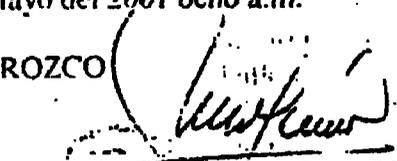
LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

17/05/2001

el Amparo Posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas ciento cincuenta y seis, número setenta y ocho, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de dos de febrero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda propuesta por Nancy Edith Báez, en contra del Ministerio de Salud Pública, a la Dirección Provincial de Salud, al Presidente de la Cooperativa de vivienda Inticuecho, por la cual demandan el Amparo Posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas seiscientos ochenta y cinco, número trescientos cuarenta, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de mayo de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Miguel Angel Paredes Garcia, en contra del Ministerio de Salud Pública, y del señor Luis Salvador Herrera, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas seiscientos cuarenta y nueve, número cuatrocientos veinte y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y siete y con fecha diez y siete de mayo, de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha (juicio 537-96), en auto de catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis, propuesta por José Eloy Guerrero Peña, en contra del Ministerio de Salud Pública, por la cual demanda la conservación y amparo, derecho de posesión sobre el bien raíz situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón; A fojas trescientos noventa y cinco, número mil doscientos tres, del Registro de Prohibiciones de enajenar, tomo ciento veinte y siete y con fecha veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrito el oficio número 1628 de diecinueve de agosto del mismo año, enviado por el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual y al Considerar el informe IC-96-337 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avaluos, y de conformidad con las disposiciones invocadas en la Ley de Régimen Municipal, resolvió declarar de utilidad pública, autoriza el acuerdo de ocupación urgente y ordena la expropiación parcial y total del inmueble de propiedad del Ministerio de Salud Pública, entre otros, requeridos por la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable, para destinarlos al proyecto global Laderas del Pichincha.- A fojas mil trescientos noventa y cuatro, número novecientos diez y ocho, del registro de demandas, tomo ciento veinte y ocho, y con fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la demanda propuesta por José Santos Sánchez Vidal, casado, y otros, domiciliados en Rumiloma, en contra del Ministerio de Salud Pública, quien carece de todo derecho para ejecutar los actos perturbatorios, pues de ser el caso y por expropiación que realiza el Distrito Metropolitano de Quito, serian los accionantes, pidiendo el amparo posesorio sobre los predios situados en la parroquia Cotocollao, de este cantón;

esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha (juicio 960-97), en auto de uno de julio de mil novecientos noventa y siete.- A fojas novecientos noventa y siete número cuatrocientos noventa y nueve del Registro de demandas tomo ciento treinta y con fecha diez y seis de junio de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha en auto de diez y seis de abril del mismo año, propuesta por Fanny Blanca Rosero Narvaez, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo de un predio situado en la parroquia Cotocollao de este cantón.- También se hace constar que no está hipotecado ni embargado. Quito, 16 de Mayo del 2001 ocho a.m.

Responsable: RODRIGO OROZCO


EL REGISTRADOR

LOS DATOS CONSIGNADOS ERROREAS O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD :

Sírvase conferirme un certificado de gravámenes del inmueble.

Descripción de la Propiedad y Dirección

Matricula :

Partoquia : COTACOLLAO Historia de 15 AÑOS AÑO

Propietario/s y C. C./RUC : LIGA ECUATORIANA AGRICULTORIL CULTIVADORA (LEA)

Forma de Adquisición : COMPRA-VENTA

A quien adquirió : A LOS ESPOSOS LUIS ENRIQUE ROMAN CIEGA Y MERCEDES PEREZ

Fecha(s) de Otorgamiento y Notario : 18 DE DICIEMBRE DE 1947

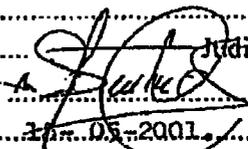
DOCTOR OMAR DEL POZO

Fecha(s) de Inscripción : 19 DE DICIEMBRE DE 1947

Otras adquisiciones (a quien, fechas de otorgamiento y notario) :

Si hay Posesión Efectiva indicar la fecha de inscripción y nombre de causante(s) :

Para trámite Privado : Judicial :

Firma de Responsabilidad : 

C.I. 060102881-4

Fecha de Petición : 17 DE 05 2001

Teléfono :

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

11/05/2001

PERSONERÍA JURÍDICA



58

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA LEGAL

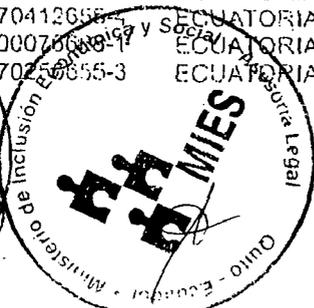
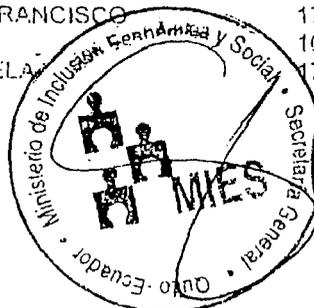
Oficio. No. 1242-AL-PJ-LAR-2006
Trámite No 1827-PJ.-RS
Quito, 05 de Agosto 2006

Señor
MIGUEL CHALA PADILLA,
COMITÉ PRÓ-MEJORAS BARRIO "SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA
PARROQUIA COTOCOLLAO"
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio, s/n ingresado a esta Secretaria de Estado el 22 de agosto de 2006, mediante el cual pone en conocimiento de esta dirección el ingreso de los señores:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>C.C./PAS</u>	<u>NACIONALIDAD</u>
1.- ACOSTA VITERI IVAN PATRICIO	170531771-5	ECUATORIANA
2.- ARIAS FLORES HUGO FRANKLIN	171524262-2	ECUATORIANA
3.- AUCANCELA GUARACA SEGUNDO BALTAZAR	060267342-8	ECUATORIANA
4.- ALBARAN GUALSAQUI RICHARD DAVID	171459951-9	ECUATORIANA
5.- ALMEIDA ORTIZ CARLOS HERNÁN	171340611-2	ECUATORIANA ✓
6.- ALCARRAZ PUCUJI CARLOS ALBERTO	170271871-7	ECUATORIANA
7.- BONILLA ROSA MARÍA	170795944-9	ECUATORIANA
8.- CORDONES MAYORGA ROSA MARÍA	050128401-2	ECUATORIANA
9.- CAICEDO NAZARENO ERMILA	170817125-9	ECUATORIANA
10.- CAICEDO MINA MARÍA JOVINA	090764795-2	ECUATORIANA
11.- CHALA PADILLA MARÍA GENOVEVA HERMELINDA	100078805-7	ECUATORIANA ✓
12.- CHICAIZA TIPAN LILIA MARÍA FLORINDA	050074357-0	ECUATORIANA
13.- DEFAZ OÑA ROSA MARÍA	171022765-1	ECUATORIANA
14.- DELGADO CHALA RUDTH MARISELA	100290459-5	ECUATORIANA
15.- ERAZO QUENORANWILSON JAVIER	170721196-5	ECUATORIANA
16.- FLORES COLORADO EMILIANO	171037724-1	ECUATORIANA
17.- FREIRE RUANO JESSICA LOURDES	171924418-6	ECUATORIANA
18.- GUASHPA OLMEDO LUIS HERNÁN	060263368-7	ECUATORIANA
19.- GUAMBUJETÉ AROCA AGUSTIN	020052874-3	ECUATORIANA
20.- GONZALEZ SOLANO MARÍA CARMEN	170242911-7	ECUATORIANA
21.- GUERRERO DULCE JOSÉ BAYARDO	100053881-7	ECUATORIANA
22.- GAVILANEZ RIERA LAURA MALDRAMINA	020040346-7	ECUATORIANA
23.- GUALSAQUI TORRES FRANCISCA	170518832-2	ECUATORIANA
24.- JAYA ALARCÓN CARMEN DEL ROCIO	171630217-7	ECUATORIANA
25.- LARA GALLEGOS CARMELA ESPERANZA	170536093-9	ECUATORIANA
26.- LOBO PEREZ AMANDA ROSA	170975201-6	ECUATORIANA
27.- LOPEZ FERNANDEZ MARÍA VICTORIA	170877613-1	ECUATORIANA
28.- LOBATO QUITO MANUEL FRANCISCO	171090922-5	ECUATORIANA
29.- LOBATO QUITO ALFREDO	060044618-1	ECUATORIANA
30.- MAFLA PATIÑO HOLGER BLADIMIR	100225045-2	ECUATORIANA
31.- MALEZA CHIPANTASHI SEGUNDO FRANCISCO	170413655-1	ECUATORIANA
32.- MARGILLO FARINANGO RAFAEL	100076601-7	ECUATORIANA
33.- MALEZA CHIPANTAXI MARÍA MANUELA	170256855-3	ECUATORIANA





DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

TRÁMITE: 2009-9633-MIES-E

OFICIO No.

00300 -DAL-MS-MIES-09

Quito,

18 JUN. 2009

Señor
Idilfonso Yumi Asodavay
PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA DE COTOCOLLAO"
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 04 de junio de 2009, solicita se proceda con la inscripción de la Directiva que fue electa en Asamblea extraordinaria el 01 de marzo de 2009, del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA DE COTOCOLLAO", para el período 2009-2010; por cumplir con los requisitos, el REGISTRO se realiza como sigue:

PRESIDENTE:	ILDIFONSO YUMI ASODAVAY
VICEPRESIDENTA:	MARIA GENOVEVA CHALA PADILLA
TESORERO:	PASCUAL VEGA CAIZA
SECRETARIO:	JUAN HUMBERTO PARCO MARCATOMA
VOCALES PRINCIPALES	VOCALES SUPLENTES
MARIA ANDRANGO MALDONADO	CLELIA FELIZA ALARCON
CARLOS HERNAN ALMEIDA ORTIZ	LUIS ALFONSO VISARREA TABANGO

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Para que las actuaciones de la Directiva sean legales, la misma debe ser registrada en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deben participar los socios que se encuentran registrados en el MIES, para lo cual la Organización debe registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil - SRUOSC - para lo cual deben ingresar al Portal www.sociedadcivil.gov.ec luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla; esto es, a aceptarla, y recién en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Para esto las Organizaciones deben tener registrada su directiva en el Ministerio y contar con la siguiente información: acuerdo ministerial de constitución jurídica, estatutos, nómina de socios registrados en el MIES.

Para realizar este registro, la Organización debe tener habilitado el Registro Único de Contribuyentes - RUC otorgado por el Servicio de Rentas Internas - SRI.

Si su Organización no consta en el SRUOSC a pesar de tener RUC, es necesario que el representante legal se acerque a la oficina del SRI más cercana, o en la página de inicio del portal www.sociedadcivil.gov.ec ingrese al ícono soporte conectado, y se pondrá en contacto con un asistente del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social.

Para mayor información llame al 18002SOCIO (1800276246), o al 023983000 Ext. 1006.

Atentamente,

Abg. Segundo Ruano
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL (E)
Elaborado por: Dra. Ana Lucía Moya



www.mies.gov.ec

Robles E3-33 y Páez
Quito Ecuador

Juntos por el Buen Vivir.

1800 - 555 886

Quito, 04 de octubre de 2010

Señor Señor.
Juan Parco Marcatoma
Presidente
COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO DE ATUCUCHO
Presente.



De mi consideración:

Mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 21 de septiembre de 2010, con treinta y seis fojas útiles, manifiesta que en Asamblea de 12 de septiembre de 2010, se ha elegido la directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO"**, la misma que al amparo de lo dispuesto en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 914 de 27 de agosto de 2008, se procede a su **REGISTRO**, para el periodo 2010- 2011; como sigue:

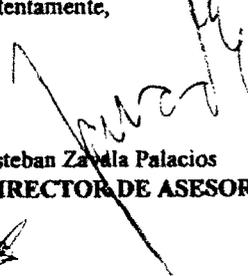
PRESIDENTE:	PARCO MARCATOMA JUAN HUMBERTO
VICEPRESIDENTA:	CHANGO CARRILLO IMELDA CARMEN
SECRETARIA:	LOBO PÉREZ AMANDA ROSA
TESORERO:	VEGA CAIZA PASCUAL (reelegido)
VOCALES PRINCIPALES:	VOCALES SUPLENTE:
YÁNEZ SUNTASIG ÉDGAR RUBÉN	ALBARÁN GUALSAQUI RICHARD DAVID
TOAQUIZA DÍAZ JUAN	GUAMBUGUETE AROCA AGUSTÍN

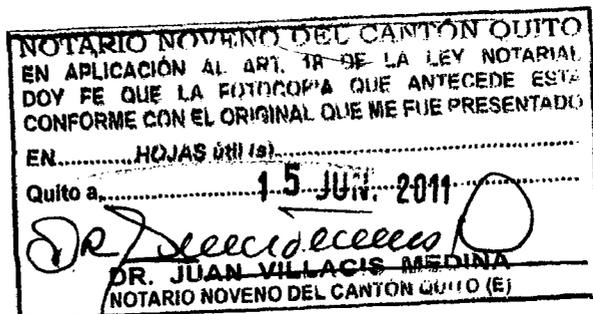
La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actuaciones de las directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO"**, deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil SRUOSC, para lo cual debe ingresar al Portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al ícono de **REGISTRO** y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y en ese momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,


Esteban Zavala Palacios
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL





Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-2265-OF

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2012

Señor
Juan Humberto Parco Marcatoma
Presidente
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO
Presente.-

En respuesta a su Oficio s/n, ingresado a la Coordinación Zonal 9 de Pichincha del MIES, con trámite No. MIES-CZ-9-2012-0927-EXT, con 44 fojas útiles, manifiesta que en Asamblea Ordinaria de 26 de agosto de 2012, se ha procedido a la aceptación de nuevos socios, al amparo de lo dispuesto en el literal d) del Art. 7, en concordancia con el inciso segundo de la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial No. 000086 de 07 de agosto de 2012, procedo a su **REGISTRO** de la siguiente manera:

INGRESO DE SOCIOS

ALOMOTO CACOANGO MARGARITA ELIZABETH	
CHALA LOBATO EDWIN MIGUEL	
PESANTEZ HERAS MARÍA SARVELIA	
EXCLUSIÓN DE SOCIOS	
GANCHALA CHICAIZA MARÍA PILAR	
PESANTES REYES JULIO HERMINIO	
MIGUEL ANGEL CHALA PADILLA (FALLECIMIENTO)	

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente registradas en esta Coordinación Zonal 9 de Pichincha del MIES serán legales, para lo cual el Comité Pro Mejoras del Barrio San Jacinto, deberá inscribir a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, aceptarla, y en ese momento se habrá registrado en el SRUOSC

Atentamente,

Mgs. José Ricardo Carrillo Navarrete
COORDINADOR ZONAL 9

jb

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 171391509-6

PARCO MARCATOMA JUAN HUMBERTO
 CHIMBORAZO/ALAUZI/SIBAMBE

01 ABRIL 1976

FECHA DE NACIMIENTO: 01 ABRIL 1976
 REG. CIVIL: 001-0062 00062 M

CHIMBORAZO/ALAUZI
 SIBAMBE INSCRIPCION: 1976

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** 12443V4242

CASADO MARIA FLORA PARCO JEREZ

PRIMARIA EMPLEADO

AGUSTIN PARCO JEREZ

ZULETA MARCATOMA QUITO

QUITO 12/10/2009

12/10/2009

REN 1845412

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

171391509-6 - 051 - 0259

PARCO MARCATOMA JUAN HUMBERTO

PICHINCHA QUITO
 COTACOLLAO COTACOLLAO

DUPLICADO USD 4

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026

1312138 15/12/2009 9:05:29

1

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

A C U E R D O No. **0965**

**M.A.E. PABLO ROMERO QUEZADA
SUBSECRETARIO GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines lícitos.

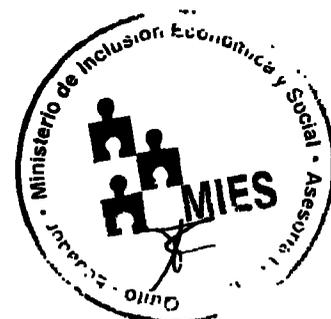
Que, según el Art. 584 del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, Libro I, del citado cuerpo legal.

Que, con Decreto Ejecutivo 315, de enero 23 del 2000, el Dr. Gustavo Noboa Sejarano, Presidente Constitucional de la República, reorganiza la Función Ejecutiva, subsistiendo el Ministerio de Bienestar Social, como tal conforme consta en el literal 1) del Art. 1 del citado Instrumento Legal.

Que, de conformidad con el Art. 19 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, las normas y atribuciones de los Subsecretarios Ministeriales de cada una de las áreas de cada Ministerio serán definidas por el respectivo Ministerio.

Que, de conformidad con el literal j) del Art. 19 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social, el señor Ministro mediante Acuerdo No 001-N, de febrero 15 del 2000, delega al señor Subsecretario de Bienestar Social, otorgar personería jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXIX, Libro I, el Código Civil.

Que, el **COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO**, con domicilio en la parroquia Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, ha presentado la documentación para que se apruebe el Estatuto, el cual cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No 00505 de junio 1 de 1998.



0965

Que, la Dirección de Recursos Comunitarios, mediante Memorando No 156 -DPP-2000, de 27 de abril de 2000, **INFORME FAVORABLE** para la concesión de personería jurídica.

En ejercicio de las facultades legales que se halla investido,

A C U E R D A

Art. 1.- Aprobar el estatuto y conceder personería jurídica al **COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO**, con domicilio en la parroquia de Cotocollao Cantón Quito, Provincia de Pichincha, **SIN MODIFICACION ALGUNA:**

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores de l. siguientes personas:

=====

ALARCON CLELIA FELIZA	170787542-1/
ALOMOTO WILSON ARMANDO	050163794-6✓
AREVALO BRICESO JONNY AGUILES	171073029-0✓
ANDRANGO MALDONADO MARIA S.	170282554-6
BAUTISTA AMAGUANA JOSE	170409403-4
CAICEDO MINA GRACIANO	080062417-3
CACUANGO COLCHA MARIA AVELINA	171419526-8
COLCHA ULCUANGO MERCEDES	170480794-8
CHALA PADILLA MIGUEL ANGEL	100073945-6
CHANGO CARRILLO IMELDA CARMEN	090395530-0
DE LA CRUZ ALARCON JUAN MANUEL	180239605-9
FREIRE FREIRA ALCIVAR WULFRIDO	170701413-8
FREIRE MIRANDA ROSA A.	060157198-7
GUZMAN RODRIGUEZ CRISTINA MARTHA	170660110-9
GUALDUNA SINALIN SEGUNDO F.	170989808-3
GUASHPA OLMEDO ANGEL POLIVIO	060102881-4
GUITIERREZ MACANCHI ROBERT FABIAN	110312272-5
JAYA GUADALUPE MANUEL	060022566-8
JAYA AGUALSACA LUIS HUMBERTO	170438064-9
LEMA MENDOZA MARIA PAULA	170923744-8
NARVAEZ CACHIGUANGO FRANCISCO	100066491-0
OROZCO MEJIA MANUEL RAIMUNDO	171100389-5
PANTOJA FELIX ANGEL	170595758-5
PERALTA ANRANGO JOSE ALONSO	100094434-6
PROANO AREVALO BERTA EULALIA	170514003-4
QUILUMBA SANTOS MARIA DOLORES	171490717-5
PARCO MARCATOMA JUAN HUMBERTO	171391509-5
TERAN TUPISA FAUSTO JOSELITO	170770957-0
TIXILENA CHISAG ANGEL SEGUNDO	171267382-4



0965

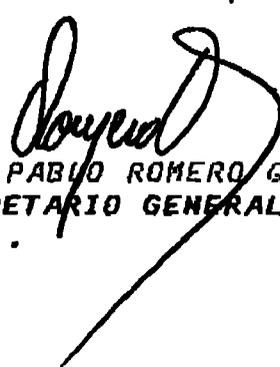
TOPON LEMA LUIS GONZALO	170569326-3
TOAQUIZA DIAZ JUAN	170007067-3
VEGA CAIZA PASCUAL	050118310-7
VISARREA TABANGO LUIS ALFONSO	170954671-5
YEPEZ GUZMAN JUAN JESUS	170936475-4
YUNLASADOVAY IDILFONSO	060166231-5

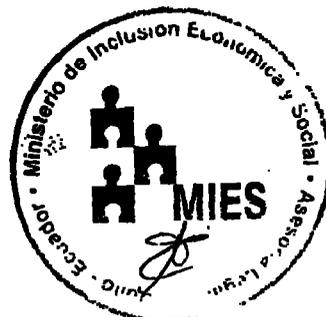
Art. 3.- Disponer que el **COMITE PRO-MEJORAS BARRIO "SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO"**, dentro de los treinta días posteriores a la emisión del presente Acuerdo, registre la directiva en la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado y posteriormente en forma periódica, observando las disposiciones estatutarias, las directivas que se sucedan.

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y organismo competente para resolver los problemas internos de la **COMITE PRO-MEJORAS BARRIO "SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO"**

Art. 5.- La solución de los conflictos que se presentaren al interior de la organización y de ésta con otras, se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No 145, de septiembre 4 de 1997.

Dado en Quito, a 10 AUG 2000


M.A.E. PABLO ROMERO QUEZADA
SUBSECRETARIO GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL
SP/nchj.



T

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA.

Hoy día 28 de Noviembre de 1.999; siendo las 10 h.45 minutos, en la Parroquia de Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, en local de la casa barrial, se reúnen un grupo de moradores del Barrio San Jacinto Primera Etapa, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Designación del Director de Asamblea y Secretaria Ad-hoc.
- 2.- Constatación del quorum.
- 3.- Definir la razón social del Comité.
- 4.- Elección de la directiva provisional.
- 5.- Asuntos varios.

1.- Se da inicio a la sesión por lo que se procede a la designación del Director de Asamblea para que presida la misma por lo que por unanimidad se procede a designar al Señor Graciano Caicedo Mina, quien pasa a posesionarse del cargo, luego se procede a la elección del Secretario Adh-doc, quedando designado el Señor Alcivar Freire.

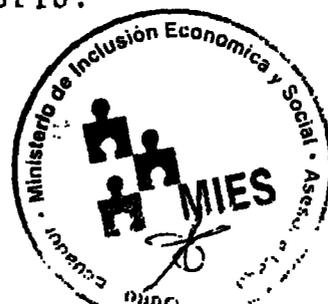
- 2.- Constatación del quorum:

Una vez designado como Director de Asamblea, el Señor Graciano Caicedo, solicita que por secretaria se constate la asistencia de las personas, encontrando que en el local se encuentran presentes 50 aspirantes a socios, los mismo que tienen el deseo de constituirse en Comité.

- 3.- Elección de la Directiva Provisional:

El Señor Director de Asamblea General Señor Graciano Caicedo manifiestan que para que quede conformado el Comité es necesario se elija la directiva provisional la misma que está integrada por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 3 vocales principales con sus respectivos suplentes por lo que solicitan a la sala se proceda a dar nombres a estas dignidades, por lo que luego de varias deliberaciones la directiva queda conformada con las siguientes personas:

	Señores:
Presidente	Angel Guashpa.
Vicepresidente	Juan Toaquiza Dias.
Secretario	Alcibar freire.
Tesorero	Segundo Tenorio.



VOCALES PRINCIPALES:

Señores:

- 1.- Wilson Armando Alomoto.
- 2.- Pascual Vega Caiza.
- 3.- José Peralta Andrando.

VOCALES SUPLENTES:

Señores:

- 1.- Rober Gutierrez.
- 2.- Juan Manuel de la Cruz.
- 3.- Graciano Caicedo.

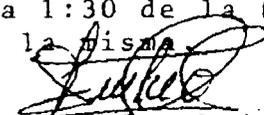
- 4.- Una vez designada a la Directiva, se procede al siguiente punto del orden del día en el que se define la razón social del Comité, el Señor Director de Asamblea, solicita a los presentes que procedan a dar nombres, interviene el Señor Angel Guashpa y manifiesta que el Barrio es conocido como San Jacinto, Primera Etapa, por lo que eleva a moción para que el Comité se denomine "Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Jacinto Primera Etapa"

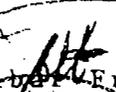
Esta moción es respaldada por las Señoras: Clelia Alarcón y Mercedes Colcha por lo que se somete a votación quedando denominado por unanimidad la razón social como Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Jacinto Primera Etapa"

5.- ASUNTOS VARIOS:

El Señor Director de Asamblea solicita a los socios que procedan a firmar en el Acta Constitutiva, haciendo constar los nombres y apellidos, número de cédula de identidad; además piden a todos los socios que deben presentar como requisitos personales, copias de la cédula de identidad y papeletas de votación.

Siendo la 1:30 de la tarde el Señor Director de Asamblea clausura la misma.


Sr. Angel Guashpa
Presidente Provisional


Sr. Alcides Freire.
Secretario Provisional

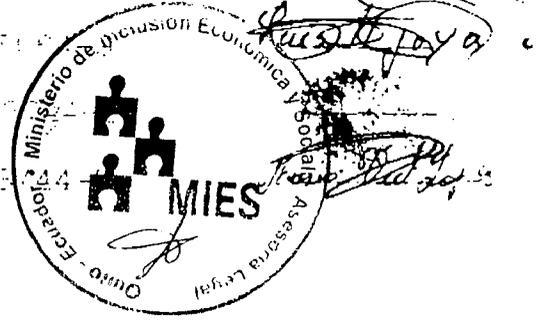
Adjuntamos hojas de socios que firman en el Acta Constitutiva



1

NOMINA DE SOCIOS FUNDADORES DEL COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA.

NOMBRES Y APELLIDOS	Nro. DE CEDULA	FIRMA
ALARCON CLOLLIA FREIRA	170787545-1	<i>Clollia A.</i>
ALONSO WILSON ARMANDO	050199704-8	<i>Wilson A.</i>
AREVALO ERICSON JONNY AGUIRRE	171078023-0	<i>Jonny A.</i>
ANDRAGO MALDONADO MARIA	171083554-8	<i>Maria Andrago</i>
no AIMACABA LINA MARIA	151037553-8	<i>Lina Aimacaba</i>
BAUTISTA ANASTASIA JOSE	170410413-4	<i>Anastasia B.</i>
BONILLA ROSA MARIA	170755844-0	<i>Rosa Bonilla</i>
CHAVEZ NINA BASILIANO	090430417-0	<i>Nina Chavez</i>
no CAJEDO CAROLINA SELVIA	171150117-7	<i>Carolina Cajedo</i>
CACUANGO MELBA MARIA AVELINA	171417528-8	<i>Melba Cacuang</i>
COLCHA ULCHANGO YLECENE	170438791-8	<i>Ulchango Colcha</i>
CHALA PADILLA MIGUEL ANGEL	100073945-6	<i>Miguel Chala</i>
no CHALA PADILLA GENOVEVA MARTA	100079305-7	<i>Genoveva Chala</i>
CHANGO CARRILLO IMELDA CARMEN	090395530-0	<i>Imelda Chango</i>
DE LA CRUZ ALARCON JOAN MANUEL	150233906-8	<i>Joan De la Cruz</i>
FREIRE FREIRE ALICIBAR WULFRIDO	170701413-8	<i>Alicibar Freire</i>
FREIRE MIRANDA ROSA A.	090157181-7	<i>Rosa Freire</i>
no GONZALES SOLANO MARIA CARMEN	170242911-7	<i>Maria Gonzalez</i>
GUZMAN RODRIGUES BEICIANA MARINA	170860110-9	<i>Beiciana Guzman</i>
GUADALUPE BENADIN SEGUNDO E.	170958808-3	<i>Segundo Guadalupe</i>
SHAMPA GEMEO ANGEL POLYNY	066102281-4	<i>Angel Shampa</i>
GUTIERRES MACANESI ROBERT FARIAN	110312572-5	<i>Robert Gutierrez</i>
JAYA GUADALUPE MANUEL TELMO	090001588-1	<i>Manuel Jaya</i>
JAYA AGUILARICA LOIS HUMBERTO	170485110-4	<i>Lois Jaya</i>
LIMA MENEZA MARIA PAULA	170917111-4	<i>Paula Lima</i>
no LOPEZ FERNANDEZ MARIA VICTORIA	170908111-4	<i>Maria Lopez</i>



1

VALERIA BERTANZANI SEGUNDO F. S. R.	170418855-4
ARVAET TATELEBANDA FRANCISCO	109183421-2
NASARETE VALENZUELA VERONICA P. R.	111150013-0
CROCO VELLA YANIVEL DAVIDE D.	171111810-8
FAMILIA BARRAN BETSUNA C. R.	171111111-1
TANTOGA BILIKI ANGEL	171887788-0
BERAITA BARRONIA FRANCISCO	171888888-1
DEVALDA ANDRANNE J. DE ALONSO	111111484-8
PERANO ANTONIO PEREZ VIDALIA	171111111-1
PEREZ... ..	171111111-1
CAMPESINO ALBERTO VALENTINA DEL A. C. R.	171111111-1
... ..	171111111-1
PARGO MARGARITA JUAN HUMBLATO	171391509-6
TACO TIRADO F.	171111111-1
TERESA TERESA FAUSTO JOSELITO	170770957-0
TIXILEMA CHASIG ANGEL SEGUNDO	171111111-1
TOPOU LEMA LUIS GONZALEZ	171111111-1
TOAQUICA LUIS GONZALEZ	171111111-1
VEGA ALBERTO PASQUAL	171111111-1
VICARRIA TABANGO LUIS ALFONSO	171111111-1
YEPEZ GUTIERREZ JUAN YEPEZ	171111111-1
YURI ACATINAV BILIBIANO	170418855-4

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including names like Patricia Ramirez and others.]

Certifico que es autentica firma original de los Socios.

[Handwritten signature]
 Alcibar Freire
 Secretario



Señor Señor.

Juan Parco Marcatoma

PRESIDENTE

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO DE ATUCUCHO

Presente.

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado, el 26 de noviembre del presente año, con ciento quince fojas útiles, en el cual solicita el registro de la inclusión de nuevos socios del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO", al amparo de lo dispuesto en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 00189 de 1 de octubre de 2010, procedo a tomar debida nota de la inclusión de nuevos socios, resuelta en Asamblea General, de 24 de octubre de 2010, y se registra como sigue:

INCLUSIÓN DE SOCIOS:

1.	AIMACAÑA LEMA MARIA MANUELA	050067863-6
2.	ALBARRACIN VEGA GLADYS FILOMENA	170773178-0
3.	ALMEIDA ORTIZ CLEVER BOLIVAR	172174528-7
4.	ANDRANGO IDALIA JACQUELINE	171040484-7
5.	CHACON MATUTE CELIA MARLENE	010384596-2
6.	CHAVEZ IBARRA MONTUFAR MAXIMO	170744305-5
7.	COLLAGUAZO LUGMANA SEGUNDO ALFREDO	170084165-1
8.	CORTEZ CHAVEZ JUAN CARLOS	172629447-1
9.	COTACACHI VISARREA MARIA ANGELA	170411495-6
10.	CUENCA PROAÑO DODLORES VALERIA	171783777-5
11.	ESTUPIÑAN PAREDES DIANA LUCIA	171642869-1
12.	FALCON MENDEZ DEISY JANETH	171980104-3
13.	GANCHALA CHICAIZA MARIA PILAR	171261663-8
14.	GANCHALA CHICAIZA MIRIAM ALEXANDRA	172243829-6
15.	GONZALEZ CAJAMARCA EDISON PATRICIO	070328872-0
16.	GUAMBUGUTE AZOGUE MARIA ROSA	172164867-1
17.	GUERRERO VALLEJO MARINA BEATRIZ	180145173-1
18.	LEMA COQUE JENNY DEL ROCIO	171862953-6
19.	LEMA CORDOVA LUZ MARÍA	100275836-3
20.	MAYORGA QUIZANO GLORIA FLORIDA	120312630-3
21.	MEZA VINUEZA GLADYS YOLANDA	170717249-8
22.	NAZARENO VALENCIA GERMANIA	080159489-6
23.	OLMEDO CAÑAR MANUEL EDGAR	171300977-5
24.	OLMEDO CHICAIZA SEGUNDO LORENZO	170346720-7
25.	PEREZ PICUASI LUIS ENRIQUE	170855998-2
26.	QUIMBITUÑA TANDAPILCO MARÍA ZOILA	020091131-1
27.	RAMOS GUACHALA ROSA ISABEL	171510262-8
28.	ROBALINO PEREZ SEGUNDO MARCELO	170806409-0
29.	ROJAS ANDRANGO ALBA RUTH	170696114-9
30.	ROJAS ANDRANGO PATRICIA MAGDALENA	170957361-0
31.	SIMBAÑA FALAN PEDRO RAUL	171097492-2
32.	SUAREZ ARREAGA FRANCISCO GIOVANY	120121632-0
33.	TACO TACO SEGUNDO RAMON	050177010-1
34.	TACO TIRADO VINICIO ANTONIO	171779588-2

Juntos por el Buen Vivir.

Robles E3-33 y Páez - Quito Ecuador
Teléfonos: 3983000 - 3983100
www.mies.gob.ec

Quito, 03 de diciembre de 2010

- | | |
|---------------------------------------|-------------|
| 35. TIRADO CHUQUITARCO MARIA JOSEFINA | 170538573-8 |
| 36. TOAQUIZA LEMA MANUEL PASCUAL | 171759741-1 |
| 37. TORRES TORRES LUIS RIGOBERTO | 170833387-5 |

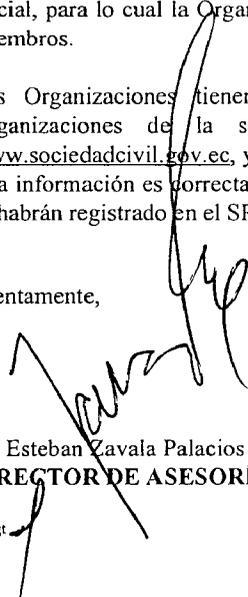
Nota. En relación a la exclusión de socios, no procede por cuanto no se da el debido proceso establecido en el artículo 76 de la Constitución.

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Para que las actuaciones de la Directiva del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO", sean legales, ésta deberá registrarse en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deberán participar los socios que se encuentren registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para lo cual la Organización debe registrar a tiempo su directiva y el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,


Dr. Esteban Zavala Palacios
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

EZ/gt





17

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA LEGAL

34.- MENDEZ JURADO CRUZ ELENA	040045669-5	ECUATORIANA
35.- MOPOSITA RIVERA MARTHA FABIOLA	180280041-5	ECUATORIANA
36.- NARVÁEZ COTACACHI HILDA XIMENA	172075182-3	ECUATORIANA
37.- NARVÁEZ CACHIGUANGO FRANCISCO	100066491-0	ECUATORIANA
38.- NAZARENO QUINTERO AIDE	080094343-3	ECUATORIANA
39.- PADILLA SAGÑAY PETRONA	170901380-7	ECUATORIANA
40.- PICUASI LUIS HUMBERTO	171045544-3	ECUATORIANA
41.- PAREDES QUIÑONES TERESA DE JESÚS	170990568-9	ECUATORIANA
42.- PERALTA ESPINOSA FRANCISCO	171322962-1	ECUATORIANA
43.- PEREZ TOAQUIZA MARGARITA PILAR	171818145-4	ECUATORIANA
44.- PEREZ SUMBA JULIO ALFONSO	170646728-7	ECUATORIANA
45.- PEREZ UZHCA MARÍA GENOVEVA	170298752-8	ECUATORIANA
46.- PESANTES REYES JULIO HERMINIO	070175686-8	ECUATORIANA
47.- RAMIREZ CAICEDO PATRICIA ROCIO	171150596-4	ECUATORIANA
48.- ROBALINO GARCÍA SEGUNDO VICTOR	170159975-3	ECUATORIANA
49.- SIMBAÑA PALAN SARA MARÍA	060236698-1	ECUATORIANA
50.- SINGO JUNIA PEDRO	170306119-0	ECUATORIANA
51.- SINGO CHULCA MARÍA VIRGINIA	170415745-0	ECUATORIANA
52.- TAPIA GONZALEZ PABLO ANDRÉS	171924787-4	ECUATORIANA
53.- TAÍPE SALAZAR MARÍA DEL CARMEN	170356004-3	ECUATORIANA
54.- TACO TIRADO NANCY SOLEDAD	171536350-1	ECUATORIANA
55.- TACO TIRADO FABIOLA	171282667-4	ECUATORIANA
56.- TENORIO TERCERO JORGE ROBERTO	172107913-3	ECUATORIANA
57.- TENORIO CHISAGUANO SEGUNDO AVELINO	050156554-3	ECUATORIANA
58.- TIXILEMA CORNELIO SEGUNDO FELIPE	020112486-4	ECUATORIANA
59.- TOAQUIZA CARGUA MARÍA DOLORES	170876959-9	ECUATORIANA
60.- TOAQUIZA CARGUA ROCIO ESTELITA	170957918-7	ECUATORIANA
61.- TUQUINGA TUQUINGA SEGUNDO JACINTO	171145063-3	ECUATORIANA
62.- YANEZ SUNTASIG CARLOS GERARDO	171389233-7	ECUATORIANA
63.- YANEZ SUNTASIG EDGAR RUBEN	171599266-3	ECUATORIANA
64.- YAGUALCOTA CECILIA	171123278-3	ECUATORIANA

69

Como nuevos socios del COMITÉ PRO-MEJORAS BARRIO "SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO", con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, aceptados en asamblea de 22 de julio de 2006, cúmpleme informarle que se ha procedido a su registro

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, de comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente previa una exhaustiva investigación.

Atentamente.

Pedro Cornejo Calderón
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

Ministerio de Inclusión Económica y Social
Secretaría General
Es copia de la copia
LO CERTIFICÓ

04 MAR 2009

Ministerio de Inclusión Económica y Social
MIES
Asesoría Legal
Funcionario Responsable
Original Copia

Oficio Nro. 1800-CGJ-DAL-MIES-2011-OF

Quito, D.M., 19 de octubre de 2011

Asunto: SOLICITA REGISTRO DE LA DIRECTIVA DEL COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO

Señor
Juan Parco Marcatoma
COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO 1° ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO
En su Despacho.

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n de 23 de septiembre de 2011, ingresado a esta Secretaría de Estado en la misma fecha, con trámite No. 4481-CAF_SG-MIES-2011-EXT, en el cual solicita se registre la directiva del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO" PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO**, cantón Quito, provincia de Pichincha, al amparo de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 6, en concordancia con el inciso segundo de la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial No. 566 de 20 de junio de 2011, procedo a REGISTRAR la directiva electa en Asamblea General realizada el 18 de septiembre de 2011, como sigue:

DIRECTIVA PARA EL PERÍODO 2011 – 2012 :

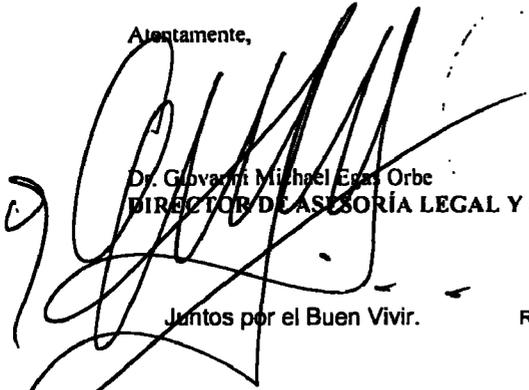
NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD
PARCO MARCATOMA JUAN HUMBERTO	PRESIDENTE
CHANGO CARRILLO IMELDA CARMEN	VICEPRESIDENTA
MEZA VINUEZA YADIRA ELIZABETH	SECRETARIA
VEGA CAIZA PASCUAL	TESORERO
LÓPEZ FERNÁNDEZ MARÍA VICTORIA	VOCAL PRINCIPAL
FREIRE FREIRE ALCIBAR WUILFRIDO	VOCAL PRINCIPAL
FALCÓN MÉNDEZ DEISY JANETH	VOCAL SUPLENTE
CHACÓN MATUTE CELIA MARLENE	VOCAL SUPLENTE

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actuaciones de las directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO" PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO**, deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, aceptarla, y en ese momento se habrá registrado en el SRUOSC.

Atentamente,



Dr. Giovanni Michael Egas Orbe
DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES

Juntos por el Buen Vivir.

Robles E3-33 y Páez - Quito Ecuador
Teléfonos: 3983000 - 3983100
www.mies.gob.ec

I

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CITADANÍA 171391509-6

PARCO MARCATOMA JUAN HUMBERTO
 CHIMBORAZO/ALAJUJA/STANBE

01 ABRIL 1976

0062 00062 M

CHIMBORAZO/ALAJUJA
 STANBE



EDUCATORIANA *****

CASADO MARIA ELORA PARCO JEREZ

PICHINCHA EMPLEADO

RODOLFO PARCO JEREZ

ZONA MARCATOMA QUITO

12/10/2009

12/10/2009

REN 1845412



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

243-0141 NÚMERO

1713915096 CÉDULA

PARCO MARCATOMA JUAN HUMBERTO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENCIA (2) DE LA JUNTA

I (4)

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

ACUERDO No. 0965

M.A.E. PABLO ROMERO QUEZADA
SUBSECRETARIO GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según el Art. 584 del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, Libro I, del citado cuerpo legal.

Que, con Decreto Ejecutivo 003, de enero 23 del 2000, el Dr. Gustavo Noboa Bejarano, Presidente Constitucional de la República, reorganiza la Función Ejecutiva, subsistiendo el Ministerio de Bienestar Social, como tal conforme consta en el literal 1) del Art. 1 del citado Instrumento Legal.

Que, de conformidad con el Art. 19 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el número y atribuciones de los Subsecretarios Ministeriales que habrá en cada Ministerio será definido por el respectivo Ministro.

Que, de conformidad con el literal i) del Art. 10 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social, el señor Ministro mediante Acuerdo No 001-N, de febrero 15 del 2000, delega al señor Subsecretario de Bienestar Social, otorgar personería jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXIX, Libro I, el Código Civil.

Que, el COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO, con domicilio en la parroquia Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, ha presentado la documentación para que se apruebe el Estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No 00509 de junio 1 de 1998.



0965

Que, la Dirección de Recursos Comunitarios, mediante Memorando No 156 -DPP-2000, de 27 de abril de 2000, **INFORME FAVORABLE** para la concesión de personería jurídica.

En ejercicio de las facultades legales que se halla investido,

A C U E R D A

Art. 1.- Aprobar el estatuto y conceder personería jurídica al **COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO**, con domicilio en la parroquia de Cotocollao Cantón Quito, Provincia de Pichincha, **SIN MODIFICACION ALGUNA**.

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores de la siguientes personas:

=====

ALARCON CLELIA FELIZA	170787542-1
ALOMOTO WILSON ARMANDO	050163794-6
AREVALO BRICENO JONNY AGUILES	171073029-0
ANDRANGO MALDONADO MARIA S.	170282554-6
BAUTISTA AMAGUANA JOSE	170409403-4
CAICEDO MINA GRACIANO	080062417-3
CACUANGO COLCHA MARIA AVELINA	171419526-8
COLCHA ULCUANGO MERCEDES	170480794-8
CHALA PADILLA MIGUEL ANGEL	100073945-6
CHANGO CARRILLO IMELDA CARMEN	090395530-0
DE LA CRUZ ALARCON JUAN MANUEL	180239605-9
FREIRE FREIRA ALCIVAR WULFRIDO	170701413-8
FREIRE MIRANDA ROSA A.	060157198-7
GUZMAN RODRIGUEZ CRISTINA MARTHA	170660110-9
GUALOTUMA SINALIN SEGUNDO F.	170988808-3
GUASHPA OLMEDO ANGEL POLIVIO	060102881-4
GUITIERREZ MACANCHI ROBERT FABIAN	110312272-5
JAYA GUADALUPE MANUEL	060022566-8
JAYA AGUALSACA LUIS HUMBERTO	170438064-9
LEMA MENDOZA MARIA PAULA	170923744-8
NARVAEZ CACHIGUANGO FRANCISCO	100066491-0
DROZCO MEJIA MANUEL RAIMUNDO	171100389-5
PANTOJA FELIX ANGEL	170595758-5
PERALTA ANRANGO JOSE ALONSO	100094434-6
PROANO AREVALO BERTA EULALIA	170514003-4
QUILUMBA SANTOS MARIA DOLORES	171490717-5
PARCO MARCATOMA JUAN HUMBERTO	171391509-6
TERAN TUPISA FAUSTO JOSELITO	170770957-0
TIXILENA CHISAG ANGEL SEGUNDO	171267382-7



0965

TOPON LEMA LUIS GONZALO	170569326-3
TOAQUIZA DIAZ JUAN	170007067-3
VEGA CAIZA PASCUAL	050118310-7
VISARREA TABANGO LUIS ALFONSO	170954671-5
YEPEZ GUZMAN JUAN JESUS	170936475-4
YUMLASADOVAY IDILFONSO	060166231-5

Art. 3.- Disponer que el COMITE PRO-MEJORAS BARRIO "SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO", dentro de los treinta días posteriores a la emisión del presente Acuerdo, registre la directiva en la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado y posteriormente en forma periódica, observando las disposiciones estatutarias, las directivas que se sucedan.

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y organismo competente para resolver los problemas internos de la COMITE PRO-MEJORAS BARRIO "SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO".

Art. 5.- La solución de los conflictos que se presentaren al interior de la organización y de ésta con otras, se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No 145, de septiembre 4 de 1997.

Dado en Quito, a **10 AUG 2000**


M.A.E. PABLO ROMERO QUEZADA
SUBSECRETARIO GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL
SB/nchj.



COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO
PRIMERA ETAPA
DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

- Art. 1.- Con domicilio en Cotocollao, y con el fin de agrupar en su seno a todos los moradores del Comité Pro-Mejoras del Barrio San Jacinto, Primera Etapa de la Parroquia Cotocollao.
- Art. 2.- El Comité Pro-Mejoras del Barrio San Jacinto, Primera Etapa de la Parroquia Cotocollao, se constituye por tiempo indeterminado pudiendo disolverse de conformidad con este estatuto y la Ley.
- Art. 3.- El Comité Pro-Mejoras del Barrio San Jacinto, Primera Etapa de la Parroquia Cotocollao, es una corporación de derecho privado, de las reguladas por las disposiciones del título XXIX del libro Primero del código Civil.

CAPITULO II

DE LOS FINES

- Art. 4.- Son fines del Comité.
- a.- Laborar en beneficio de los socios mencionados en el artículo 1 defendiendo sus intereses y sus aspiraciones ante los poderes públicos.
- b.- Procurar por todos los medios la unidad de todos los socios, tendiente al fortalecimiento de la unidad popular.



c.- Desarrollar acciones con el fin de buscar la unidad y solidaridad con organizaciones similares y afines.

d.- Ejercer e su seno la más amplia democracia para que sus resoluciones sean aprobadas por la mayoría de los votos.

e.- Procurar la superación Social, Cultural, Económico y Profesional de los socios.

Art. 5.- Por su naturaleza y fines la organización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a posesión, lotización, adjudicación de bienes raíces, destinadas para las viviendas, fines vacacionales y recreacionales, unidades de producción agrícola o ganadera, sin perjuicio del derecho de dominio que establece el Código Civil.

Art. 6.- El comité como tal no intervendrá en asuntos políticos o religiosos.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS

Art. 7.- Son miembros del Comité los moradores del barrio San Jacinto, Primera Etapa de Cotocollao, que suscribieron el Acta de Constitución y los que posteriormente solicitaren su ingreso por escrito y fueren aceptados por el Consejo Directivo, debiendo remitir a la dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 8.- Son derechos y deberes de los socios.



- a.- Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General con voz y voto.
- b.- Cancelar cumplidamente las cuotas sociales.
- c.- Tener voz y voto en las Asambleas Generales.
- d.- Gozar de todos los beneficios que el Comité haya logrado.
- e.- Tener la representación y defensa por parte del Comité en los casos que así lo creyere conveniente.
- f.- Tener derechos a que el Consejo Directivo de cuenta tanto del manejo administrativo como el movimiento económico del Comité.

Art. 9.- La calidad del socio se pierde.

- a.- Por renuncia voluntaria formalmente aceptada por el Consejo Directivo .
- b.- Por dejar de residir en el barrio San Jacinto, Primera Etapa de Cotocollao.
- c.- Por expulsión.
- d.- Por fallecimiento.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

Art. 10.- Son organismos de dirección.

- a.- La Asamblea General.
- b.- El Consejo Directivo.

SECCION PRIMERA

GENERAL DE LA ASAMBLEA

Art. 11.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité y estará integrada por todos los socios activos en goce de sus derechos y sesionará ordinaria y extraordinariamente. Ordinariamente se reunirá el primer



domingo de cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Consejo Directivo o lo solicite por escrito al menos la mitad de sus miembros.

Art. 12.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a.- Elegir y remover a los miembros del Consejo Directivo de acuerdo a lo dispuesto en los presentes estatutos.
- b.- Conocer y aprobar los informes semestrales del presidente y tesorero del Consejo Directivo.
- c.- Atender y resolver las solicitudes de los miembros.
- d.- Señalar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e.- Conocer y discutir previa a su aprobación los reglamentos internos así como las reformas estatutarias que presente el Consejo Directivo.
- f.- Aplicar las sanciones que le correspondiere.
- g.- La demás inherentes y que consta en el presente estatuto.

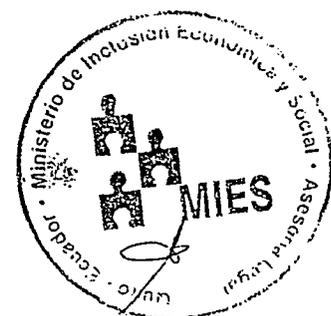
Art. 13.- Para que se instale legalmente la Asamblea General se requiere de la mitad más uno de los socios en primera y en segunda convocatoria, una hora después, con los socios presentes, siempre que éste particular conste en la convocatoria.

SECCION SEGUNDA

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 14.- El Consejo Directivo es el organismo ejecutivo del comité y estará integrado por un presidente, un vicepresidente, dos vocales principales con sus respectivos suplentes, una secretaria, un tesorero. Sus miembros serán elegidos por la Asamblea General para el periodo de un año, pudiendo ser reelegidos por un periodo similar.

Art. 15.- Son atribuciones del Consejo Directivo.



a.- Llevar a la práctica los propósitos que han inspirado la creación del Comité, para lo cual sesionará ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cada vez que convoque el Presidente, o cuando soliciten por lo menos dos de sus miembros.

b.- Orientar y supervigilar las obras y gestiones sociales en las que tuviere interés el Comité.

c.- Aplicar las sanciones que establece el presente Estatuto y suspender a los socios cuyas faltas merezcan expulsión, hasta la resolución de la Asamblea.

d.- Nombrar comisiones y supervigilar la marcha de las mismas.

e.- Conocer y resolver todo asunto que no se haya especificado como atribución a la Asamblea. En caso de falta o excusa de alguno de los vocales se llamará al reemplazo.

Art. 16.- el Consejo Directivo funcionará con la asistencia de tres de sus miembros.

SECCION TERCERA

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Art. 17.- El Presidente será elegido por la Asamblea General para el período de un año, pudiendo ser reelegido por un período similar.

Art. 18.- Son atribuciones del Presidente:

a.- Presidir el Consejo Directivo a la Asamblea General.

b.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Comité.

c.- Informar semestralmente a la Asamblea General de la marcha del Comité.



d.- Disponer la convocatoria a las sesiones de Asamblea General y del Consejo Directivo.

Art. 19.- El vicepresidente le corresponde reemplazar al presidente en caso de falta o ausencia

SECCION CUARTA

DEL SECRETARIO Y TESORERO

Art. 20.- Son obligaciones del Secretario:

a.- Dar fe de todo lo actuado por la Asamblea General y Consejo directivo, llevando las Actas de todas las sesiones.

b.- Tener la correspondencia al día.

c.- Certificar con su firma los documentos del Comité.

d.- Conservar ordenadamente el archivo.

e.- Desempeñar otros deberes que le asigne el Consejo Directivo, siempre que no violen las disposiciones de los Estatutos.

Art. 21.- Son atribuciones del Tesorero:

a.- Llevar las cuentas del Comité e informar mensualmente al Consejo directivo el movimiento financiero.

b.- Realizar las inversiones y gastos acordados por la Asamblea General o el Consejo Directivo.

c.- Recaudar las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias que fijase la Asamblea General o el Consejo Directivo.

Art. 22.- El tesorero no podrá garantizar sus obligaciones personales con los bienes del Comité y es personal y pecuniariamente responsable por los fondos que administra por lo que se sujetará a las leyes pertinentes.



SECCION QUINTA

DE LOS VOCALES

Art. 23.- Los vocales son elegidos de la forma expuesta en el artículo 14 del presente Estatuto y deberán asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo Directivo.

CAPITULO V

DE LOS FONDOS Y BIENES SOCIALES

Art. 24.- Son los fondos y bienes del comité:

- a.- Las cuotas ordinarias y extraordinariamente de los socios.
- b.- Multas.
- c.- Las subvenciones, donaciones, legados y herencias que reciba, debiendo estas últimas aceptarse con beneficio de inventario.
- d.- En general todos los bienes muebles e inmuebles que por cualquier otro concepto el Comité adquiriera.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

Art. 25.- A fin de disponer la disciplina entre los socios y evitar la acción disociadora se establece las siguientes sanciones:

- a.- Amonestación reservada que lo hará el presidente dejando constancia en el acta de la siguiente reunión del Consejo Directivo.
- b.- Suspensión por un periodo no mayor a 6 meses.
- c.- Expulsión resuelta por la Asamblea General con el voto de la mayoría simple, en todo caso el acusado tendrá derecho a su defensa.



CAPITULO VII

DE LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COMITÉ

Art. 26.- El Comité Pro-Mejoras del Barrio San Jacinto de Cotocollao no obstante de tener duración indefinida podrá disolverse en los siguientes casos:

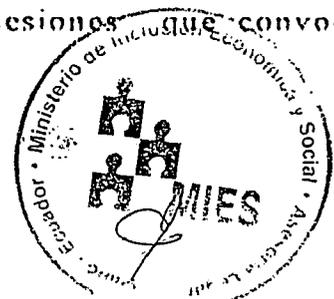
- a.- Por disposición legal de acuerdo a la ley.
- b.- Por resolución de la Asamblea General de miembros del Comité.
- c.- Por no cumplir con sus fines.
- d.- Por bajar sus socios a un número menor de quince.

Art. 27.- Para que se resuelva la liquidación de la entidad por la decisión de la Asamblea General de miembros del Comité deberá ésta tomarse con el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los socios, en dos sesiones diferentes convocadas expresamente para el efecto, una vez disuelto sus bienes pasarán a una institución de servicio social que determine la última Asamblea General, a falta de ésta lo resolverá el Ministerio de Bienestar Social

Art. 28.- El Ministerio de Bienestar Social, al amparo de la legislación vigente, en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales de acuerdo a la situación de tener conocimientos y comprobarse incumplimiento de los fines y objetivos, impartirá normas y establecerá procedimientos que permita regular todo proceso de disolución y liquidación, considerando que la Constitución Política del Estado categoriza lo social y prevencional.

Art. 29- Son deberes de los socios:

- a.- Asistir puntualmente a las asambleas y sesiones que convoque el Consejo directivo.



b.- Cumplir con todas las obligaciones económicas que la Asamblea General de socios o el Consejo Directivo resuelva.

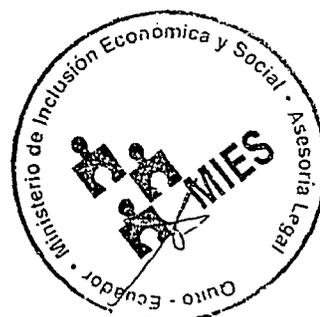
c.- Asistir puntualmente a mingas u otras reuniones que convoque el consejo Directivo, siempre y cuando vaya en beneficio del barrio.

d.- Los socios que no cumplan con sus deberes serán sancionados de acuerdo con un reglamento que para el efecto se discutirá y aprobará en una Asamblea General.

CERTIFICO:

Que los presentes Estatutos fueron leídos, discutidos y aprobados por la Asamblea General del Comité Pro-Mejoras en tres sesiones diferentes, los días 5, 12 y 19 de Diciembre de 1999.


SECRETARIO



DIRECTIVA



Ministerio de Inclusión
Económica y Social

Dirección de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales

Oficio Nro. 1800-CGJ-DAL-MIES-2011-OF

Quito, D.M., 19 de octubre de 2011

Asunto: SOLICITA REGISTRO DE LA DIRECTIVA DEL COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO

Señor

Juan Parco Marcatoma

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO 1º ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO

En su Despacho.

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n de 23 de septiembre de 2011, ingresado a esta Secretaría de Estado en la misma fecha, con trámite No. 4481-CAF_SG-MIES-2011-EXT, en el cual solicita se registre la directiva del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO" PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO**, cantón Quito, provincia de Pichincha, al amparo de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 6, en concordancia con el inciso segundo de la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial No. 566 de 20 de junio de 2011, procedo a REGISTRAR la directiva electa en Asamblea General realizada el 18 de septiembre de 2011, como sigue:

DIRECTIVA PARA EL PERÍODO 2011 – 2012

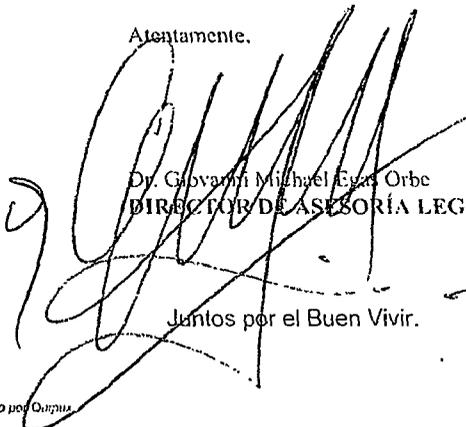
NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD
PARCO MARCATOMA JUAN HUMBERTO	PRESIDENTE
CHANGO CARRILLO IMELDA CARMEN	VICEPRESIDENTA
MEZA VINUEZA YADIRA ELIZABETH	SECRETARIA
VEGA CAIZA PASCUAL	TESORERO
LÓPEZ FERNÁNDEZ MARÍA VICTORIA	VOCAL PRINCIPAL
FREIRE FREIRE ALCIBAR WUILFRIDO	VOCAL PRINCIPAL
FALCÓN MÉNDEZ DEISY JANETH	VOCAL SUPLENTE
CHACÓN MATUTE CELIA MARLENE	VOCAL SUPLENTE

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actuaciones de las directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO" PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO**, deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, aceptarla, y en ese momento se habrá registrado en el SRUOSC.

Atentamente,



Dr. Giovanni Miguel Egas Orbe
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES

Juntos por el Buen Vivir.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Yadira Meza

SECRETARÍA DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO

QUITO, a **24 OCT. 2011**

Robles E3-33 y Páez - Quito Ecuador
Teléfonos: 3983000 - 3983100
www.mies.gob.ec

Quito, 04 de octubre de 2010

Señor Señor.
Juan Parco Marcatoma
Presidente
COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO DE ATUCUCHO
Presente.

De mi consideración:

Mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 21 de septiembre de 2010, con treinta y seis fojas útiles, manifiesta que en Asamblea de 12 de septiembre de 2010, se ha elegido la directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO"**, la misma que al amparo de lo dispuesto en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 914 de 27 de agosto de 2008, se procede a su **REGISTRO**, para el periodo **2010-2011**, como sigue:

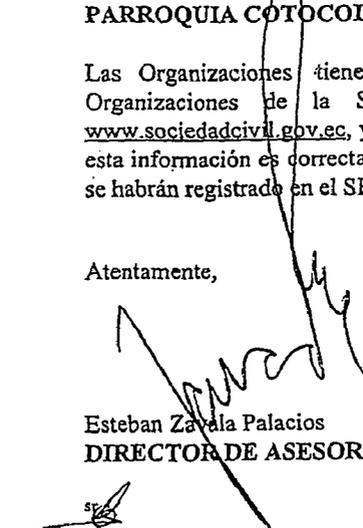
PRESIDENTE:	PARCO MARCATOMA JUAN HUMBERTO	
VICEPRESIDENTA:	CHANGO CARRILLO IMELDA CARMEN	
SECRETARIA:	LOBO PÉREZ AMANDA ROSA	
TESORERO:	VEGA CAIZA PASCUAL	(reelegido)
VOCALES PRINCIPALES:	VOCALES SUPLENTE:	
YÁNEZ SUNTASIG ÉDGAR RUBÉN	ALBARÁN GUALSAQUI RICHARD DAVID	
TOAQUIZA DÍAZ JUAN	GUAMBUGUETE AROCA AGUSTÍN	

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actuaciones de las directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO"**, deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil SRUOSC, para lo cual debe ingresar al Portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y en ese momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,


Esteban Zavala Palacios
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL



SOCIOS



Ministerio de Inclusión
Económica y Social

Dirección de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales

Oficio Nro. 1057-CGJ-DAL-MIES-2011-OF

Quito, 05 de septiembre de 2011

Señor

Juan Parco Marcatoma

**COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO 1º ETAPA DE LA PARROQUIA
COTOCOLLAO**

Presente.

De mis consideraciones:

En referencia al oficio s/n de 09 de agosto de 2011, ingresado a esta Secretaría de Estado el 09 de agosto del año en curso, en cuarenta y cuatro (44) fojas útiles, signado con el No. 2473-CAF_SG-MIES-2011-EXT, mediante el cual solicita la inclusión de socios al COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA DE COTOCOLLAO domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, al amparo de lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 6, en concordancia con el inciso segundo de la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial No. 566 de 20 de junio de 2011, se registra lo resuelto en Asamblea General de 31 de julio de 2011.

INCLUSIÓN DE SOCIOS:

ALMEIDA ORTÍZ FRANKLIN AMILCAR	171310368-5
ARIAS FLORES CARMEN CONSUELO	171523038-7
ESTUPIÑAN PAREDES DIANA LUCÍA	171642869-1
LEMA COQUE JORGE LUIS	172136810-6
MEZA VINUEZA YADIRA ELIZABETH	171629518-1
MOPOSA TRAVES PAOLA ELIZABETH	172021563-9
NARVÁEZ COTACHACHI FRANCISCO	172183766-2
PÉREZ TOAQUIZA LUIS ALBERTO	171996412-2
QUITO GUALLI MARÍA SOLEDAD	060177862-4

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones del Sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, aceptarla, y en ese momento se habrá registrado en el SRUOSC.

Atentamente,

Dr. Giovanni Michael Egas Orbe

DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES



Juntos por el Buen Vivir.

Robles E3-33 y Páez - Quito Ecuador
Teléfonos: 3983000 - 3983100
www.mies.gob.ec

Señor Señor.
Juan Parco Marcatoma
PRESIDENTE
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO DE ATUCUCHO
Presente.

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado, el 26 de noviembre del presente año, con ciento quince fojas útiles, en el cual solicita el registro de la inclusión de nuevos socios del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO", al amparo de lo dispuesto en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 00189 de 1 de octubre de 2010, procedo a tomar debida nota de la inclusión de nuevos socios, resuelta en Asamblea General, de 24 de octubre de 2010, y se registra como sigue:

INCLUSIÓN DE SOCIOS:

✓ 1.	AIMACAÑA LEMA MARIA MANUELA	050067863-6
✓ 2.	ALBARRACIN VEGA GLADYS FILOMENA	170773178-0
✓ 3.	ALMEIDA ORTIZ CLEVER BOLIVAR	172174528-7
✓ 4.	ANDRANGO IDALIA JAQUELINE	171040484-7
✓ 5.	CHACON MATUTE CELIA MARLENE	010384596-2
✓ 6.	CHAVEZ IBARRA MONTUFAR MAXIMO	170744305-5
✓ 7.	COLLAGUAZO LUGMANA SEGUNDO ALFREDO	170084165-1
✓ 8.	CORTEZ CHAVEZ JUAN CARLOS	172629447-1
✓ 9.	COTACACHI VISARREA MARIA ANGELA	170411495-6
✓ 10.	CUENCA PROAÑO DODLORES VALERIA	171783777-5
✓ 11.	ESTUPIÑAN PAREDES DIANA LUCIA	171642869-1
✓ 12.	FALCON MENDEZ DEISY JANETH	171980104-3
✓ 13.	GANCHALA CHICAIZA MARIA PILAR	171261663-8
✓ 14.	GANCHALA CHICAIZA MIRIAM ALEXANDRA	172243829-6
✓ 15.	GONZALEZ CAJAMARCA EDISON PATRICIO	070328872-0
✓ 16.	GUAMBUGUTE AZOGUE MARIA ROSA	172164867-1
✓ 17.	GUERRERO VALLEJO MARINA BEATRIZ	180145173-1
✓ 18.	LEMA COQUE JENNY DEL ROCIO	171862953-6
✓ 19.	LEMA CORDOVA LUZ MARÍA	100275836-3
✓ 20.	MAYORGA QUIZANO GLOKIA FLORIDA	120312630-3
✓ 21.	MEZA VINUEZA GLADYS YOLANDA	170717249-8
✓ 22.	NAZARENO VALENCIA GERMANIA	080159489-6
✓ 23.	OLMEDO CAÑAR MANUEL EDGAR	171300977-5
✓ 24.	OLMEDO CHICAIZA SEGUNDO LORENZO	170346720-7
✓ 25.	PÉREZ PICUASI LUIS ENRIQUE	170855998-2
✓ 26.	QUIMBITUÑA TANDAPILCO MARÍA ZOILA	020091131-1
✓ 27.	RAMOS GUACHALA ROSA ISABEL	171510262-8
✓ 28.	ROBALINO PEREZ SEGUNDO MARCELO	170806409-0
✓ 29.	ROJAS ANDRANGO ALBA RUTH	170696114-9
✓ 30.	ROJAS ANDRANGO PATRICIA MAGDALENA	170957361-0
✓ 31.	SIMBAÑA FALAN PEDRO RAUL	171097492-2
✓ 32.	SUAREZ ARREAGA FRANCISCO GIOVANY	120121632-0
✓ 33.	TACO TACO SEGUNDO RAMON	050177010-1
✓ 34.	TACO TIRADO VINICIO ANTONIO	171779588-2

- 35. TIRADO CHUQUITARCO MARIA JOSEFINA ✓
- 36. TOAQUIZA LEMA MANUEL PASCUAL ✓
- 37. TORRES TORRES LUIS RIGOBERTO ✓

170538573-8 ✓
171759741-1
170833387-5

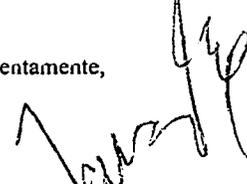
Nota. En relación a la exclusión de socios, no procede por cuanto no se da el debido proceso establecido en el artículo 76 de la Constitución.

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Para que las actuaciones de la Directiva del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO", sean legales, ésta deberá registrarse en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deberán participar los socios que se encuentren registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para lo cual la Organización debe registrar a tiempo su directiva y el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,


Dr. Esteban Zavala Palacios
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

EZ/gt





MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA LEGAL

58

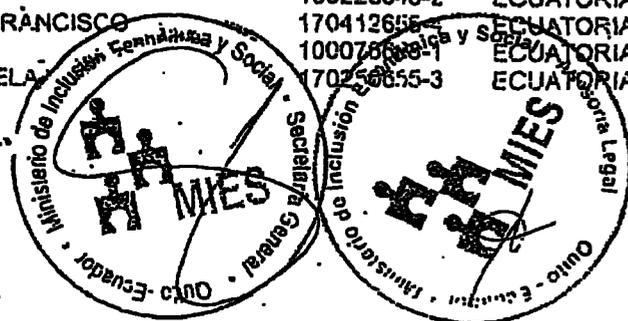
Oficio. No. 1242-AL-PJ-LAR-2006
 Trámite No 1827-PJ.-RS
 Quito, 05 JUL 2006

Señor
 MIGUEL CHALA PADILLA,
 COMITÉ PRO-MEJORAS BARRIO "SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA
 PARROQUIA COTOCOLLAO"
 Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio, s/n ingresado a esta Secretaría de Estado el 22 de agosto de 2006, mediante el cual pone en conocimiento de esta dirección el ingreso de los señores:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>C.C./PAS</u>	<u>NACIONALIDAD</u>
1.- ACOCHA VIVERO LINA FABRICIO	1700177-3	ECUATORIANA
2.- ARIAS FLORES HUGO FRANKLIN	171524262-2	ECUATORIANA
3.- AUCANCELA GUARACA SEGUNDO BALTAZAR	060267342-8	ECUATORIANA
4.- ALBARAN GUALSAQUI RICHARD DAVID	171459951-9	ECUATORIANA
5.- ALMEIDA ORTIZ CARLOS HERNÁN	171340811-2	ECUATORIANA ✓
6.- ALCARRAZ PUCUJI CARLOS ALBERTO	170271871-7	ECUATORIANA
7.- BONILLA ROSA MARÍA	170795944-9	ECUATORIANA
8.- CORDONES MAYORGA ROSA MARÍA	050128401-2	ECUATORIANA
9.- CAICEDO NAZARENO ERMILA	170817125-9	ECUATORIANA
10.- CAICEDO MINA MARÍA JOVINA	090764795-2	ECUATORIANA
11.- CHALA PADILLA MARÍA GENOVEVA HERMELINDA	100078805-7	ECUATORIANA ✓
12.- CHICAIZA TIPAN LILIA MARÍA FLORINDA	050074357-0	ECUATORIANA
13.- DEFAZ OÑA ROSA MARÍA	171022765-1	ECUATORIANA
14.- DELGADO CHALA RUDTH MARISELA	100290459-5	ECUATORIANA
15.- DELGADO CHALA RUDTH MARISELA	100290459-5	ECUATORIANA
16.- FLORES COLORADO EMILIANO	171037724-1	ECUATORIANA
17.- FREIRE RUANO JESSICA LOURDES	171924418-8	ECUATORIANA
18.- GARCIA GARCIA JUAN PÉREZ	060258228-7	ECUATORIANA
19.- GARCIA GARCIA JUAN PÉREZ	060258228-7	ECUATORIANA
20.- GONZALEZ SOLANO MARÍA CARMEN	170242911-7	ECUATORIANA
21.- GUERRERO DULCE JOSÉ BAYARDO	100053881-7	ECUATORIANA
22.- GAVILANEZ RIERA LAURA MALDRAMINA	020040346-7	ECUATORIANA
23.- GUALSAQUI TORRES FRANCISCA	170518832-2	ECUATORIANA
24.- JAYA ALARCÓN CARMEN DEL ROCIO	171630217-7	ECUATORIANA
25.- LARA GALLEGOS CARMELA ESPERANZA	170536093-9	ECUATORIANA
26.- LOBO PEREZ AMANDA ROSA	170975201-6	ECUATORIANA
27.- LOPEZ FERNANDEZ MARÍA VICTORIA	170877813-1	ECUATORIANA
28.- LOBATO QUITO MANUEL FRANCISCO	171090922-5	ECUATORIANA
29.- LOBATO QUITO ALFREDO	060044618-1	ECUATORIANA
30.- MAFLA PATIÑO HOLGER BLADIMIR	100225045-2	ECUATORIANA
31.- MALEZA CHIPANTASHI SEGUNDO FRANCISCO	170412655-6	ECUATORIANA
32.- MARCILLO FARINANGO RAFAEL	100078805-7	ECUATORIANA
33.- MALEZA CHIPANTAXI MARÍA MANUELA	170258855-3	ECUATORIANA



2



17

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA LEGAL

85.- MOPOSITA RIVERA MARTHA FABIOLA	180280041-5	ECUATORIANA
36.- NARVÁEZ COTACACHI HILDA XIMENA	172075182-3	ECUATORIANA
37.- NARVÁEZ CACHIGUANGO FRANCISCO	100066491-0	ECUATORIANA
38.- NAZARENO QUINTERO AIDE	080094343-3	ECUATORIANA
39.- PADILLA SAGÑAY PETRONA	170901380-7	ECUATORIANA
40.- PAREDES QUIÑONES TERESA DE JESÚS	170990568-9	ECUATORIANA
42.- PERALTA ESPINOSA FRANCISCO	171322962-1	ECUATORIANA
43.- PEREZ TOAQUIZA MARGARITA PILAR	171818145-4	ECUATORIANA
44.- PEREZ SUMBA JULIO ALFONSO	170646728-7	ECUATORIANA
45.- PEREZ UZHCA MARÍA GENOVEVA	170298752-8	ECUATORIANA
46.- PESANTES REYES JULIO HERMINIO	070175686-8	ECUATORIANA
47.- RAMIREZ CAICEDO PATRICIA ROCIO	171150596-4	ECUATORIANA
48.- RUIZ TOAQUIZA SEGUNDO AVELINO	060236698-1	ECUATORIANA
49.- SIMBAÑA PALAN SARA MARÍA	170306119-0	ECUATORIANA
50.- SINGO JUNIA PEDRO	170415745-0	ECUATORIANA
51.- SINGO CHULCA MARÍA VIRGINIA	171924787-4	ECUATORIANA
52.- TAPIA GONZALEZ PABLO ANDRÉS	170356004-3	ECUATORIANA
53.- TAPE SALAZAR MARÍA DEL CARMEN	171536350-1	ECUATORIANA
54.- TACO TIRADO NANCY SOLEDAD	171282667-4	ECUATORIANA
55.- TACO TIRADO FABIOLA	172107913-3	ECUATORIANA
56.- TENORIO TERCERO JORGE ROBERTO	050156554-3	ECUATORIANA
57.- TENORIO CHISAGUANO SEGUNDO AVELINO	020112486-4	ECUATORIANA
58.- TIXILEMA CORNELIO SEGUNDO FELIPE	170876959-9	ECUATORIANA
59.- TOAQUIZA CARGUA MARÍA DOLORES	170957918-7	ECUATORIANA
60.- TOAQUIZA CARGUA ROCIO ESTELITA	171145063-3	ECUATORIANA
61.- TUQUINGA TUQUINGA SEGUNDO JACINTO	171389233-7	ECUATORIANA
62.- YANEZ SUNTASIG CARLOS GERARDO	171599266-3	ECUATORIANA
63.- YANEZ SUNTASIG EDGAR RUBEN	171135375-1	ECUATORIANA
64.- YANEZ SUNTASIG EDGAR RUBEN		

64

54

Como nuevos socios del COMITÉ PRO-MEJORAS BARRIO "SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA CÓTOCOLLAO", con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, aceptados en asamblea de 22 de julio de 2006, cúmpleme informarle que se ha procedido a su registro

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, de comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente previa una exhaustiva investigación.

Atentamente.

Pedro Gornejo Calderón
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL
mbular

Es copia de la copia
LO CERTIFICÓ

04 JUN 2009
Ministerio de Inclusión Económica y Social
MIES

Asesoría Legal
Funcionario Responsable
Original Copia

INFORME EMAAP-Q

J

SECRETARÍA GENERAL

NOTA: Único Coproductor de las Fases de su trámite en Secretaría General

*2011 Bucheli
11-08-05*

Quito, 11 de agosto del 2011

Ingeniero
Patricio Nueva Robalino
JEFE DE INGENIERIA Y PROYECTOS EMAAP
Presente.-

Reciban un atento y cordial saludo de quienes conformamos el Comité Pro mejoras del Barrio San Jacinto de Atucucho de la Parroquia Cotocollao Cantón Quito

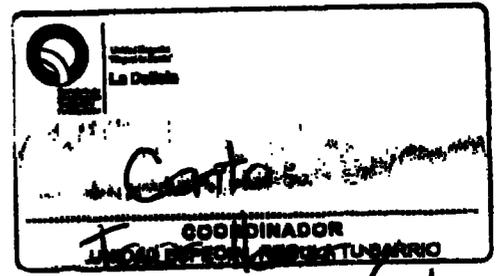
La presente es para solicitar de una manera muy comedida nos ayude con su autorización o ha quien corresponda para que nos provea fotocopia de los Planos y anexos del Estudio Técnico de todo el proyecto con el cual se realizo la construcción del Alcantarillado en el Barrio San Jacinto de Atucucho en el año 2003

Este pedido lo hacemos por cuanto estamos en el proceso de Regularización del Predio Atucucho donde esta ubicado el Barrio San Jacinto, en este caso la Unidad Especial Regula tu Barrio de la Administración Zonal la Delicia a cargo de la Arquitecta Gissela Bravo nos solicita esta documentación para saber exactamente por donde y como están ubicadas todas las Redes de Alcantarillado, Colectores, Descargas etc. De igual manera Planos y anexos del Estudio Técnico de todas las Redes de Agua Potable, Hidrantes etc.

Por otra parte solicito de la manera especial que nos ayude con una Certificación Detallada que en el Barrio San Jacinto de Atucucho tenemos Agua Potable y Alcantarillado en todo el Sector de esta manera seguir con el proceso de regularización de este Barrio

Seguros de contar con su apoyo y favorable acogida que se digne dar a nuestra solicitud le anticipamos nuestros agradecimientos,

DE USTED MUY RESPETUOSAMENTE



Sr. Juan Parco
Presidente

8.00 AM.

*hacer seguimiento de trámite?
Por Favor:
Gracias.
ING
DORIS BUCHELI. DRB/6*

2994500 EXT. 7.5215

26/08/11

2411 ING. OSWALDO RODRIGUEZ.

52	34	36	5030	0	1	52834198	CHAGUAMATE CHICAIZA SEGUN	BA SAN JACINTO MZ Q LT 135	CA S/N	9919451
52	34	36	5040	0	1	52975262	GUANOQUIZA PILA MARIA TER	BA SAN JACINTO MZ Q LT 136	CA S/N	26097972
52	34	36	5050	0	1	52721557	YUBAILLO CAISAGUANO ANGEL	BA SAN JACINTO MZ Q LT 137	CA S/N	25078594
52	34	36	5060	0	1	0	GUANOQUIZA MEDRANO LUZ	BA SAN JACINTO MZ Q LT 138	CA S/N	0
52	34	36	5070	0	1	52783240	GUANOQUIZA M JOSE JULIO	BA SAN JACINTO MZ Q LT 139	CA S/N	5009679
52	34	36	5080	0	1	0	GUANOQUIZA PILA MARIA	BA SAN JACINTO MZ Q LT 140	CA S/N	0
52	34	36	5090	0	1	52783232	MEDRANO CHICAIZA ROSA	BA SAN JACINTO MZ Q LT 141	CA S/N	5009672
52	34	36	5100	0	1	52783338	GUANOQUIZA M JOSE A	BA SAN JACINTO MZ Q LT 142	CA S/N	5009680
52	34	36	5110	77	77	52721469	COQUE TAPIA DIGNA PIEDAD	BA SAN JACINTO MZ Q LT 143	CA S/N	5009639
52	34	36	5120	0	0	0	GUERRERO JULIO	BA SAN JACINTO MZ Q LT 144	CA S/N	0
52	34	36	5130	0	1	52715306	COQUE ADRIAN	BA SAN JACINTO MZ R LT 145	CA S/N	5009794
52	34	36	5140	0	1	52721317	COQUE TAPIA VILMA	BA SAN JACINTO MZ R LT 146	CA S/N	5009793
52	34	36	5150	0	1	52783225	COQUE TAPIA FRANCISCO	BA SAN JACINTO MZ R LT 147	CA S/N	5009671
52	34	36	5160	0	1	52715176	LEMA CHECA JORGE	BA SAN JACINTO MZ R LT 148	CA S/N	5009791
52	34	36	5170	0	1	52721476	FIGUEROA TOAZA YOLANDA	BA SAN JACINTO MZ R LT 149	CA S/N	5009792
52	34	36	5180	0	0	52858350	CHAVEZ LEMA JORGE ARTURO	BA SAN JACINTO MZ R LT 159		25050042
52	34	36	5190	0	1	52742638	ROBALINO LUIS ANIBAL	BA SAN JACINTO MZ R LT 157	PA S/N	5030751
52	34	36	5200	0	1	52721282	HARO CHAVEZ LUIS OCTAVIO	BA SAN JACINTO MZ R LT 150	CA S/N	5009726
52	34	36	5210	0	1	52715120	GUILCAJANA SANGOPANTA VIC	BA SAN JACINTO MZ R LT 151	CA S/N	5009702
52	34	36	5220	0	0	52721564	GUANOQUIZA MEDRANO MARIA	BA SAN JACINTO MZ R LT 152	CA S/N	5009789
52	34	36	5230	0	1	52715240	ALOMOTO WILSON ARMANDO	BA SAN JACINTO MZ R LT 153	CA S/N	6094914
52	34	36	5240	0	1	52131879	ARIAS FLORES HUGO RANKLIN	BA SAN JACINTO MZ R LT 154 A	CA S/N	1706073989
52	34	36	5245	0	1	52581902	SIGCHA QUISHPE SEGUNDO MA	BA SAN JACINTO MZ R LT 154 B	CA S/N	1707028597
52	34	36	5250	0	1	52721525	DE LA CRUZ QUILLIGANA JOS	BA SAN JACINTO MZ R LT 155	CA S/N	5009799
52	34	36	5260	0	0	0	ROBALINO GARCIA SEGUNDO	BA SAN JACINTO MZ R LT 156	CA S/N	0
52	34	36	5270	0	1	0	IGLESIA	BA SAN JACINTO MZ E LT 37	CA S/N	0
52	34	36	5280	0	1	52721483	OLMEDO CHICAIZA SEGUNDO	BA SAN JACINTO MZ E LT 38	CA S/N	5009667
52	34	36	5290	0	1	52721331	OLMEDO CANAR MANUEL	BA SAN JACINTO MZ E LT 42	CA S/N	5009665
52	34	36	5300	0	1	52721148	CAICEDO MINA MARIA	BA SAN JACINTO MZ E LT 41	CA S/N	5009663
52	34	36	5310	0	1	52729852	SUAREZ ARREAGA FRANCISCO	BA SAN JACINTO MZ E LT 40	CA S/N	578049
52	34	36	5320	0	1	52715183	ALMEIDA ORTIZ CARLOS	BA SAN JACINTO MZ E LT 39	CA S/N	5009635
52	34	36	5330	0	1	52783306	ROBALINO GARCIA SEGUNDO	BA SAN JACINTO MZ F LT 43	CA S/N	5009748
52	34	36	5340	66	66	52721388	TENORIO TERCERO JORGE	BA SAN JACINTO MZ F LT 44	CA S/N	1706131917
52	34	36	5350	0	1	52715000	MENDEZ JURADO CRUZ ELENA	BA SAN JACINTO MZ F LT 45	CA S/N	5009640
52	34	36	5360	0	1	52783480	TORRES TORRES LUIS	BA SAN JACINTO MZ F LT 46	CA S/N	5009741
52	34	36	5370	0	1	52721395	TENORIO CHISAGUANO SEGUND	BA SAN JACINTO MZ F LT 48	CA S/N	5009747

ALCALDIA METROPOLITANA





EMAAP QUITO

2009 QUITO

Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania
Telfs: 2 501-225 al 2 501-240; 2 994-500; 2 994-400
Fax: 2 501-404 w.w.w. e.m.a.a.p.q.g.o.v.e.c

52	34	36	5375	0	1	52721518	CHICAIZA TIPAN LILIA	BA SAN JACINTO MZ F LT 47	CA S/N	5009634
52	34	36	5380	66	66	52721268	DE LA CRUZ ALARCON JUAN	BA SAN JACINTO MZ G LT 49	CA S/N	25078591
52	34	36	5390	0	1	52714990	GAVILANEZ RIERA LAURA	BA SAN JACINTO MZ G LT 50	CA S/N	5009648
52	34	36	5400	0	0	0	LOTE	BA SAN JACINTO MZ G LT S/N		0
52	34	36	5410	0	0	0	MALEZA MARIA	BA SAN JACINTO MZ G LT 51	CA S/N	0
52	34	36	5420	0	1	0	SIMBAÑA PALAN SARA	BA SAN JACINTO MZ G LT 52	CA S/N	0
52	34	36	5430	0	1	0	AIMACAÑA LEMA MARIA	BA SAN JACINTO MZ G LT 53	CA S/N	0
52	34	36	5440	66	66	52721229	PEREZ TOAQUIZA MARGARITA	BA SAN JACINTO MZ G LT 54	CA S/N	5009664
52	34	36	5450	0	1	0	AUCANCELA GUARACA SEGUNDO	BA SAN JACINTO MZ G LT 55	CA S/N	0
52	34	36	5460	0	0	0	LOTE	BA SAN JACINTO MZ G LT S/N		0
52	34	36	5470	0	1	0	NAZARENO GERMENIA	BA SAN JACINTO MZ H LT 64	CA S/N	0
52	34	36	5480	0	0	0	LOTE	BA SAN JACINTO MZ H LT S/N		0
52	34	36	5490	0	1	52715338	GONZALEZ SOLANO MARIA CAR	BA SAN JACINTO MZ H LT 62	CA S/N	5009643
52	34	36	5500	0	1	52715345	TAPIA GONZALEZ PABLO	BA SAN JACINTO MZ H LT 61	CA S/N	5009646
52	34	36	5510	0	1	52715360	JAYA ALARCON CARMEN	BA SAN JACINTO MZ H LT 60	CA S/N	5009785
52	34	36	5520	0	1	52773604	PICUASI LUIS HUMBERTO	BA SAN JACINTO MZ H LT 59	CA S/N	5009647
52	34	36	5530	0	1	0	GANCHALA CHICAIZA PATRICI	BA SAN JACINTO MZ H LT 58	CA S/N	0
52	34	36	5540	0	1	52721042	YUMI ASADOVAY ILDIFONSO	BA SAN JACINTO MZ H LT 57	CA S/N	5009638
52	34	36	5550	0	1	0	GANCHALA CHICAIZA MARIA	BA SAN JACINTO MZ H LT 56	CA S/N	0
52	34	36	5560	0	1	0	PEREZ PICUASI LUIS	BA SAN JACINTO MZ H LT 63	CA S/N	0
52	34	36	5570	0	0	0	LOTE	BA SAN JACINTO MZ J LT S/N		0
52	34	36	5580	0	1	52721250	NAZARENO QUINTERO AIDE	BA SAN JACINTO MZ J LT 79	CA S/N	5009649
52	34	36	5590	0	0	0	CAICEDO CELVITA	BA SAN JACINTO MZ J LT 78	CA S/N	0
52	34	36	5600	0	1	52715313	CAICEDO NAZARENO ERMILA	BA SAN JACINTO MZ J LT 77	CA S/N	5009644
52	34	36	5610	66	66	52022213	YAGUALCOTO PICUASI ANA	BA SAN JACINTO MZ J LT 76	CA S/N	6031585
52	34	36	5620	0	1	52715257	PARCO MARCATOMA JUAN	BA SAN JACINTO MZ J LT 75	CA S/N	5009641
52	34	36	5630	0	1	52715352	ALARCON CLELIA FELIZA	BA SAN JACINTO MZ J LT 74	CA S/N	5009631
52	34	36	5640	0	1	52715264	CAICEDO MINA GRACIANO	BA SAN JACINTO MZ J LT 73	CA S/N	5009782
52	34	36	5730	0	1	52721170	PAREDES QUIÑONES TERESA	BA SAN JACINTO MZ J LT 83	CA S/N	5009784
52	34	36	5740	0	0	52718917	FLORES COLORADO EMILIANO	BA SAN JACINTO MZ J LT 82	CA S/N	5007718
52	34	36	5750	0	1	52721243	CACUANGO COLCHA MARIA	BA SAN JACINTO MZ J LT 81	CA S/N	5009642
52	34	36	5760	66	66	52721155	RAMIREZ CAICEDO PATRICIA	BA SAN JACINTO MZ J LT 80	CA S/N	5009650
52	34	36	5770	0	1	52783546	COLCHA ULCUANGO MERCEDES	BA SAN JACINTO MZ K LT 89	CA S/N	5030757
52	34	36	5780	0	0	0	AREA COMUNAL	BA SAN JACINTO MZ K LT		0
52	34	45	5650	0	1	52721204	TOAQUIZA CARGUA ROCIO	BA SAN JACINTO MZ I LT 69	CA S/N	5009632
52	34	45	5660	0	1	52721211	TOAQUIZA CARGUA MARIA	BA SAN JACINTO MZ I LT 68	CA S/N	5009637

ALCALDÍA METROPOLITANA

La EMAAP-Q tiene certificación ISO 9001



elave cotuska *evento*

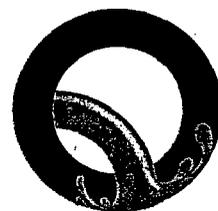
52	34	45	5670	0	1	52715112	TOAQUIZA LEMA MANUEL	BA SAN JACINTO MZ I LT 67	CA S/N	5009786
52	34	45	5680	0	1	52715137	TOAQUIZA DIAZ JUAN	BA SAN JACINTO MZ I LT 66	CA S/N	5009636
52	34	45	5690	66	66	52721116	LOBO PEREZ AMANDA ROSA	BA SAN JACINTO MZ I LT 65	CA S/N	5009669
52	34	45	5700	0	1	52715225	YANEZ SUNTASIG EDGAR	BA SAN JACINTO MZ I LT 72	CA S/N	5009798
52	34	45	5710	0	1	0	TOPON LEMA LUIS	BA SAN JACINTO MZ I LT 71	CA S/N	0
52	34	45	5720	0	1	0	CHUQUITARCO MERCEDES	BA SAN JACINTO MZ I LT 70	CA S/N	0
52	34	46	5790	0	0	0	DELGADO CHALA RUTH	BA SAN JACINTO MZ L LT 88	CA S/N	0
52	34	46	5800	0	0	0	TIXILEMA CORNELIO SEGUNDO	BA SAN JACINTO MZ L LT 87	CA S/N	0
52	34	46	5810	0	1	0	TIRADO CHUQUITARCO MARIA	BA SAN JACINTO MZ L LT 86	CA S/N	0
52	34	46	5820	0	1	52721109	PANTOJA FELIX ANGEL	BA SAN JACINTO MZ L LT 85	CA S/N	5009790
52	34	46	5830	0	1	52721490	PERALTA ANDRANGO JOSE	BA SAN JACINTO MZ L LT 84	CA S/N	5009787
52	34	46	5840	0	1	0	CHAVEZ CARMELA	BA SAN JACINTO MZ L LT 96	CA S/N	0
52	34	46	5850	0	0	0	CORTEZ RUBI	BA SAN JACINTO MZ L LT 95	CA S/N	0
52	34	46	5860	0	1	52825348	NARVAEZ COTACACHI HILDA	BA SAN JACINTO MZ L LT 94	CA S/N	26032392
52	34	46	6260	0	0	52721405	TACO TACO SEGUNDO RAMON	BA SAN JACINTO MZ L LT 93	CA S/N	5009749
52	34	46	6270	0	1	52875719	TACO TIRADO FABIOLA	BA SAN JACINTO MZ L LT 92	CA S/N	0
52	34	46	6280	0	1	52871898	CHAFLA PAÑO MARIA GLORIA	BA SAN JACINTO MZ L LT 91	CA S/N	5055892
52	34	46	6290	0	1	52983560	CHALA PADILLA MIGUEL	BA SAN JACINTO MZ L LT 90	CA S/N	5086921
52	34	47	5870	77	77	52403314	NARVAEZ CACHIGUANGO FRANC	BA SAN JACINTO MZ D LT 33	CA S/N	1707029642
52	34	47	5880	0	1	52747403	CHALA PADILLA MARIA	BA SAN JACINTO MZ D LT 32	CA S/N	5009708
52	34	47	5890	0	1	52721772	LARA GALLEGOS CARMELA	BA SAN JACINTO MZ D LT 31	CA S/N	5009797
52	34	47	5900	66	66	52715232	ALOMOTO WILSON ARMANDO	BA SAN JACINTO MZ D LT 30	CA S/N	5009724
52	34	47	5910	0	1	52715105	PADILLA SAGNAY PETRONA	BA SAN JACINTO MZ D LT 29	CA S/N	5009666
52	34	47	5920	0	1	52715289	ALBARAN CACHIGUANGO SEGUN	BA SAN JACINTO MZ D LT 28	CA S/N	24103671
52	34	47	5930	0	1	52715296	ALBARAN GUALSAQUI RICHARD	BA SAN JACINTO MZ D LT 27	CA S/N	5009709
52	34	47	5940	66	66	52202544	MAYORGA QUIZANO GLORIA	BA SAN JACINTO MZ D LT 26	CA S/N	1706116224
52	34	47	5950	0	1	52715070	TERAN TUPIZA FAUSTO	BA SAN JACINTO MZ D LT 25	CA S/N	5009796
52	34	47	5960	0	1	52721081	FREIRE FREIRE ALCIBAR	BA SAN JACINTO MZ D LT 24	CA S/N	5009868
52	34	47	5970	66	66	52783514	ROJAS ANDRANGO ALBA	BA SAN JACINTO MZ D LT 36	CA S/N	5009678
52	34	47	5980	0	1	52715190	TUQUINGA TUQUINGA SEGUNDO	BA SAN JACINTO MZ D LT 35	CA S/N	5009707
52	34	47	5990	0	1	52600827	CASA BARRIAL BA SAN JACIN	BA SAN JACINTO MZ D LT 34	CA S/N	28143982
52	34	48	6000	66	66	52721074	FREIRE MIRANDA ROSA AMELI	BA SAN JACINTO MZ C LT 20	CA S/N	5009703
52	34	48	6010	0	1	52715049	GUZMAN RODRIGUEZ CRISTINA	BA SAN JACINTO MZ C LT 19	CA S/N	5009739
52	34	48	6020	0	0	52721726	ROJAS ANDRANGO PATRICIA	BA SAN JACINTO MZ C LT 18	CA S/N	25078592
52	34	48	6030	0	1	52721370	ARIAS FLORES HUGO	BA SAN JACINTO MZ C LT 17	CA S/N	5009705
52	34	48	6040	66	66	52783296	GUERRERO DULCE JOSE	BA SAN JACINTO MZ C LT 16	CA S/N	5009674

52	34	48	6050	0	1	52715063	JAYA GUADALUPE MANUEL	BA SAN JACINTO MZ C LT 15	CA S/N	5009701
52	34	48	6060	66	66	52871930	ALCARRAZ PUCUJI CARLOS	BA SAN JACINTO MZ C LT 14	CA S/N	25072142
52	34	48	6070	66	66	52715017	GUASHPA OLMEDO LUIS	BA SAN JACINTO MZ C LT 13	CA S/N	5009704
52	34	48	6080	0	1	52721194	PEREZ SUMBA JULIO	BA SAN JACINTO MZ C LT 12	CA S/N	5009661
52	34	48	6090	0	1	52721187	VEGA CAIZA PASCUAL	BA SAN JACINTO MZ C LT 23	CA S/N	5009733
52	34	48	6240	0	0	52721437	ANDRANGO CHANGO IDALIA	BA SAN JACINTO MZ C LT 22	CA S/N	0
52	34	48	6250	0	1	52721162	VISARREA TABANGO LUIS	BA SAN JACINTO MZ C LT 21	CA S/N	5009682
52	34	49	6100	55	55	52721540	VALENCIA AGUIRRE EDWIN	BA SAN JACINTO MZ B LT 7	CA S/N	0
52	34	49	6110	0	0	52784081	YANEZ SUNTASIG CARLOS	BA SAN JACINTO MZ B LT 6	CA S/N	5030739
52	34	49	6120	0	1	52721275	TAIPE SALAZAR MARIA	BA SAN JACINTO MZ B LT 5	CA S/N	5009737
52	34	49	6130	0	0	0	AREA COMUNAL	BA SAN JACINTO MZ B LT S/N		0
52	34	49	6140	66	66	52721420	ANDRANGO MALDONADO MARIA	BA SAN JACINTO MZ B LT 4	CA S/N	5009736
52	34	49	6150	0	1	52783747	SANCHEZ CORREA GILBERTO	BA SAN JACINTO MZ B LT 11	CA S/N	5030756
52	34	49	6160	0	1	52721444	MAFLA PATIÑO HOLGER	BA SAN JACINTO MZ B LT 10	CA S/N	5009723
52	34	49	6170	0	1	52721451	PEREZ UZHCA MARIA GENOVEV	BA SAN JACINTO MZ B LT 9	CA S/N	5009727
52	34	49	6230	0	1	52721606	LOBATO QUITO ALFREDO	BA SAN JACINTO MZ B LT 8	CA S/N	5009734
52	34	50	6180	0	1	52721596	LOBATO QUITO MANUEL	BA SAN JACINTO MZ A LT 3	CA S/N	5009706
52	34	50	6190	0	0	0	AREA VERDE	BA SAN JACINTO MZ A LT S/N		0
52	34	50	6200	0	1	52871947	MEZA VINUEZA GLADYS	BA SAN JACINTO MZ A LT 2	CA S/N	25072144
52	34	50	6210	0	1	52721412	CHANGO CARRILLO IMELDA	BA SAN JACINTO MZ A LT 1	CA S/N	5009738
52	34	50	6220	0	1	0	CHACON MATUTE CELIA MARLE	BA SAN JACINTO MZ A LT S/N		0



52	26	17	5355	0	0	0	ESPIN MOYA JOSE	BA SAN JACINTO MZ P LT 122	CA S/N	0
52	26	17	5500	0	1	0	VISARREA COTACACHI ANGELI	BA SAN JACINTO MZ O LT 97	CA S/N	0
52	26	17	5505	77	77	52246855	GUAMBUGUETE AROCA AGUSTIN	BA SAN JACINTO MZ O LT 98	CA S/N	1706132334
52	26	17	5510	0	0	0	AREA VERDE	BA SAN JACINTO MZ O LT S/N		0
52	26	17	5515	0	0	0	ORTEGA RUANO BOLIVAR	BA SAN JACINTO MZ O LT 99	CA S/N	0
52	26	17	5520	0	0	0	ALBARRACIN VEGA GLADYS	BA SAN JACINTO MZ O LT 100	CA S/N	0
52	26	17	5525	0	0	52783320	QUILUMBA SANTOS MARIA	BA SAN JACINTO MZ O LT 101	CA S/N	25055537
52	26	17	5530	0	1	52721363	SINGO JUNIA PEDRO	BA SAN JACINTO MZ O LT 102	CA S/N	5009795
52	26	17	5535	0	1	0	QUINBITUÑA TANDAPILCO MAR	BA SAN JACINTO MZ O LT 103	CA S/N	0
52	26	17	5540	0	1	52241430	ACOSTA VITERI IVAN	BA SAN JACINTO MZ O LT 104	CA S/N	1706116624
52	26	17	5545	0	1	52721571	MOPOSITA RIVERA MARTHA	BA SAN JACINTO MZ O LT 105	CA S/N	5009721
52	26	17	5550	0	1	52715088	YEPEZ GUZMAN JUAN JESUS	BA SAN JACINTO MZ O LT 106	CA S/N	5007675
52	26	18	5365	66	66	52784839	ESPIN MOYA EDUARDO	BA SAN JACINTO MZ P LT 131	CA S/N	0
52	26	18	5370	66	66	52784846	ESPIN MOYA BLANCA	BA SAN JACINTO MZ P LT 130	CA S/N	0
52	26	18	5375	0	0	0	ESPIN MOYA OLGA	BA SAN JACINTO MZ P LT 129	CA S/N	0
52	26	18	5380	0	0	0	ESPIN MOYA HILDA ELISA	BA SAN JACINTO MZ P LT 128	CA S/N	0
52	26	18	5385	0	0	0	ESPIN MOYA ANGELITA	BA SAN JACINTO MZ P LT 127	CA S/N	0
52	26	18	5390	0	0	0	ESPIN MOYA MARTHA	BA SAN JACINTO MZ P LT 126	CA S/N	0
52	26	18	5395	0	0	0	ESPIN MOYA MARIA ALICIA	BA SAN JACINTO MZ P LT 125	CA S/N	0
52	26	18	5400	66	66	52784853	ESPIN MOYA MARIA HORTENCI	BA SAN JACINTO MZ P LT S/N		0
52	26	18	5405	0	0	0	ESPIN MOYA MARIA CARMELA	BA SAN JACINTO MZ P LT 123	CA S/N	0
52	26	18	5470	0	1	52715218	TOAZO TUZO JORGE ANIBAL	BA SAN JACINTO MZ P LT 133	CA S/N	24002533
52	26	18	5482	0	1	52499126	TENORIO CHISAGUANO SEGUND	BA SAN JACINTO CA S/N LT S/N	MA S/N	1707033347
52	26	18	5484	0	1	52585833	QUISHPE CHALAN LUIS EMILI	BA SAN JACINTO CA S/N LT S/N	CA S/N	294200
52	26	18	5486	0	1	52585826	CATOTA IPIALES LUIS FERNA	BA SAN JACINTO CA S/N LT 7	CA S/N	294199
52	26	19	5555	0	1	52783257	MALEZA CHIPANTASHI SEGUND	BA SAN JACINTO MZ N LT 107	CA S/N	5009745
52	26	19	5560	0	1	52721356	SINGO CHULCA MARIA	BA SAN JACINTO MZ N LT 108	CA S/N	5009654
52	26	19	5565	0	1	52715200	MARCILLO FARINANGO RAFAEL	BA SAN JACINTO MZ N LT 109	CA S/N	5009729
52	26	19	5570	0	1	52783218	LOPEZ FERNANDEZ MARIA	BA SAN JACINTO MZ N LT 110	CA S/N	5030737
52	26	19	5575	0	0	0	LOTE	BA SAN JACINTO MZ N LT S/N		0
52	26	19	5580	0	1	52783264	GUALOTUÑA SINAILIN SEGUND	BA SAN JACINTO MZ N LT 111	CA S/N	5030738
52	26	19	5590	0	1	52721500	CORDONES MAYORGA ROSA	BA SAN JACINTO MZ N LT 115	CA S/N	5009730
52	26	19	5595	0	1	52884470	PERALTA ESPINOSA FRANCISC	BA SAN JACINTO MZ N LT 112	CA S/N	0
52	26	19	5600	0	1	52783289	BONILLA ROSA MARIA	BA SAN JACINTO MZ N LT 113	CA S/N	5030736
52	26	19	5605	0	1	52783271	SIMBAÑA FALAN PEDRO RAUL	BA SAN JACINTO MZ N LT 114	CA S/N	5009744
52	26	20	5610	0	1	52783472	TACO TIRADO NANCY	BA SAN JACINTO MZ M LT 119	CA S/N	5030740

52	26	20	5615	0	1	52715144	DEFAZ OÑA ROSA MARIA	BA SAN JACINTO MZ M LT 120	CA S/N	5009725
52	26	20	5620	0	1	52871961	TACO TIRADO VINICIO	BA SAN JACINTO MZ M LT 116	CA S/N	26048218
52	26	20	5625	66	66	52783592	COLLAGUAZO LUGMAÑA SEGUND	BA SAN JACINTO MZ M LT 117	CA S/N	24033122
52	26	20	5630	0	1	0	PESANTES REYES JULIO	BA SAN JACINTO MZ M LT 118	CA S/N	0
52	26	20	5635	0	1	0	PROANO BERTHA	BA SAN JACINTO MZ M LT 121	CA S/N	0



Empresa Pública
Metropolitana
de Agua Potable
y Saneamiento

Oficio GTIS - 828 - 2011

Quito, 14 OCT 2011

Señor
Juan Parco
PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS "SAN JACINTO"
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio S/N del 11 de agosto de 2011 con Hoja de Control N° GGS-10183-11 en el que solicita se remita fotocopias de los planos de construcción de las redes de alcantarillado y agua potable del Barrio San Jacinto de Atucucho, por cuanto el mencionado barrio se encuentra en proceso de Regulación, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Una vez que se realizó la visita al Barrio San Jacinto, se ha constatado que al momento se encuentran construidas las redes de alcantarillado y agua potable, razón por la que de acuerdo a lo solicitado, adjunto al presente oficio podrá encontrar fotocopias de los planos tanto de las redes de alcantarillado como de agua potable instaladas.

Atentamente,

Ing. Patricio Cueva Robalino
JEFE DE INGENIERÍA DE PROYECTOS

ABC



EMAAP-Q
Empresa Metropolitana
de Alcantarillado
y Agua Potable

Oficio No. GCPS-117 -2009
2009-12-31

Señor
Ildifonso Yumi
PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS BARRIO SAN JACINTO
Presente

En referencia a su oficio del 16 de diciembre del 2009, tramitado con hoja de control No. 192664-09, mediante el cual solicita se extienda un listado de todos los socios del barrio que tienen el servicio de alcantarillado y agua potable con sus respectivos medidores.

Adjunto solicitado.

Ingeniero Fausto Terán
JEFE DE PROMOCION SOCIAL

Martha RG

Ing. Agustín Cesamora
Gerente Comercial

El sr. _____
de cunto 52721074

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

Primera Etapa, de la Parroquia Cotocollao, Acuerdo Ministerial No. 0965
Telf. 095671182 / 090327489 / 3413212

Quito, 16 de diciembre del 2009

RECIBIDO 16 DIC 2009

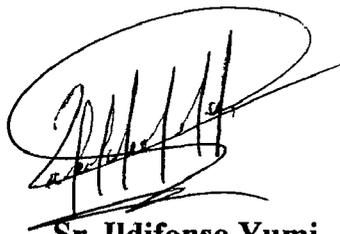
Señores
EMAAP QUITO
Presente.-

Reciban un atento y cordial saludo de quienes conformamos el Comité Pro mejoras del Barrio San Jacinto de Atucucho de la Parroquia Cotocollao Cantón Quito, a la vez deseándoles éxitos en la acertada la labor

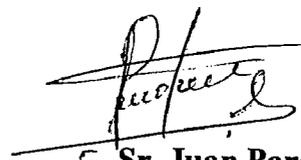
La presente es para pedirle de una manera muy comedida nos ayude con su autorización a quien corresponda para que nos extienda un listado de todos los socios de este barrio debidamente certificada que tienen el servicio de ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE con sus respectivos medidores y autorización

Seguros de contar con su apoyo y favorable acogida que se digne dar a nuestra solicitud le anticipamos nuestros agradecimientos,

DE USTED MUY RESPETUOSAMENTE



Sr. Ildifonso Yumi
Presidente



Sr. Juan Parco
Secretario

OFICIO No. D - 407 -2004
Quito,

14 OCT. 2004

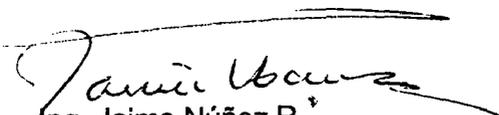
Señor
Ildifonso Yumi
**PRESIDENTE COMITÉ PROMEJORAS
DEL BARRIO SAN JACINTO**
Presente

De mi consideración:

En respuesta a oficio No. S/N, de fecha 6 de octubre del 2004, ingresado a la EMAAP-Q con Hoja de Control No. 018778, mediante el cual solicita la culminación de la red matriz de agua potable que está inconcluso en algunos pasajes del barrio; al respecto comunico que se atenderá su pedido una vez que se termine la construcción del proyecto de Agua Potable para Atucucho y sea entregado a la EMAAP-Q.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinente.

Atentamente,


Ing. Jaime Núñez R.
JEFE DE ESTUDIOS Y DISEÑO

HC: 018778

Telef.: 099376629


JN/LJ

Quito diciembre 03, 2002
GI 620 2002

Arquitecto
Juan Vélez A.
ADMINISTRADOR ZONA NORTE
Distrito Metropolitano de Quito
Presente

De mi consideración:

Para los fines consiguientes, remito copia de los siguientes convenios de ejecución de obras mediante el Programa de Desarrollo Solidario, suscritos para los barrios de la Zona Norte del Distrito Metropolitano de Quito:

# CONVENIO	PROYECTO
N-10-2002	Alcantarillado combinado del barrio Laderas del Cisne, sector Atucucho, Etapa IX
N-11-2002	Alcantarillado combinado del barrio San Jacinto, sector Atucucho, Etapa X.
N-12-2002	Alcantarillado combinado para los pasajes A y B de la calle Francisco De la Torre, Zona 9 del Comité del Pueblo N° 1

Adjunto los cronogramas de trabajo y de entrega de materiales, respectivos.

Atentamente,



Ing., Remigio Espinosa
Gerente de Ingeniería EMAAP-Quito, Enc.

CONVENIO DE APORTE COMUNITARIO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO COMBINADO DEL BARRIO SAN JACINTO, SECTOR DE ATUCUCHO, ETAPA X

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio de aporte comunitario, por una parte, la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito, representada por el ingeniero **JUAN A. NEIRA CARRASCO**, en su calidad de Gerente General, la cual, para efectos de este instrumento, en lo posterior se denominará "EMAAP-Q"; el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por intermedio de la Administración de la Zona Norte, representada por el arquitecto **JUAN VÉLEZ A.**, que en lo posterior se denominará "EL ADMINISTRADOR"; y el Comité Promejoras del Barrio Atucucho, representado por el señor **JUAN SÁNCHEZ**, en su calidad de Vicepresidente, Coordinador de Obras Públicas de Atucucho, quien en lo posterior se denominará "EL BARRIO"; conforme a los nombramientos de todos los comparecientes que se adjuntan como habilitantes de este convenio, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 La I., Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, con el ánimo de que los servicios públicos sean eficientes y económicos, en aplicación de lo dispuesto en el Art., 144 de la Ley de Régimen Municipal y el Art., 2, ordinal 4 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano, está empeñada en ejecutar varias obras en la ciudad y parroquias rurales, a través del proceso de desarrollo solidario con el aporte de la comunidad y de las empresas metropolitanas, de acuerdo a sus fines y objetivos.
- 1.2 La Empresa Metropolitana de Agua Potable y Alcantarillado de Quito, "EMAAP-Q", tiene como fines y objetivos específicos, la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme consta en los artículos I. 414 e I.423 del Código Municipal vigente.
- 1.3 El Barrio, por intermedio del Vicepresidente, Coordinador de Obras Públicas del Comité Promejoras del barrio Atucucho, ha puesto en conocimiento del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y del señor Gerente General de la EMAAP-Q, la necesidad que se provea a la comunidad por él representada, de los materiales necesarios, para la construcción de la red de alcantarillado del barrio San Jacinto, sector de Atucucho, Etapa X, ofreciendo como aporte comunitario, la mano de obra y la tubería secundaria para la ejecución de dicha obra.

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO
"EMAAP-Q"

DESARROLLO SOLIDARIO

CONVENIO N-11-2002

- 1.4 Ante la necesidad planteada por la comunidad, el ADMINISTRADOR y la EMAAP-Q, decidieron solucionar el problema sanitario del sector, mediante la ejecución del proyecto de alcantarillado, con el sistema de OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA (DESARROLLO SOLIDARIO).

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Con los antecedentes señalados, los comparecientes convienen en suscribir el presente convenio, obligándose a cumplir con lo siguiente:

El Administrador se compromete a suministrar, de acuerdo a un cronograma preestablecido, los materiales como cemento, agregados, etc., necesarios para la construcción de la red de alcantarillado y 27 pozos de revisión, de acuerdo al siguiente listado:

MATERIAL Y TRANSPORTE	UNIDAD	CANTIDAD
Cemento	Sacos	560.00
Arena	M ³	50.00
Ripio	M ³	69.00

La EMAAP-Q entregará, para la correcta ejecución del proyecto, los diseños completos y proporcionará un profesional, que será Jefe del Proyecto, el cual será responsable de la dirección técnica de las obras, las mismas que serán supervisadas por el Departamento de Fiscalización de la EMAAP-Q.

Además la EMAAP-Q suministrará, de acuerdo a un cronograma preestablecido, los materiales, según el listado siguiente:

MATERIAL Y TRANSPORTE	UNIDAD	CANTIDAD
Replanteo y nivelación de zanja	M	936.00
Excavación zanja a máquina h= 0.00-2.75	M ³	928.65
Excavación zanja a máquina h= 2.76-3.99	M ³	90.46
Excavación zanja a máquina h= 4.00-6.00	M ³	114.40
Acero de refuerzo Ø 12 mm	Kg	1,240.00
Encofrado metálico	M ²	102.00
Tapa y cerco H.F. para pozo	U	27.00
Estribos acero para pozos	U	169.00
Tubería plástica Alc., Ø 250 mm	M	55.00
Tubería H.S. Ø 400 mm, clase 2	M	56.00
Tubería H.S. Ø 400 mm, clase 3	M	61.00

**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO
"EMAAP-Q"**

DESARROLLO SOLIDARIO

CONVENIO N-11-2002

Gasto aplicado a la partida presupuestaria N° 6.2.06.6212.094

El Barrio se compromete a:

1. Facilitar sin costo las bodegas necesarias en el proyecto, para asegurar los materiales que intervendrán en la obra.
2. Aportar con la mano de obra necesaria para la total ejecución de los trabajos de instalación de la red de alcantarillado, excavación a mano, relleno de zanjas, reparación de conexiones domiciliarias de agua potable, de acuerdo a los términos establecidos en los planos y más especificaciones técnicas elaboradas por la EMAAP-Q, y las tuberías que a continuación se detallan:

MATERIAL Y MANO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD
Rasanteo de zanja a mano	M ²	720.00
Excavación a mano h = 0.00-2.75	M ³	260.54
Relleno compactado (material excavación)	M ³	1,339.05
Desalojo material de excavación	M ³	55.00
Tubería H.S. 250 mm, clase 2	M	444.00
Tubería H.S. 250 mm, clase 3	M	319.00
Instalación de tubería	M	936.00
Construcción pozos revisión	U	27.00

TERCERA: DESTINO DE LOS MATERIALES

El Barrio se compromete a que todos los materiales destinados al proyecto, serán utilizados, única y exclusivamente, en la construcción del sistema de alcantarillado, objeto del convenio, respondiendo civilmente de ello.

Costo y aportes

El presupuesto de la obra es de: \$27,572.66 (100%)
Aporte Administración Zonal: 4,597.92 (16.68%)
Aporte EMAAP-Q: 8,944.45 (34.00%)
Aporte de la Comunidad: 14,030.29 (50.88%)

CUARTA: SUMINISTRO DE LOS MATERIALES

LA EMAAP-Q se compromete a suministrar para el proyecto, los materiales estipulados en la cláusula segunda de este convenio.

La EMAAP-Q garantiza la calidad y buen estado del material al momento de la entrega en las bodegas del proyecto.

Si en la ejecución de la obra, por razones técnicas, se requirieran materiales adicionales a los determinados, los firmantes del convenio se comprometen a proveer las cantidades necesarias para la conclusión de la obra, en las partes que les corresponda.

QUINTA: SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución de las obras, objeto de este convenio, estará a cargo de la Sección de Fiscalización de la Gerencia de Ingeniería de la EMAAP-Q, quien deberá cumplir con la cabal observancia de las estipulaciones previstas en las Normas Técnicas de Control y disposiciones que constan en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, LOAFYC y la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

SEXTA: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:

Una vez que se considere que los trabajos han sido totalmente concluidos y el supervisor designado por la EMAAP-Q presente su informe favorable, el sistema de alcantarillado, objeto de este convenio, pasará a la EMAAP-Q para su operación y mantenimiento.

SÉPTIMA: CUIDADO DE LA PROPIEDAD PÚBLICA Y PRIVADA DE LAS INSTALACIONES

El Barrio cuidará la obra y se compromete a facilitar mano de obra, para efectuar las reparaciones pertinentes y garantizar un adecuado y continuo servicio de la red de alcantarillado.

El Barrio deberá, en todo tiempo, mantener el lugar de trabajo limpio de acumulación de materiales, de desperdicios o basura causados por la ejecución de la obra; así como, deberá también restaurar todos los elementos que hubieren sido afectados durante el curso de la obra.

Será responsabilidad de la directiva del barrio, colocar, a su costo, carteles, avisos, vallas de prevención y en general todo aviso que informe a la ciudadanía sobre la realización de los trabajos, así como de las señales de tránsito y de desvíos.

OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Forman parte del convenio, como documentos habilitantes:

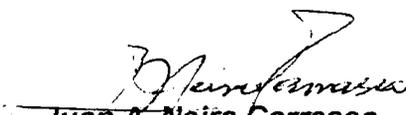
- a) Nombramiento del Gerente General de la EMAAP-Q
- b) Nombramiento del Administrador o Jefe de la Zona
- c) Nombramiento del Representante del Barrio
- d) Listado de materiales

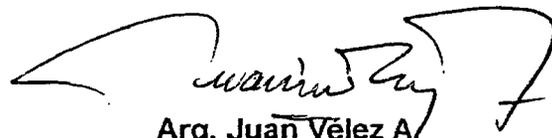
NOVENA: TESTIGO DE HONOR

Comparece en calidad de Testigo de Honor a la celebración del presente convenio de cooperación, el **señor General PACO MONCAYO GALLEGOS**, Alcalde Metropolitano de Quito.

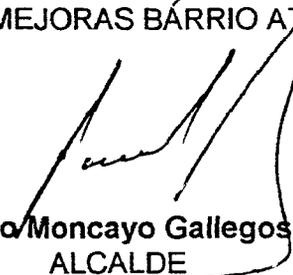
Para constancia y aceptación de lo establecido en este convenio, las partes firman en San Francisco de Quito D.M. a

25 NOV. 2002


Juan A. Neira Carrasco
GERENTE GENERAL
EMAAP-Q


Arq. Juan Vélez A.
ADMINISTRADOR
ZONA NORTE D.M.Q


Sr. Juan Sánchez
VICEPRESIDENTE Y COORDINADOR DE OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ PROMEJORAS BARRIO ATUCUCHO


Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
TESTIGO DE HONOR

Gerencia de
Ingeniería

Of. GI 440 2002

03 SFT 2002

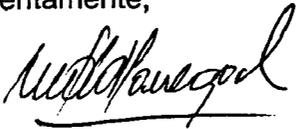
Señor
Angel Guashpa
Presidente del Barrio San Jacinto
de Atucucho
Presente

De mi consideración:

En atención a su oficio sin número de fecha 12 de julio del presente año, dirigido al señor Alcalde Metropolitano, ingresado a la EMAAP-Q con Hoja de Control 10885, mediante el cual solicita se les atienda con el alcantarillado para el barrio San Jacinto de Atucucho, parroquia de Cotocollao, sobre el particular informo a usted que la Jefatura de Estudios y Diseño concluyó los estudios técnicos respectivos para la solución definitiva del sistema de alcantarillado para todo el sector.

Entre las obras a construirse consta un colector cuya construcción está prevista realizarla para el año 2003, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias, una vez que se termine este colector se atenderán las obras de alcantarillado de todos los barrios del sector, entre los que está incluido el barrio San Jacinto.

Atentamente,



Ing. Eduardo Gallegos Coral
Gerente de Ingeniería

Quito, 4 de julio del 2002

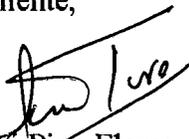
D-180-2002

Señor arquitecto
Iván Martínez
COORDINADOR DE LA UNIDAD
DE SUELO Y VIVIENDA
Presente

De mi consideración:

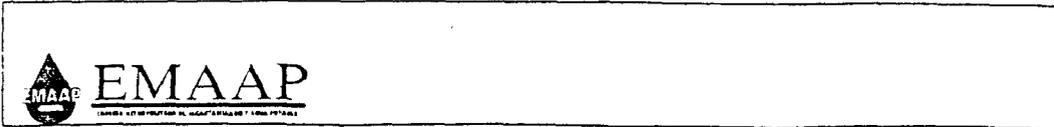
En atención al pedido formulado en el oficio N° USV-064-02 del 6 de junio de este año, mediante el cual solicita un certificado de factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el barrio San Jacinto de Atucucho, cúpleme informarle que una vez realizada la inspección al mencionado se pudo constatar que el sector NO tiene factibilidad de servicios al momento. La empresa está efectuando los estudios respectivos para incluir a este sector al área de abastecimiento.

Atentamente,



Ing. José Pino Flores
JEFE DE ESTUDIOS Y DISEÑO

SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO



No.

Señores
ESTUDIOS Y DISEÑO EMAAP-Q

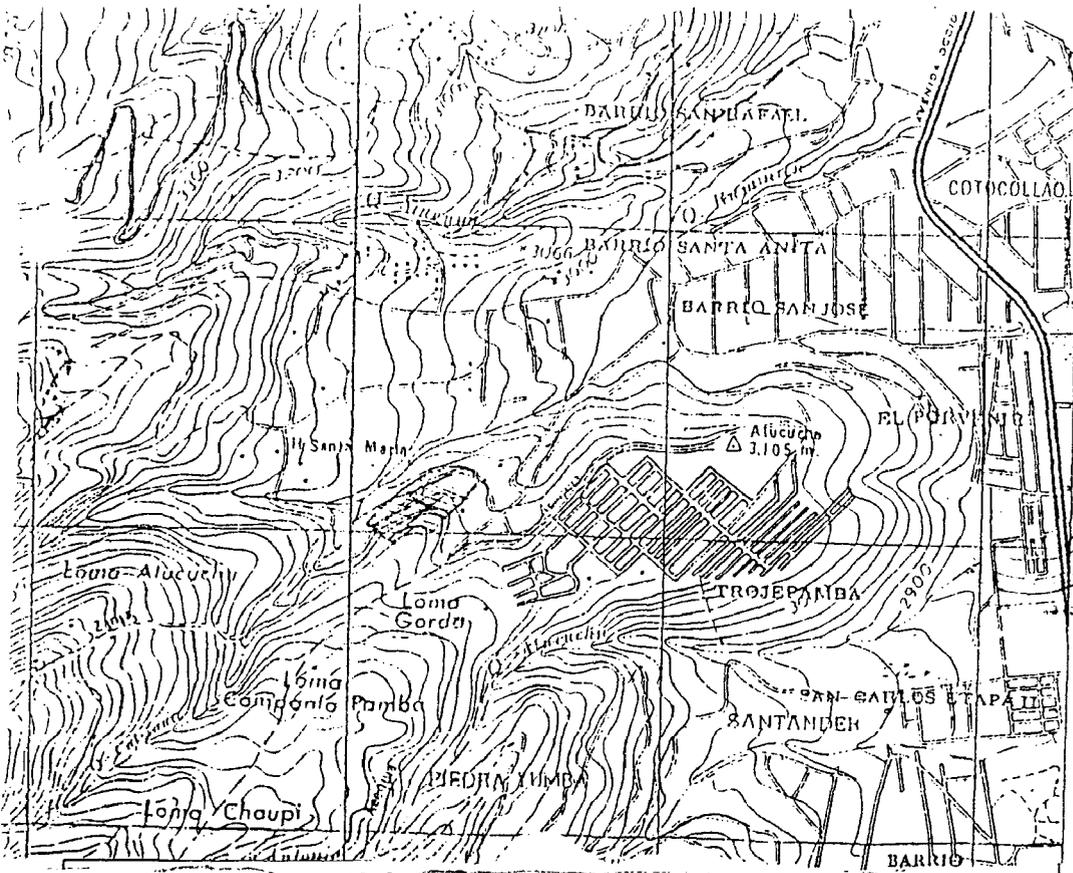
DIA MES AÑO
25 5 2008

Presente
Yo, Barrio San Jacinto de Atacacho

SOLICITO A UD. LO SIGUIENTE :

AGUA POTABLE <input checked="" type="checkbox"/>		ALCANTARILLADO <input checked="" type="checkbox"/>	
SE ME CONCEDA :		PARA PROCEDER A :	
<input checked="" type="checkbox"/> Factibilidad de Servicio	<input type="checkbox"/> Condominio de viviendas	<input type="checkbox"/> Certificación del Servicio	<input type="checkbox"/> Edificio de pisos
<input type="checkbox"/> Sistema de Autoabastecimiento	<input type="checkbox"/> Residencia de pisos	<input type="checkbox"/> Urbanizar	<input type="checkbox"/> Cisterna
<input type="checkbox"/> Subdivisión de Lotes	<input type="checkbox"/> Pozo Séptico	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

DIRECCION DEL PREDIO :		SUPERFICIE : <u>50.000</u> m ² .	
Calle	N°	Intersección	
<u>Calle Flavio Alvaro</u>	<u>Lote # 10</u>		
Parroquia : Urbana----- Rural-----	Sector	Urbaniz. Barrio o Cooperativa	
<u>Cotacollao</u>	<u>Atacacho</u>	<u>Barrio San Jacinto de Atacacho</u>	
Manzana o Bloque	Lote o Casa	Apartamento	Teléfono



se hará constar las calles, riques y edificios impor - van de referencia. de ser realizado a mano
 990 el predio se ubique en ailes, se deberá adjun - tilano del IGM. Escala ionado con el plano de periores a 5000 m2 se deberá actualizada del Informe de etropolitana (I.R.M.).

[Signature]
Propietario
050196554-3



EMPRESA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO

Señores
ESTUDIOS Y DISEÑO EMAAP-Q
Presente

Reingreso 5679

No. 4683

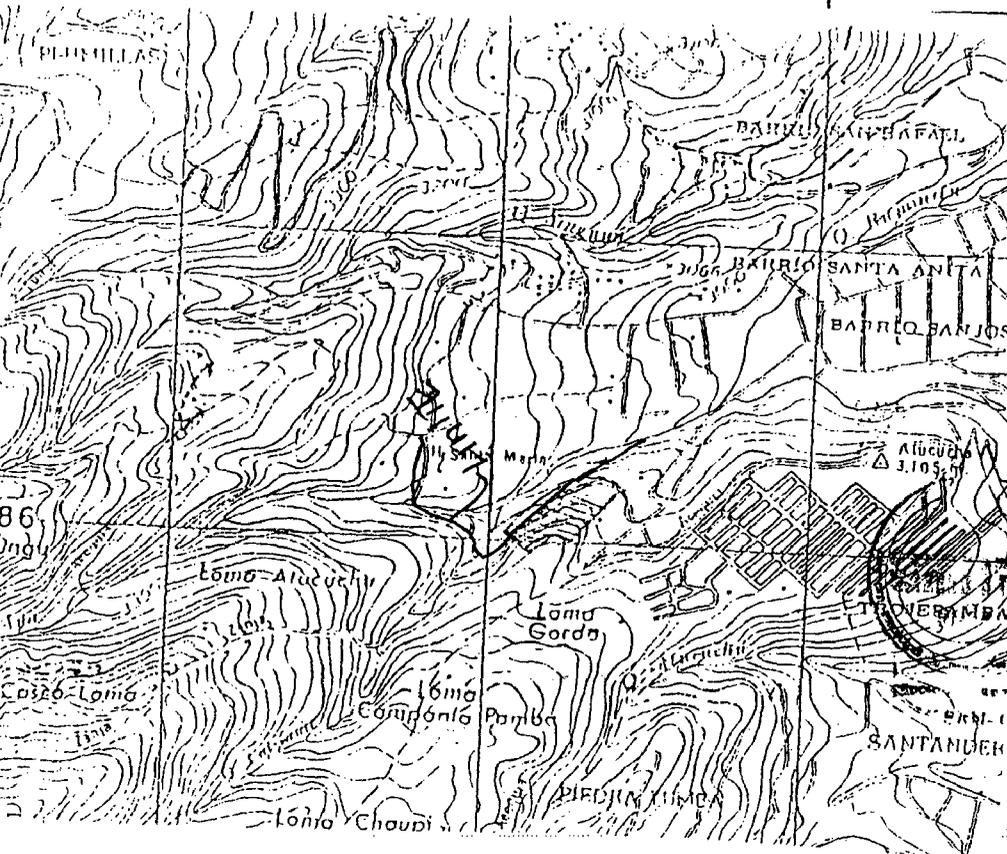
DIA	MES	AÑO

EMAAP-Q

Yo, Baño San Jacinto de Atacucha

SOLICITO A UD. LO SIGUIENTE:

AGUA POTABLE <input checked="" type="checkbox"/>		ALCANTARILLADO <input checked="" type="checkbox"/>	
SE ME CONCEDA:		PARA PROCEDER A:	
<input checked="" type="checkbox"/> Factibilidad de Servicio	<input type="checkbox"/> Condominio de _____ viviendas	<input type="checkbox"/> Certificación del Servicio	<input type="checkbox"/> Edificio de _____ pisos
<input type="checkbox"/> Sistema de Autoabastecimiento	<input type="checkbox"/> Residencia de _____ pisos	<input type="checkbox"/> Urbanizar	<input type="checkbox"/> Cisterna
<input type="checkbox"/> Subdivisión de _____ Lotes	<input type="checkbox"/> Pozo Séptico	<input type="checkbox"/> Otros _____	<input type="checkbox"/> Otros _____
DIRECCION DEL PREDIO:		SUPERFICIE: <u>50.000</u> m ²	
Calle	N°	Intersección	
<u>Flaco Alfaro</u>	<u>Lote #10</u>		
Parroquia Urbana _____ Rural _____	Sector	Urbaniz. Barrio o Cooperativa	
<u>Cotacollao</u>	<u>Atacucha</u>	<u>San Jacinto Atacucha</u>	
Manzana o Bloque	Lote o Casa	Apartamento	Teléfono



En el croquis se hará constar las calles, manzanas, parques y edificios importantes, que sirvan de referencia. El croquis puede ser realizado a mano alzada.
NOTA: Cuando el predio se ubique en parroquias rurales, se deberá adjuntar copia del plano del IGM. Escala 1:25000 relacionado con el plano de Quito.

[Signature]
El Propietario
C.I. 060102581-4

Quito, 13 de junio del 2.000
Oficio N° 409 -UEPLP- 00

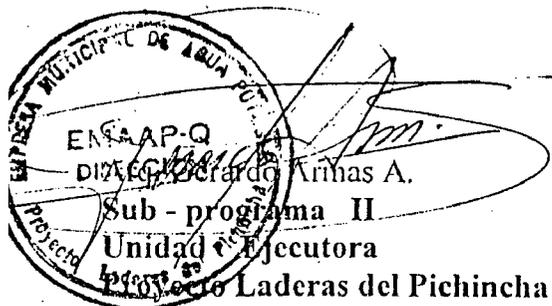
Señor Angel Guashpa
Presidente del Barrio
San Jacinto de Atucucho
Presente.-

De mi consideración:

El Consejo Metropolitano de Quito en segunda y definitiva instancia aprobó la Ordenanza N° 3342, el día jueves 4 de mayo del 2.000. fijando un nuevo límite urbano y una nueva reglamentación de las áreas que se incorporan, en el sector nororiental de las laderas del Pichincha.

Con este antecedente, la Unidad Ejecutora del Proyecto Laderas del Pichincha, certifica que el Barrio de San Jacinto de Atucucho, se encuentra dentro de este nuevo límite urbano.

Atentamente



INFORME EMPRESA ELECTRICA QUITO



CERTIFICACIÓN DE SERVICIO

Oficio No. ED-03-088

Fecha: 2002-03-26

Señor
ALCÍVAR WILFRIDO FREIRE
Presente

De nuestra consideración:

Recibimos su comunicación de fecha 20 de Marzo, mediante la cual nos solicita la CERTIFICACION de disponibilidad de energía eléctrica para el BARRIO SAN JACINTO DE ATUCUCHO, ubicado en Atucucho, Prolongación de la calle Flavio Alfaro, (Sector San Carlos), sector Noroccidente, de conformidad con el croquis adjunto.

Al respecto, debemos manifestar que la Empresa **si dispone de redes para servicio eléctrico en el sector** y que la carta de servicio se emitirá cuando el interesado presente los datos disponibilidad de carga y demanda eléctricas, fecha de requerimiento del servicio, debiendo realizar este trámite un ingeniero eléctrico, registrado en la Empresa Eléctrica Quito S.A.

Este documento tiene vigencia de doce meses a partir de la presente fecha.

Atentamente,

Ing. Jaime Estrella Lascano,
JEFE DPTO. ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN



Direcciones:
Av. 10 de Agosto y Las Casa
Postal: Casilla 473
Fax: 593 (2) 503817
Teléfono: 593 (2) 525244
Quito-Ecuador

Oficio No.: DT 1000378
Fecha:

Señor
ANGEL GUASHPA
Ciudad

Asunto: Reglamento de distancia de seguridad a edificios

De mi consideración:

Respecto a su solicitud contenida en la comunicación del 2000 09 29, sobre el retiro reglamentario que debe existir en las líneas de subtransmisión para realizar cualquier construcción, debo indicarle que la línea que cruza por la Urbanización SAN JACINTO DE ATUCUCHO es de 138.000 voltios, por lo que deberá observarse lo señalado en el numeral **II.2 del Reglamento de Distancias de Seguridad** que se anexa.

Atentamente,



Ing. Marcelo Marín Proaño
DIRECTOR TECNICO

Anexo: Lo indicado

REGLAMENTO DE DISTANCIAS DE SEGURIDAD DE LINEAS DE TRANSMISION Y SUBTRANSMISION DE 46 KV – 138 KV

I FRANJA DE SEGURIDAD

Se aplica para las zonas donde existen bosques

II.1 Para líneas de 46 Kv simple o doble circuito

Se mantendrá una franja libre de vegetación arbórea de 7.5 m. desde el eje de la línea o una franja total de 15 m.

II.2 Para líneas de 138 Kv simple o doble circuito

Se mantendrá una franja libre de vegetación arbórea de 15 m. desde el eje de la línea o una franja total de 30 m.

II.3 En dicha zona y bajo los conductores no se permitirá ningún tipo de construcción, se permitirá el cultivo de vegetación de cualquier tipo, siempre que en su máximo desarrollo no sobrepase una altura de 4 m.

II.4 Podrá destinarse esta franja a cultivos normales o pastizales.

II DISTANCIAS DE SEGURIDAD A EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ZONAS URBANAS.

II.1 Por recorrido de líneas de 46 Kv:

- Se mantendrá una separación de 4 m. desde el conductor más bajo o más cercano hasta cualquier punto NO ACCESIBLE del edificio o construcción.
- Se mantendrá una separación de 6 m. desde el conductor más bajo o más cercano hasta cualquier punto ACCESIBLE del edificio o construcción.
- En Urbanizaciones nuevas de preferencia el recorrido de la línea de 46 Kv deberá coincidir con el parterre central de una avenida o calle de doble vía, manteniendo el ancho establecido de las franjas de seguridad, esto es de 15 metros total.
- En el caso de una vía sin parterre, la vereda deberá coincidir con el eje de la línea y deberán respetarse para las edificaciones lo señalado en los dos incisos anteriores.

- Bajo la línea se aceptará la plantación de arbustos o vegetación que en su máximo desarrollo no sobrepase los 4 metros de altura.

II.2 Para recorridos de líneas de 138 Kv:

- Se mantendrá una separación de 6 m. desde el conductor más bajo más cercano hasta cualquier punto NO ACCESIBLE del edificio o construcción.
- Se mantendrá una separación de 8 m. desde el conductor más bajo o más cercano hasta cualquier punto ACCESIBLE del edificio o construcción.
- En Urbanizaciones nuevas, se exigirá que el recorrido de la línea de 138 Kv, coincida con el parterre central de una avenida o calle de doble vía, las que tendrán un ancho total igual al establecido para la franja de seguridad, esto es de 30 metros.
- En este recorrido se acepta la plantación de arbustos o vegetación que no sobrepasen los 4 metros en su máximo desarrollo.

III TIPO DE POSTERIA Y ESTRUCTURAS

III.1 En líneas de 46 Kv, se utilizan:

- Postes de hormigón de 18 m. de alto, sección rectangular de 80 x 30 cm. Requiere una excavación de 2.50 m. de profundidad por 100 x 60 cm.
- Postes tubulares de hierro de 15 m. con una sección de 30 cm. de diámetro, requiere una excavación de 2 metros por 60 x 60 cm.
- Torre metálica reticulada de 15 m. promedio para estructuras angulares mayores de 30° hasta 90°. La sección transversal, en la base de aproximadamente 1.30 x 1.30 en promedio (depende del tipo de torre). La excavación para la cimentación depende del esfuerzo de la estructura, pero queda luego oculta en el piso.

III.2 En líneas de 138 Kv, se utilizan:

Postes de hormigón de 21 m. con características similares al señalado por líneas de 46 Kv.

Torres metálicas reticuladas de 18 m. o más, con área de base promedio de 1.50 x 1.50 m. se utilizan en casi el 100% del recorrido de la línea.



IV RESPONSABILIDADES PARA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

IV.1 La EEQ entregará los planos correspondientes con la señalización de las rutas que de las líneas de 46 Kv y 138 Kv existentes a la fecha ubicadas en el área rural comprometiendo a la actualización de dichos planos luego de construir una variante o nuevas líneas.

IV.2 Frente a una denuncia de la EEQ, sobre la construcción sin observar las distancias de seguridad señaladas, el Municipio Metropolitano por medio del Organo competente procederá a ordenar las acciones correctivas correspondientes al o los propietarios, para solucionar la inobservancia de las normas.



IRM



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

● ICUS ● IRM

Iniciar sesión

Inicio

Informe de Regulación Metropolitana (IRM)

IRM PRELIMINAR

El IRM debe ser obtenido en: Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO

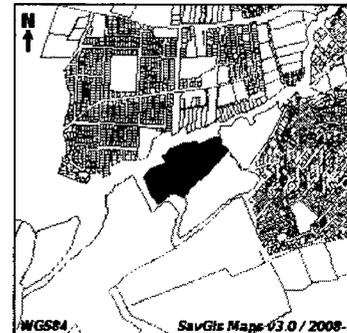
C.C./R.U.C.: 17*****01
Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Número de predio: 3528040
Clave catastral: 42502 37 003 000 000 000
En propiedad horizontal: NO
En derechos y acciones: NO
Administración zonal: NORTE
Parroquia: Cochapamba
Barrio / Sector: PROTEC. COCHAPAMBA

Datos del terreno

Área de terreno: 40897,23 m²
Área de construcción: 8494,00 m²
Frente: 722,03 m



CALLES

REGULACIONES

ZONA

Zonificación: A7 (A50002-1)

Lote mínimo: 50000 m²

Frente mínimo: 125 m

COS total: 2 %

COS en planta baja: 1 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Servicios básicos: NO

Uso principal: (PE) Protección ecológica / Áreas naturales

A31 (PQ)

(PQ) Quebradas no se permiten habilitaciones de suelo ni edificaciones

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Uso principal: (PE) Protección ecológica / Áreas naturales

PISOS

Altura: 8 m

Número de pisos: 2

RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 5 m

Posterior: 5 m

Entre bloques: 6 m

AFECTACIONES

OBSERVACIONES

- | # | Observación |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | El predio está asignado con protección de quebrada (PQ), para precisar el área correspondiente a la zona PQ solicitará la definición del borde superior de quebrada a la DMC. |
| 2 | (PQ) Quebradas no se permiten habilitaciones de suelo ni edificaciones |

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

CONTROL CATASTRAL
ATENCION AL PUBLICO
3528040

C I M A
FICHA CATASTRAL

16/10/2012
CIE130L

4250237003 08 PUBLICO
01760001120001 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

AV. SIN MONBRE

COCHAPAMBA

CIUDAD

00000

AIVA:

406 31 49,00

00000

Catast: 28/09/2012

Escritura: 09/12/2002

Mov.: 27/09/2012

Notaria : 22

SIRC Frente: 722,03

	Mts	A	Actual	Anterior
Terreno:	40.897,23	14,44	590.964,97	0,00
Constru:	8.494,00	231,85	1.969.347,47	0,00

Comunal:

T.Comun:

A.Abier:

Mejoras:

FactorT:

FactorV: 0,000000

S 2.560.312,44 S 0,00

Patrimonio: 24.079.101,19 S

RESPONSE: SIGUIENTE ANIO

CORRECCION

PF 1 HELP 2 PRV 3 END

5 IMP 6 UNI 7 UCO 8 MPH 9 DEU 10 SIM

12 LOG

PLANOS

Ord: 355

Pl: 1

~~878
ORD. 0266~~

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO
"SAN JACINTO DE ATUCUCHO"

SR. IDILFONSO YUMI
PRESIDENTE

EDGAR OÑA SANTACRUZ
ARQUITECTO
R.P. # 4599
R.M. # 624

37-65-01
08-05-01

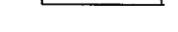
CONTIENE:
ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN
DEL BARRIO
"SAN JACINTO DE ATUCUCHO"

UBICACIÓN:
CANTÓN QUITO
PARROQUIA DE COTOCOLLO
PROLONGACIÓN OESTE DE
LA CALLE FLAVIO ALFARO

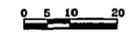
CUADRO DE ÁREAS:

ÁREA TOTAL	50.116 m ²	100.00%
AFECCIÓN POR QUEBRADA	9.973 m ²	19.90%
AFECCIÓN POR PROTECCIÓN	2.908 m ²	5.80%
AFECCIÓN POR ALTA TENSION	2.683 m ²	5.35%
ÁREA TOTAL AFECTADA	15.564 m ²	31.06%
ÁREA DE LOTES	22.214 m ²	44.32%
ÁREA COMUNAL	1.874 m ²	3.74%
ÁREA DE VIAS Y GRADERIOS	10.464 m ²	20.88%
ÁREA TOTAL UTIL	34.552 m ²	68.94%

SIMBOLOGÍA:

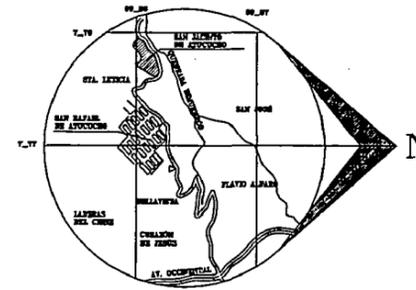
-  LINDERO DEL BARRIO
-  BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA
-  AMANZANAMIENTO CONSOLIDADO
-  LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN ELÉCTRICA

SOLICITANTE: ANTEPROYECTO
SR. IDILFONSO YUMI
PRESIDENTE DEL COMITE
SAN JACINTO DE ATUCUCHO
ARQ. EDGAR OÑA
R.P. # 4599 R.M. # 624

ESCALA: ESCALA GRÁFICA:
1 : 750 

FECHA: OCTUBRE 2004
SERIE: 2/L LÁMINA: 2/2

SELLOS MUNICIPALES:



UBICACIÓN
SEN.....ESCALA



CUADRO DE LOTES

No	Mz	Lot	Área	Beneficiario	No	Mz	Lot	Área	Beneficiario
1	A	1	315.87		72	I	1	257.50	
2	A	2	386.74		73	I	2	254.44	
3	A	3	66.56	Área Comunal	74	I	3	88.32	
4	A	4	259.58		75	I	4	81.63	
5	A	5	167.64	Área Comunal	76	I	5	81.57	
6	B	1	271.41		77	I	6	134.31	
7	B	2	285.97	Área Comunal	78	I	7	132.83	
8	B	3	172.58		79	I	8	166.18	
9	B	4	185.83		80	I	9	178.66	
10	B	5	178.11		81	J	2	277.38	
11	B	6	132.98		82	J	3	285.91	
12	B	7	99.84		83	J	4	89.18	
13	B	8	91.29		84	J	5	181.87	
14	C	1	92.83		85	J	6	243.75	
15	C	2	92.34		86	J	7	138.64	
16	C	3	99.82		87	J	8	158.41	
17	C	4	183.73		88	J	9	218.74	
18	C	5	191.41		89	J	10	157.85	
19	C	6	288.31		90	J	11	135.41	
20	C	7	183.58		91	J	12	118.55	
21	C	8	282.69		92	K	1	1894.68	Área Comunal
22	C	9	186.81		93	K	2	178.77	
23	C	10	262.58		94	K	3	131.51	
24	C	11	182.80		95	K	4	191.80	
25	C	12	181.27		96	K	5	221.57	
26	C	13	98.83		97	L	1	261.97	
27	C	14	199.33		98	L	2	285.77	
28	D	1	95.83		99	L	3	199.54	
29	D	2	178.86		100	L	4	163.63	
30	D	3	198.63		101	L	5	162.44	
31	D	4	186.64		102	L	6	138.53	
32	D	5	187.79		103	L	7	392.79	
33	D	6	98.19		104	L	8	193.93	
34	D	7	92.98		105	L	9	221.32	
35	D	8	95.23		106	L	10	231.35	
36	D	9	375.31		107	L	11	179.11	
37	D	10	247.15		108	L	12	184.91	
38	D	11	183.54		109	L	13	178.29	
39	D	12	184.84	Área Comunal	110	L	14	172.69	
40	D	13	94.23		111	M	1	134.64	
41	D	14	184.61		112	M	2	159.35	
42	E	1	218.97	Área Comunal	113	M	3	121.98	
43	E	2	217.58		114	M	4	164.54	
44	E	3	163.86		115	N	1	134.14	
45	E	4	127.66		116	N	2	241.65	
46	E	5	144.11		117	N	3	134.85	
47	E	6	134.65		118	N	4	251.48	
48	F	1	155.33		119	N	5	118.15	
49	F	2	185.71		120	N	6	118.51	
50	F	3	223.61		121	N	7	146.64	
51	F	4	126.81		122	N	8	158.79	
52	F	5	267.97		123	N	9	174.80	
53	F	6	198.36	Área Comunal	124	N	10	238.34	
54	F	7	125.14		125	O	1	164.54	
55	F	8	182.48		126	O	2	158.31	
56	G	1	319.21		127	O	3	223.86	
57	G	2	338.15		128	O	4	94.22	
58	G	3	453.86		129	O	5	186.41	
59	G	4	128.64		130	O	6	154.83	
60	G	5	129.25		131	O	7	282.74	
61	G	6	164.13		132	O	8	148.86	
62	G	7	144.13		133	O	9	258.25	
63	G	8	198.78		134	O	10	249.40	
64	G	9	234.83						
65	H	1	259.58						
66	H	2	259.58						
67	H	3	259.58						
68	H	4	259.58						
69	H	5	259.58						
70	H	6	259.58						
71	H	7	259.58						

SAN JACINTO DE ATUCUCHO

HOJAS CARTOGRAFICA

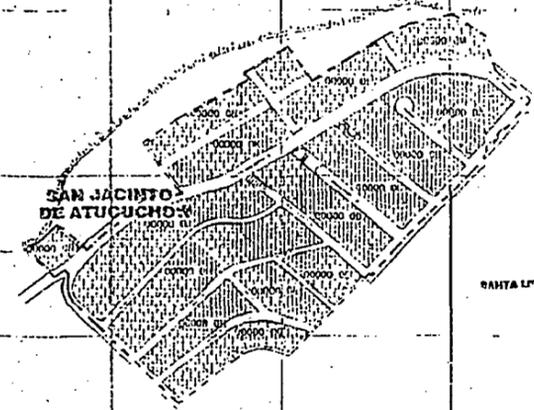
PROPUESTA DE FORMA DE CONTROL DE RIESGO

SIMBOLOGIA:

-  REUBICACION
-  MITIGACION EN SITIO



UBICACION RESPECTO A LA AV. MARISSAL



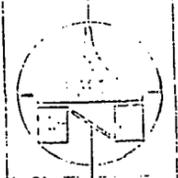
SANTA LUCIA



EL PICHINCHA

ENTRE BOSQUES Y BARRIOS

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





SIN POSESION

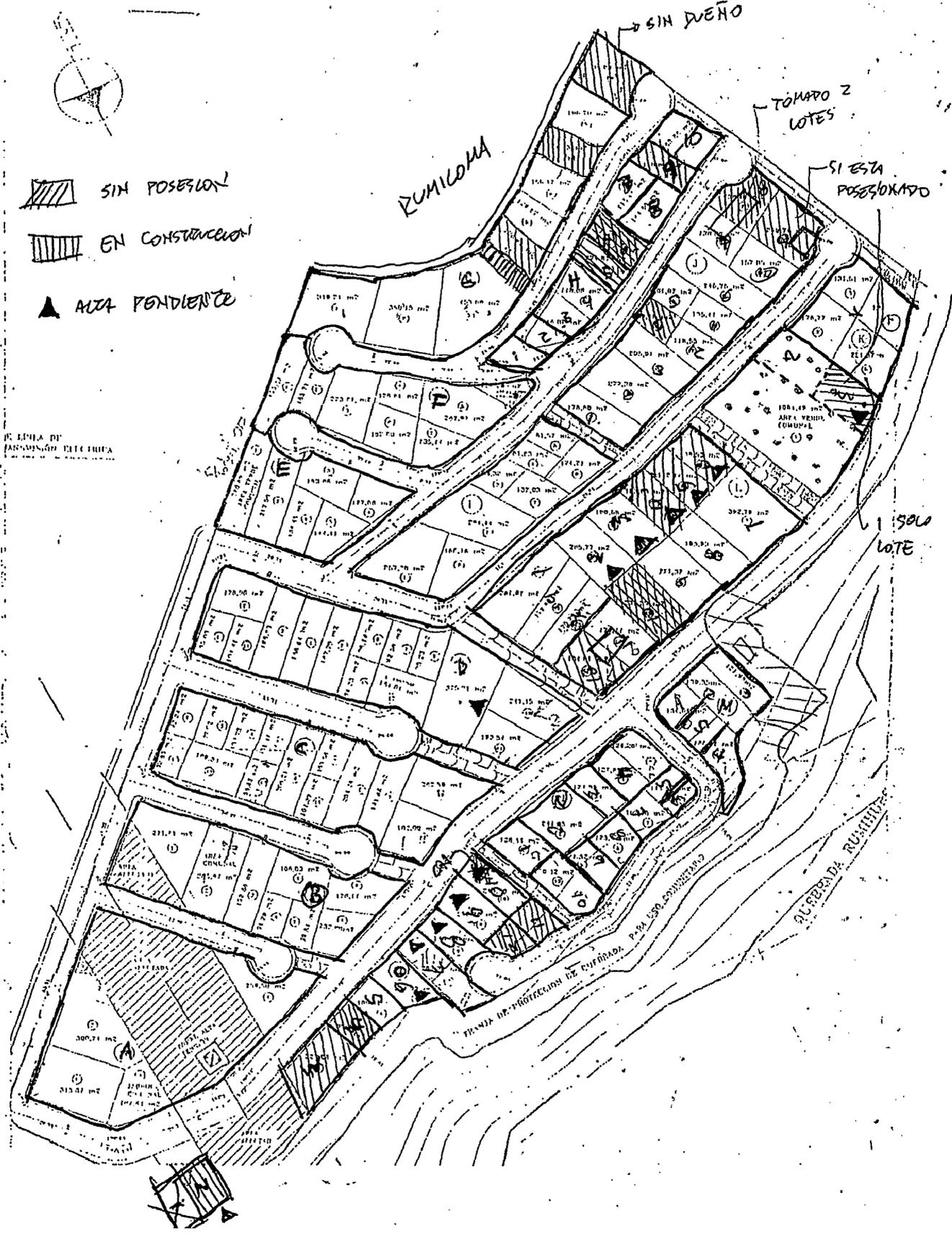


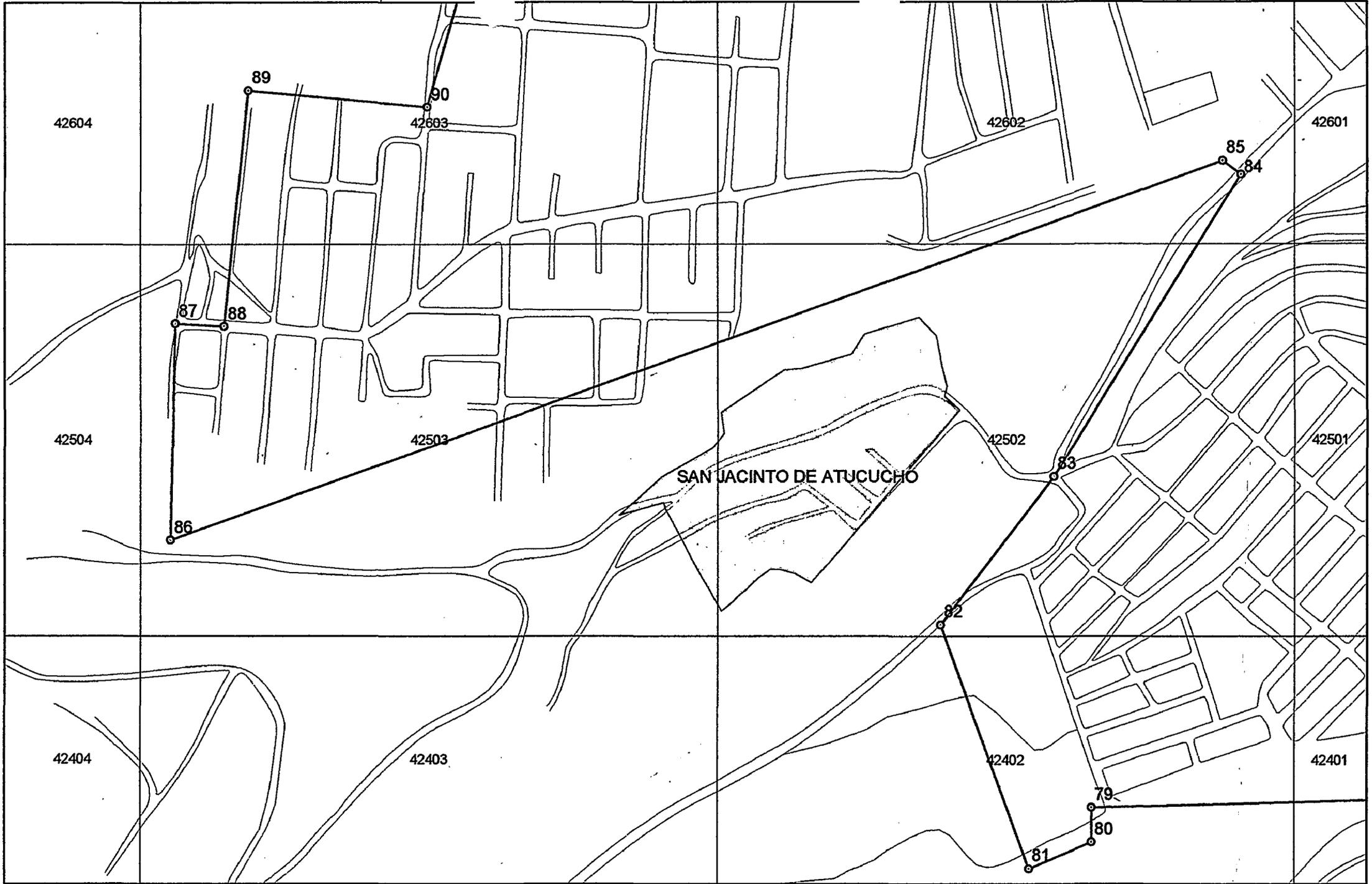
EN CONSTRUCCION

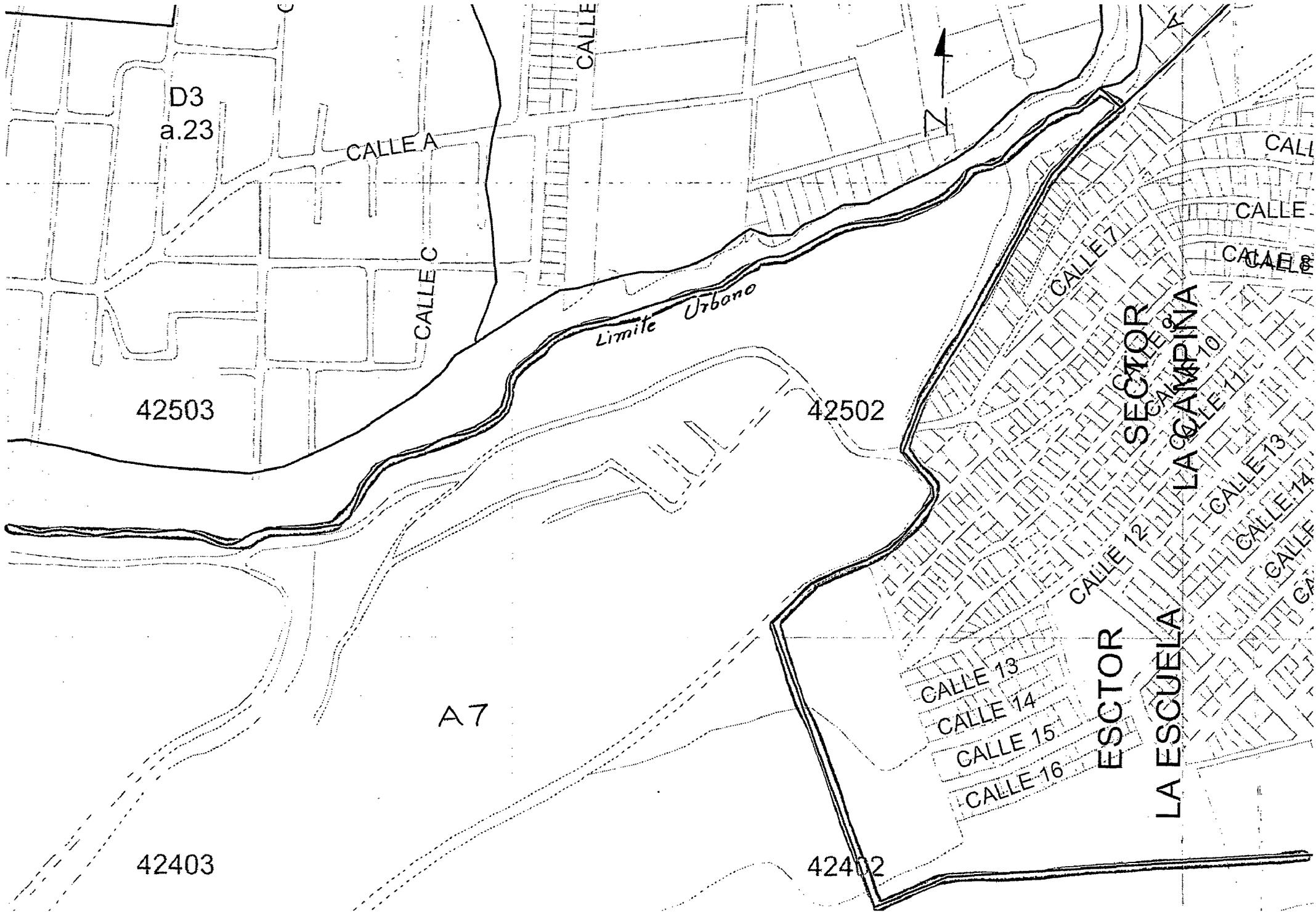


AZCA PENDIENTE

LINEA DE TRANSMISION ELECTRICA







D3
a.23

CALLE A

CALLE

CALLE C

Limite Urbano

42503

42502

A7

42403

42402

CALLE 7

SECTOR
LA CAMPINA

ESCTOR
LA ESCUELA

CALLE 13

CALLE 14

CALLE 15

CALLE 16

CALLE 12

CALLE 10

CALLE 11

CALLE 13

CALLE 14

CALLE 15

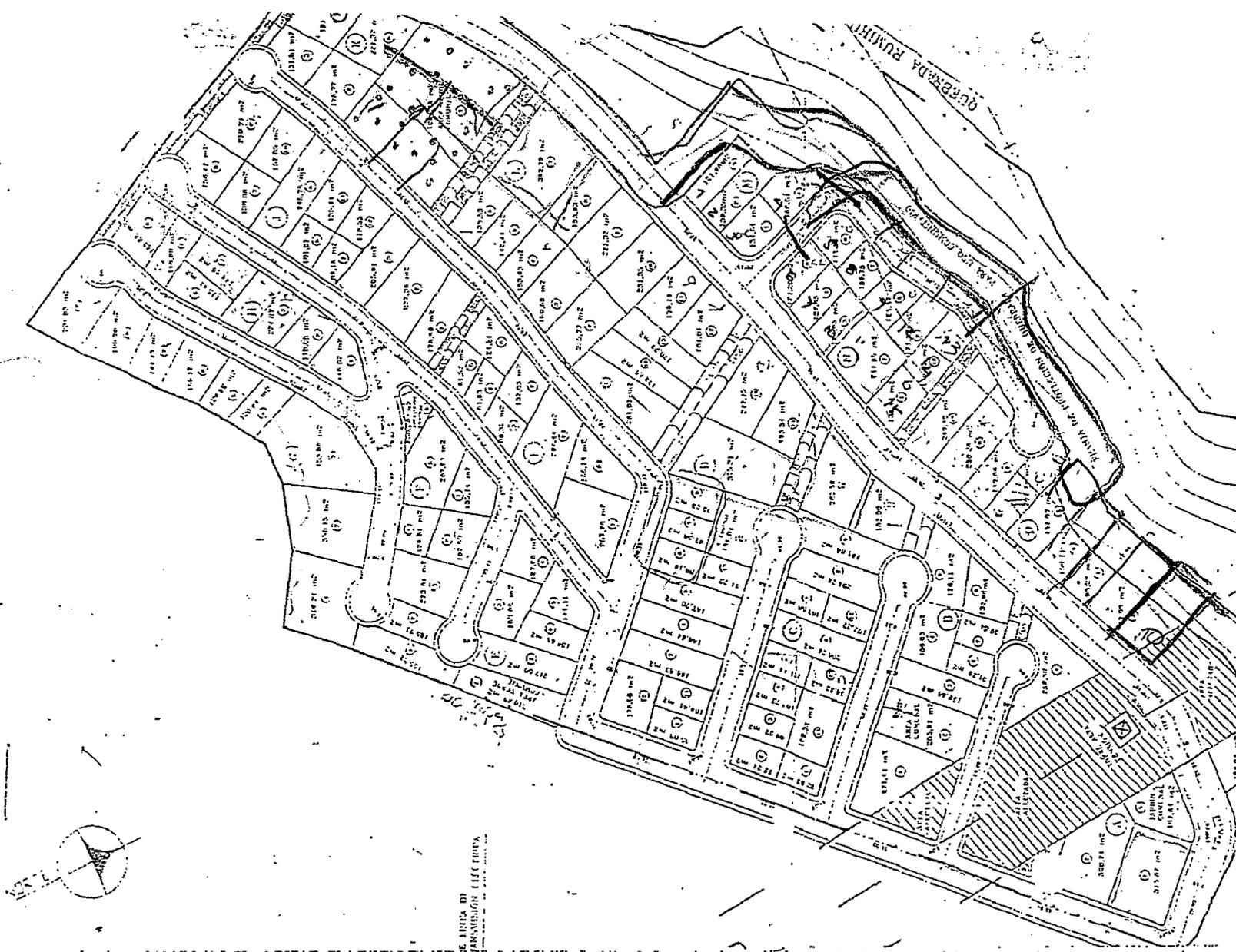
CALLE 16

CALLE 8

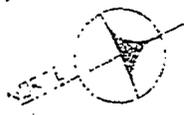
CALLE

CALLE

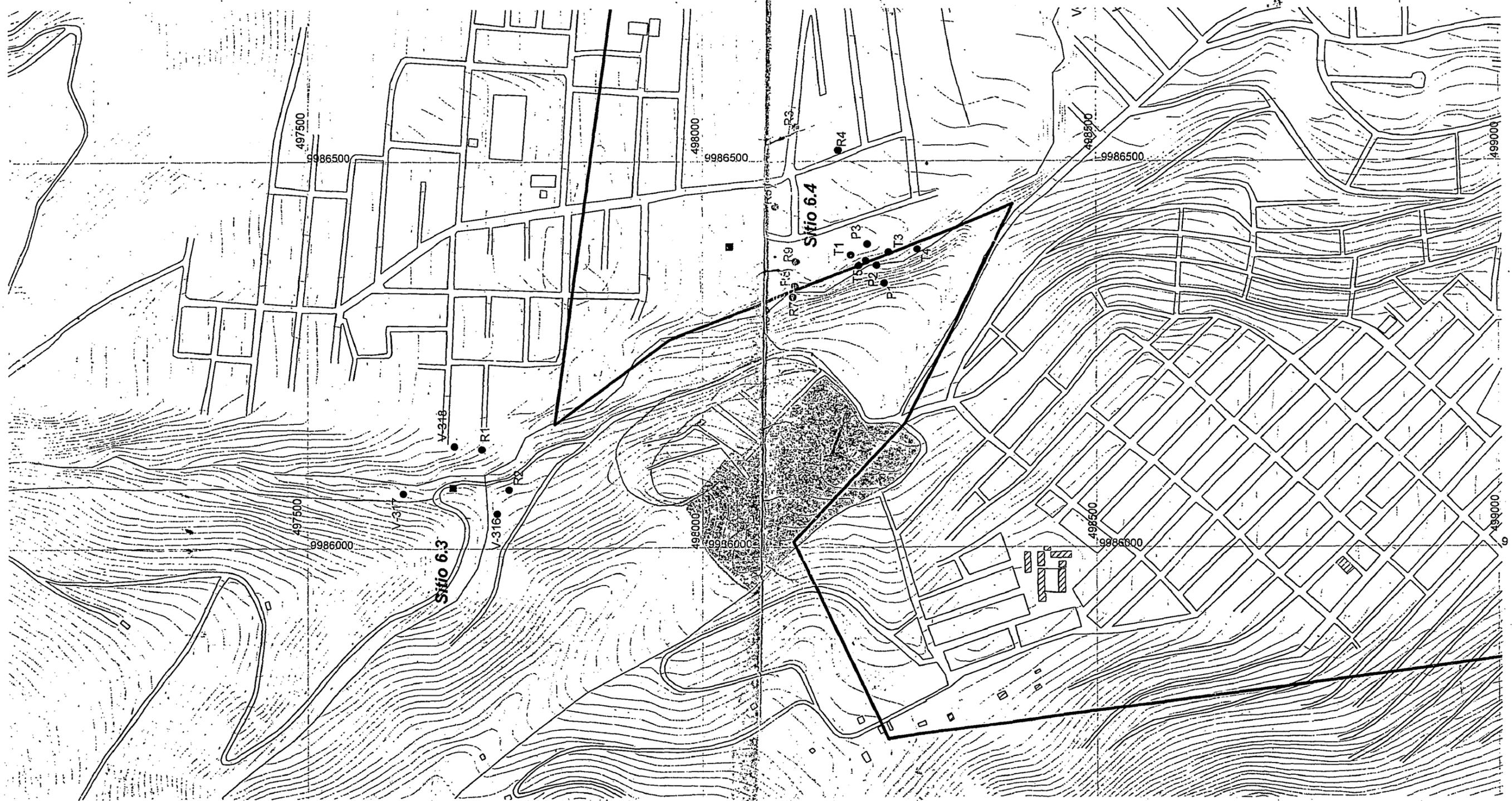
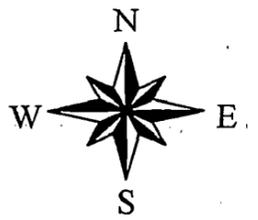




SE LINDA BY
TRANSACCION ALCERROSA



BARRIO SANTA LETICIA



ESCALA
1:5000

UNIDAD EJECUTORA PROYECTO
LADERAS DEL PICHINCHA

Regin Especial

NOMINA DE MORADORES DEL BARRIO SAN JACINTO, QUE TIENEN
ADJUDICADOS LOS LOTES.

TRASVERSAL I

Propietario	Mz	Lote	Vivienda
Carmen Chango	A	01	SI-No.v
Yolanda Meza	A	02	Si
Area verde	A	3-4-5	
Alfredo Lobato	A	06	Si
Francisco Lobato	A	07	Si
Manuel Lobato	A	08	Si
	A	09	No

TRASEVERSAL II

✓ Marco Sánchez	B	01	Si <i>columna ya arbolado</i>
Maria Andrango	B	02	Si-No.v
Enma Quinapallo	B	03	Si +
Carmen Taipe	B	04	Si
✓ Marco Chavez	B	05	Si
Nicolás Paillashco	B	06	Si
Gloria Román	B	07	No
✓ Maria Pérez si	B	08	Si
✓ Holger Mafla	B	09	Si

TRASVERSAL III

✓ Roberth Gutierrez	C	1B	Si
✓ Julio Perez si	C	1A	Si
Alejandrina Sarmiento si	C	02	Si-No.v
✓ Pascual Vega si	C	3A	Si
✓ Manuel Jaya si	C	3B	Si
Bayardo Guerrero	C	04	solo columna
✓ Franklin Arias si	C	05	Si
Patricia Rojas	C	06	Si-No.v
✓ Martha Guzman si	C	07	Si
✓ Amelia Freire si	C	08	Si
Idalia Andrango	C	09	pared adobe
✓ Luis Vizarrea	C	10	Si

TRASVERSAL IV

✓ Alcibar Freire si	D	01	Si
Fausto Terán	D	02	Si
✓ Carlos Pasmiflo	D	03	Si

/ Rafael Marcillo SI	D	04	Si
/ Segundo Alvaran SI	D	05	Si
/ Patrona Padilla	D	6B	Si
/ Segundo Tuquinga	D	6A	Si
/ Wilson Alomoto	D	07	construcción
Carmela-Lara-	D	08	Si
/ María Chala SI	D	09	Si
Francisco Narvaez	D	10	Si
Pola Andrango	D	11	Si-No.v
Casa Comunal	D	12	Si

PASAJE II

Victor Robalino IS	E	1A	No
/ Segundo Olmedo	E	1B	Si
/ Jose Conder Alvarado	E	2-3	solo paredes...
Juan Guajan	E	04	Si-No.v
María Jovina Caicedo	E	05	Si No
Blanca Caiquetan	E	06	Si

PASAJE III

TROADIO JUAREZ	E	1A	Si
Elvia Oruz	F	1B	Si-No.v
/ Elena Mendez SI	F	02	Si
/ Roberto Torres	F	03	Si
/ María Chicaiza	F	04	Si
/ Segundo Tenorio	F	05	Si

/ Juan de la Cruz	G	1-2	Si
María Edita Quintero SI	G	03	No
Elena Moreno SI	G	04	Si
/ Alberto Perez	G	05	Si-No.v
María Aimacaña SI	G	06	Si
Sara Simbaña SI	G	07	SI
María Malesa	G	08	Si
Angel Guashpa SI	G pasaje 3	9-10	Si
/ Laura Gavilanez SI	G	11-12	Si

Pilar Ganchala	H	01	Si-No.v
/ Idelfonso Yumi	H	02	Si
Enma Morales	H	03	Si
Luis Picuasi	H	04	Si
N. Narvaez	H	5-6	No
Carmen Gonzalez SI	H	07	Si
Gilda Caicedo	H	8B	No

Enrique Perez	H	9-10	Si
/Germania Nazareno S1	H	8A	Si

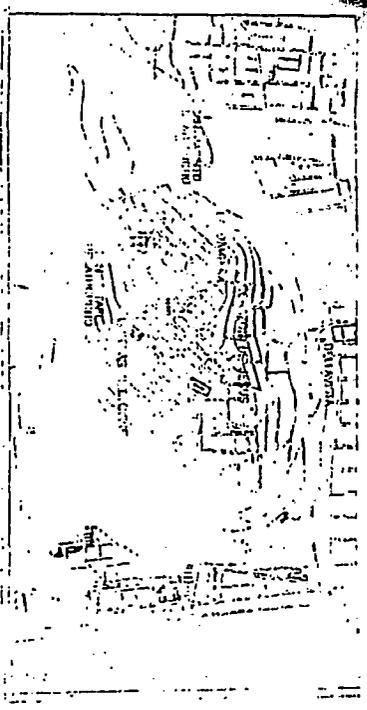
PASAJE V

/Amanda Lobo	I	01	Si
/Juan Taquiza	I	02	Si
/Maria Paola Lema	I	3-4 -5	Si
/Graciano Caicedo S1	I	5A	Si
/Luis Jaya	I	5B	Si
Cecilia Yagualcoto	I	6B	Si
/Teresa Paredes S1	I	6C	Si
/Juan Parco	I	6A	Si
/Ermila Caicedo S1	I	6D	
Emiliano Flores S1	I	6E	Si
Selvita Caicedo	I	07	Si
Angel Julio Ramirez S1	I	08	No
patricia Ramirez	I	09	Si
/Gonzalo Topón	I	10A	Si
Mariano Chuquitarco	I	10B	Si
Carlos Ramos	I	11	Si

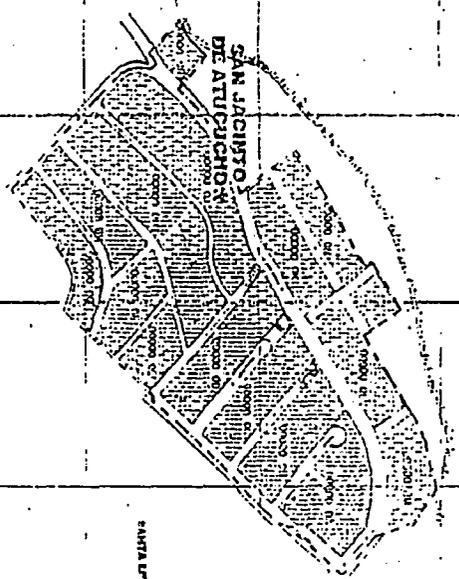
PASAJE VI

/Jose Peralta S1	J	01	Si
/Felix Pantoja S1	J	2A	Si
Angel Tixilema	J	3C	Si
Maria Tirado S1	J	3A	Si
Fabiola Taco S1	J	3B	construcción
Miguel Chalá	J	4A	Si
Fabiola Chalá	J	4B	No
Ana Chalá	J	4C	No
Maria Pogo	J	5A	No
N.Chalaput	J	5B	No
Ramón Torres	J	6A	Si
Esther Ponce	J	6B	No
/Maria Colcha S1	J	07	Si
Marco Gualoto	J	8A	No
Carmelina Chavez	J	8B	Si
Rubi Cortez Chavez	J	8C	No
Roberto Quimbita	K	01	Si-No.v
/Maria Singo	K	02	Si-No.v
Segundo Collaguazo	K	03	construcción
Julio Pesantez	K	04	Si
Bertha Proaño S1	K	05	Si

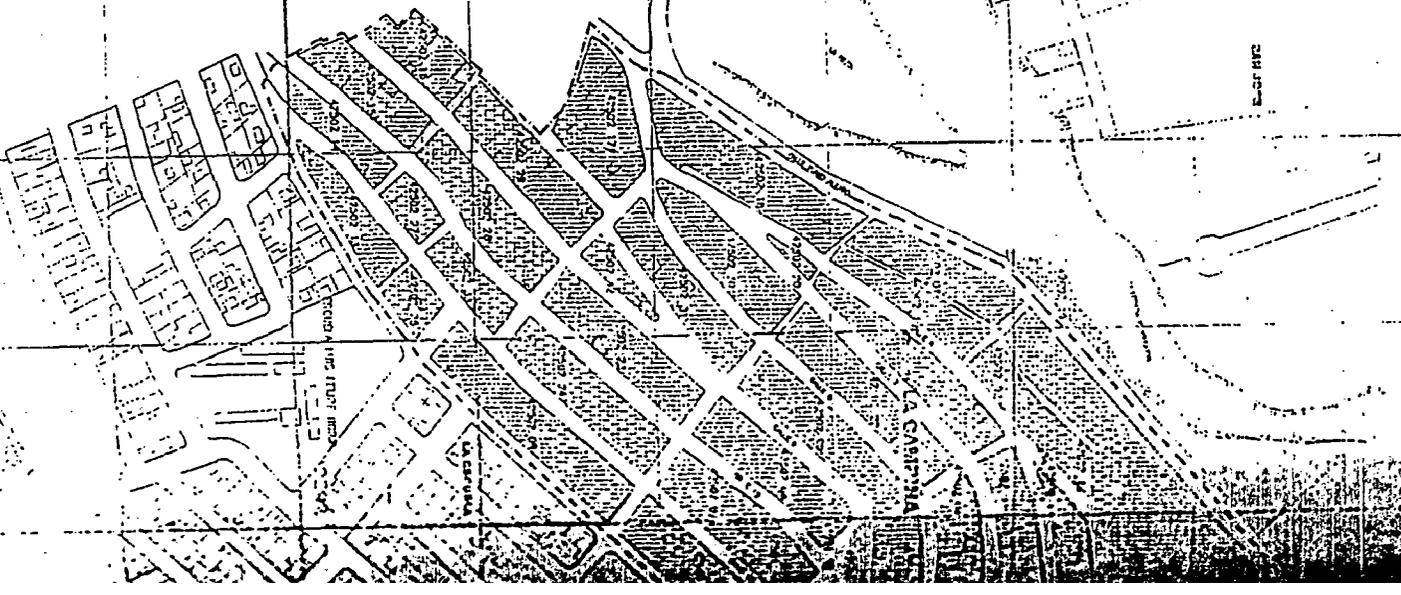
Liliana Mena	K	06	Si
Patrona Narvaez <i>si</i>	E	07	Si
✓ Victoria Lopez <i>si</i>	E	08	Si
Area verde <i>si</i>	K	9-10	
✓ <i>Raul Simbanu</i>			
Bolívar Ortega	L	01	No
Gladys Albarracin <i>si</i>	L	02	No
Maria Quilumba	L	03	Si-No.v
✓ Pedro Singo	L	04	Si
✓ Zoila Quevintuña	L	05	Si
Patricia Acosta	L	06	Si
Martha Moposita <i>si</i>	L	07	Si
✓ Juan Yepez	L	08	Si
José Flores <i>si</i>	L	09	Si
✓ Carmen Jaya	L	10	No
✓ José Bautista	M	01	Si
Vicente Reyes	M	02	No
Agustín Guambunguete	M	03	No
Jose Lema	M	04	No
Rigoberto Ruano	N	01	construcción
Mercedes Chuquitarco <i>si</i>	N	02	Si
✓ Segundo Malesa	N	03	Si
✓ Rosa Bonilla <i>si</i>	N	04	Si
✓ Francisco Peralta <i>si</i>	N	05	No
✓ Raimundo Orozco <i>si</i>	N	06	Si
✓ Fernando Gualotuña <i>si</i>	N	07	Si
✓ Nancy Taco <i>si</i>	N	08	Si-No.v
Reina Tapia <i>si</i>	N	09	construcción
Rosa Defaz	N	10	No



INDICACION RESPECTO A LA AV. MARSHALL



SANTA LUCIA



EL PICHINCHA

ENTRE ROSQUES Y BARRIOS

MAPA DE LA ZONA DE ESTUDIO

PROYECTO DE RECONSTRUCCION DE LA ZONA DE ESTUDIO

MAPA DE LA ZONA DE ESTUDIO

T

CDS

Ord: 355

P: 2

~~ORD 02676
P 26~~

INFORME DE REPLATEO VIAL

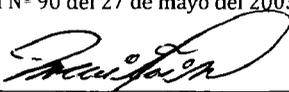


MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

INFORME LEGAL APROBATORIO PARA INICIO DE PROCESO TÉCNICO N° 0013-UERB-AZEE-2012

FECHA: 03/09/2012

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:				
NOMBRE DEL AHHC:	COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA PARROQUIA DE COTOCOLLAO	Área bruta Catastrada:	40.897.23	m ²
		Área bruta de acuerdo con el levantamiento planialtimétrico realizado. (Propiedad del Ministerio de Salud Pública)	40.897.23	m ²
N° de Predio:	3528040	Clave Catastral:	42502-37-003	
Administración Zonal:	Eugenio Espejo	Parroquia:	Cotocollao (hoy Cochapamba)	
2.- INFORME LEGAL:				
<p>Mediante escritura pública celebrada el día 7 y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo e inscrita el 19 de diciembre del mismo mes y año; el señor Luis Enrique Román Checa y su mujer doña Mercedes Pérez de Román Checa dieron en venta y perpetua enajenación todos los derechos de una sección del fundo Atucucho ubicado en la parroquia Cotocollao (hoy parroquia Cochapamba) a favor de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa (LEA). La sección del fundo Atucucho se encuentra comprendida en las siguientes linderos y superficies que a continuación se indican Norte: En una parte propiedad del doctor Alejandro Almeida Terán, en otra quebrada Santa Ana, en otra propiedad de Arsecio Espín nuevamente la quebrada Santa Ana y en otra parte, otra sección de la propiedad del señor Almeida Terán; Sur: Terrenos del fundo San Carlos, borde al medio siguen terrenos de Antonio Abad zanja al medio y un callejón y de allí hacia abajo siguen terrenos del fundo San Carlos quebrada al medio a continuación terrenos de la familia Puertas zanja al medio; Occidente: Terrenos que se reserva el señor Luis Enrique Román Checa, llano denominado Cal y Canto, separados por un lindero natural que comienza acorta distancia del lindero superior del segundo cuerpo del terreno del doctor Almeida Terán, de tal manera que el llano Chauqui Grande, juntamente con el Chauqui Chico, no puede disminuir de la superficie de ciento cuarenta y siete mil quinientos metros cuadrados y Oriente: Casitas y terrenos de particulares cuyos frentes dan a la Carretera Quito - Cotocollao.</p> <p>SUPERFICIE TOTAL SEGÚN EL LEVANTAMIENTO PLANIALTIMÉTRICOES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CON VEINTE Y TRES (40.897,23M²).</p> <p>RECOMENDACIÓN: Con el análisis realizado se recomienda continuar con el proceso de gestión en el aspecto técnico, no sin antes mencionar que el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA PARROQUIA DE COTOCOLLAO, para su regularización se aplicará lo señalado mediante Registro Oficial N° 255 de 11 de agosto de 2010, donde se publica la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial N° 971 de 20 de junio de 1996 y Ley N° 2003-5, publicada en el Registro Oficial N° 90 del 27 de mayo del 2003.</p>				
 Dr. Miguel Viteri N.				
RESPONSABLE LEGAL UERB-AZEE				
3.- VALIDACIÓN DEL COORDINADOR				
Avalo que la información presentada por el Responsable Legal de la UERB- AZLD-EE Dr. Miguel Viteri N., cumple con los requerimientos establecidos para continuar con el procedimiento técnico.				



Logo text: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

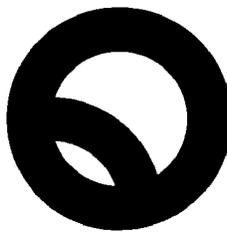
Dr. Jimmy Sánchez

COORDINADOR UERB-AZEE

4.- RECEPCIÓN DEL INFORME

Ing. Iván Aguirre

RESPONSABLE TÉCNICO UERB-AZEE



**Secretaría de
Seguridad y
Gobernabilidad**

Oficio N° 355-DMGR-2012

Quito, 2012

Señor
Juan Parco
**PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"SAN JACINTO"**
Presente

De mis consideraciones:

En atención a su comunicación del 17 de agosto de 2012, que tiene relación con el Comité Pro-Mejoras del Barrio San Jacinto de Atucucho, me permito informar a usted que, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, de esta Secretaría, mediante oficio N° 00240-DMGR-2012 del 19 de junio del año en curso, cuya copia adjunto, envió al Ing. Diego Dávila, Director Ejecutivo de la Unidad Especial de Regula Tu Barrio los informes técnicos de condición de riesgo con las recomendaciones de 53 barrios del DMQ, en el cual se inserta el barrio en mención.

Con este antecedente, agradeceré a usted, dirigirse a la Unidad Especial de Regula Tu Barrio para conocer el informe técnico en razón de que la resolución de su pedido es de competencia exclusiva de la UERT.

Atentamente,

Lic. Elsa Moya Mena
**DIRECTORA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RIESGOS (E)
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD DEL MDMQ.**

SPV.

cc. Ing. Diego Dávila, Director Ejecutivo de la Unidad Especial de Regula Tu Barrio.

*Ing. Dávila
Recibe la comunicación
[Handwritten signature]
03-08-2012*



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Recibido por: *[Handwritten signature]*
Firma: *[Handwritten signature]*
Fecha: *Septiembre 3 de 2012 - JMM*



**Secretaría de
Seguridad y
Gobernabilidad**

Oficio N° 00240-DMGR-2012

Quito, 19 JUN 2012

Ingeniero
Diego Dávila
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD ESPECIAL DE REGULA TU BARRIO
Presente

De mis consideraciones:

En atención al oficio N° UERB-260-2012, de abril 26 del 2012, mediante el cual solicita el acompañamiento de un técnico de esta Dirección para cumplir con el cronograma planificado para las inspecciones de campo a los Asentamientos Humanos de Hecho de las diferentes Administraciones Zonales, me permito remitir a usted, el CD que contiene los informes técnicos de condición de riesgo con las recomendaciones, de 53 barrios del DMQ, a fin de que se sirva tomar en consideraciones al momento del cambio de zonificación.

Por su gentil atención, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Arq. Milton De La Cadena Larcenas
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS (E)
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD DEL MDMQ.

Anexo: Lo indicado
SPV.

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

Primera Etapa, Acuerdo Ministerial N° 0965
Teléf. 090327489 / 2536893

Quito, 17 de agosto del 2012

Ing.

Victoria Prijodko

DIRECTORA METROPOLITANA DE GESTION DE RIESGOS

Presente.-

Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos el Comité Pro mejoras del Barrio San Jacinto de Atucucho Provincia de Pichincha de esta Ciudad de Quito,

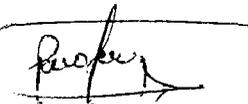
La presente es para solicitar de manera mas comedida a su Autoridad y a quien corresponda para que nos provea Fotocopias del Informe y sus Anexos del cual el 19 de junio del 2012 la Secretaria Metropolitana de Riesgos remitió a la Unidad Especial Regula tu Barrio este Informe sobre la situación real de algunos lotes de terreno del Barrio San Jacinto de Atucucho que estarían en Riesgo el cual nos permitirá terminar este Proceso de Regularización

Dicho Informe esta relacionado a la Inspección que se realizaron el 28 de mayo del 2012 conjuntamente con el señor Delegado de la Secretaria Metropolitana de Riesgos, la Administración Norte "Eugenio Espejo", la Unidad Especial Regula tu Barrio la Delicia, pero hasta la presente fecha no tenemos conocimiento del contenido de ese Informe

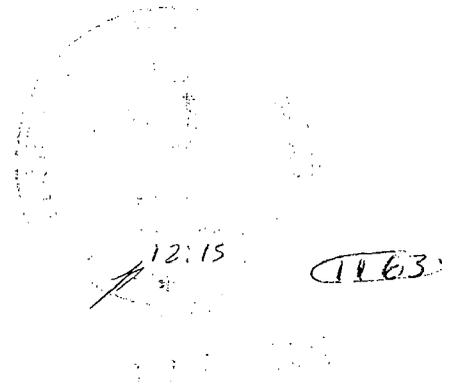
Por esta razón realizo esta petición

Seguro de contar con su apoyo y favorable acogida que se digne dar a esta solicitud le anticipo mis agradecimientos

Atentamente,



Sr. Juan Parco
Presidente



12/15
1163

Ing. Aguirre
 Conocimiento, socialización y aplicación

2012-06-15

 Gobierno de Cochabamba Secretaría de Coordinación Territorial y Participación		SECRETARIA DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION - UNIDAD		CONTROL DE TRAMITE INTERNO	
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"				No. 656	
REMITENTE: Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad			Fecha de recepción	Clase y número	Anexos
SUSCRIBE:			14-jun-12	Of. 205	1 carpeta
SUSCRIBE: Ing. Victoria Prijodko, Directora de Riesgos					
ASUNTO: La Ing. Victoria Prijodko, Directora Metropolitana de Gestión de Riesgos Enc., remite en informe de la visita realizada al asentamiento "San Jacinto de Atucucho", ubicado en la parroquia de Cotocollao, a fin de que se tome en consideración las recomendaciones señaladas en el Memorando 020, suscrito por el Arq. Armando Fierro					
ENVIADO A		Recibido por:	ACCION		Fecha
Director			para conocimiento		14/06/2012
Observaciones:				Archivado en:	
				Fecha: <i>Pety Luna</i> <i>14/06/12</i>	



**Secretaría de
Seguridad y
Gobernabilidad**

Oficio N° 00205-DMGR-2012

Quito, 11 de mayo de 2012

Ingeniero
Diego Dávila
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente

De mis consideraciones:

En atención al oficio N° UERB-222-2012, de abril 11 de 2012, remito a usted, el memorando N° 020-AF-AT-DMGR-2012 de mayo 28 de 2012, elaborado por esta Dirección, el cual contiene el informe de la visita de campo al Asentamiento Humano de Hecho "San Jacinto de Atucucho" de la parroquia Cotocollao, a fin de que se sirva tomar en consideración las recomendaciones.

Agradezco por la atención al presente y reitero mi sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Victoria Prijodko Slavouna
DIRECTORA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RIESGOS (E)
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD-MDMQ.

Adj. Cd
SPV.

Se envia
copia para plan
preparar al arq. fierro

MEMORANDO N° 020-AF ATDMGR-2012

PARA: Ing. Victoria Prijodko
DIRECTORA DE GESTIÓN DE RIESGOS (E)
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

DE: Arq. Armando Fierro

ASUNTO: Informe visita de campo al Asentamiento Humano de hecho "San Jacinto de Atucucho" de la Parroquia Cotocollao.

FECHA: 28 de mayo de 2012

Antecedente

Oficio N° 186-2012 DMGR del 23 de mayo de 2012 por el cual la Directora Metropolitana de Gestión de Riesgos (e)-Administradora del Contrato, Ing. Victoria Prijodko, delega al suscrito para asistir al recorrido de campo al "Asentamiento Humano de Hecho San Jacinto de Atucucho" para determinar la condición de riesgo del barrio y si existen lotes que no tengan riesgo.

Informe Técnico

Barrio Visitado: "Asentamiento Humano de Hecho San Jacinto de Atucucho" de la parroquia Cotocollao.

Administración Zonal: Eugenio Espejo

Participantes:

Unidad de Regula Tu Barrio: Ing. Juan Aguirre; Dr. Agustín Guerrero.

Administración Zonal Eugenio Espejo: Tco. Salud Willian Cabezas.

Comunidad: Sr. Juan Parco-Presidente del Comité Promejoras del barrio "San Jacinto de Atucucho"; y habitantes del barrio.

Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos: Arq. Armando Fierro.

Ubicación: Parroquia Cotocollao-Sector San Jacinto de Atucucho

Zonificación: Area de protección ecológica Cochapamba- quebrada Rumihurco

N° lotes: 119 (según plano)

N° de lotes Ocupados: 98

Personas beneficiarias: 490

Superficie total bruta: 40.897,23 m²

Límites del barrio (según plano): N, quebrada Rumihurco; S, barrio Santa Leticia y Asociación

Agrícola Rumiloma; E, barrio La Isla y O, Asociación Agrícola Rumiloma- laderas del Pichincha

Porcentaje de consolidación: 82%



2899

30 MAY 2012

Arq. Fierro
2012-05-30

Infraestructura:

Tiene sistema de alcantarillado sanitario

Tiene servicio de energía eléctrica.

Tiene servicio de agua potable

No tiene sistema de alcantarillado pluvial.

Infraestructura vial. Con excepción de la calle A que es adoquinada y tiene aceras y bordillos, el resto de calles, y pasajes del barrio son de tierra, sin aceras ni bordillos.

El acceso al barrio se realiza desde la Av. Occidental, por la calle Bernardo Legarda- calle Segundo Arauz.

Topografía del terreno. Barrio ubicado en las laderas del Pichincha, en un terreno irregular con pendientes variables mayores a 50°.

Al lado Norte, el barrio limita con la quebrada Rumihurco que tiene una profundidad aprox. de 20 mts y los taludes de las márgenes izquierda y derecha tiene una pendiente entre 45° y 60°.

De acuerdo con plano el barrio está dividido en 15 manzanas signadas desde la A hasta la O.

Riesgo

Manzana A

Las viviendas 3 y 4 ubicadas en el borde de talud de la ladera que tiene en este sector una pendiente mayor a 80° (casi vertical), tienen alto riesgo de deslizamiento de tierra que puede provocar el volcamiento y causar su destrucción y pérdida de vidas humanas y materiales

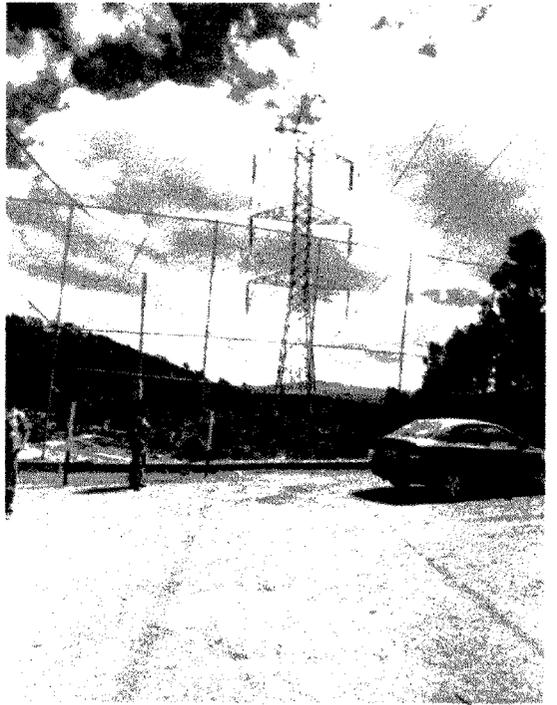
Las viviendas 1 y 2 por estar ubicadas fuera de la franja de protección de talud y en un sector de la ladera con una pendiente menor (inferior a 15°), el riesgo es bajo.

Existen además unas edificaciones que están ubicadas dentro de la franja de seguridad de la línea de alta tensión de energía eléctrica, con alto riesgo de que sus ocupantes puedan ser electrocutados.

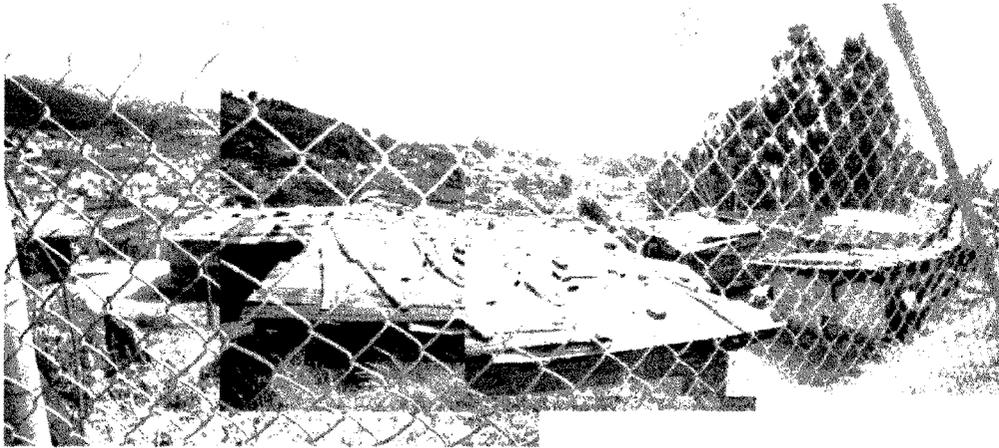
Recomendaciones:

- Realizar la expropiación de los predios 3 y 4, o, la reubicación de las familias propietarias.
- Luego de expropiar los predios o relocalizar las familias, derrocar todas las edificaciones y realizar obras de acondicionamiento ambiental.
- Que los propietarios de los predios 1 y 2 realicen a su costo los estudios y la construcción de las obras de mitigación de riesgos (estabilización de taludes) que se han generado por la conformación de las plataformas de terreno en las que han construido sus casas. Los estudios deben estar previamente aprobados por el Municipio.
- Derrocar todas las edificaciones construidas bajo la línea de alta tensión de energía eléctrica.





29



Riesgo

Manzana B

Las viviendas 3, 4, 5 y 6 ubicadas en el borde de talud de la ladera que tiene en este sector una pendiente mayor a 80° (casi vertical), tienen alto riesgo de deslizamiento de tierra que puede provocar el volcamiento y causar su destrucción y pérdida de vidas humanas y materiales

Los predios 1, 2 y 7 por estar ubicados fuera de la franja de protección de talud y en un sector de la ladera con una pendiente menor (inferior a 15°), el riesgo es bajo.

Recomendaciones:

- Realizar la expropiación de los predios 3, 4, 5 y 6, o, la reubicación de las familias propietarias.
- Luego de expropiar los predios o relocalizar las familias, derrocar todas las edificaciones y realizar obras de acondicionamiento ambiental.
- Que los propietarios de los predios 1, 2 y 7 realicen a su costo los estudios y la construcción de las obras de mitigación de riesgos (estabilización de taludes) que se han generado por la conformación de las plataformas de terreno en las que han construido sus casas. Los estudios deben estar previamente aprobados por el Municipio.





Handwritten signature or mark.